TOMO 138 Montevideo, Sábado 10 de Febrero de 1940 Núm. 10029

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de un parador en "La Coronilla (Rocha)

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1940.

Visto y resultando de estos antecedentes que, al primer llamado a licitación pública efectuado para la construcción de las obras del parador a levantarse en La Coronilla (Rocha), se presentaron las siguientes propuestas:

José Foglia por la suma de	$ 74.000.00
Caviglia Cosco y Paladino por	" 54.373.00
Andrés Rossinelli por	" 64.497.84

Manifestando la Dirección de Arquitectura en los precedentes informes: A) que del estudio y análisis de las referidas propuestas resulta más conveniente la aceptación de la de los señores Caviglia, Cosco y Paladino, y B) que en caso de aceptarse dicha propuesta habría que autorizar la inversión de las sumas de $ 800.00 para sueldos de Sobrestante y $ 400.00 para gastos de inspecciones;

Habiéndose efectuado el refuerzo de los fondos destinados para la construcción de la obra licitada y atento a la precedente manifestación de la Comisión Nacional de Turismo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la propuesta de la firma Caviglia, Cosco y Paladino, para las obras de construcción del parador de "La Coronilla" (Rocha) por la suma de $ 54.373.00 cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos), incluído el 10 % para "Imprevistos" y autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta las sumas de $ 800.00 y $ 400.00 en sueldos de Sobrestante y gastos de inspecciones, respectivamente.

La suma de $ 55.573.00, importe total de las expresadas erogaciones se atenderá en la siguiente forma: $ 40.000.00 con cargo a igual cantidad destinada, de acuerdo con la resolución de fecha 28 de Enero de 1937, y artículo 1.º, apartado 4.º de la ley 20 de Julio de 1936, para la obra de que se trata, y $ 15.573.00 destinada por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1939, para la construcción del mismo edificio, con cargo a la citada ley de 20 de Julio de 1936.

Comuníquese, publíquese, y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección de Arquitectura a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

2

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en la escuela número 47, de Estación Repecho

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Vicente Ferme para la ejecución de las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 47 de Estación Repecho (Maldonado) por la suma de $ 2.241.50, cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de fecha 19 de Diciembre de 1939, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;

Manifestando la Dirección de Arquitectura en el precedente informe, que, a fin de poder hacer frente a los imprvistos que se ocacionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 224.15 que, con lo contratado, forman el total de la propuesta aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiéndose aplicar en estas obras el jornal mínimo de $ 1.80, exceptuándose tan solo en esta escala, los obreros especializados que se llevaran de la Capital.

La Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes de las respectivas planillas.

Autorizar a la citada Dirección para invertir hasta la suma de $ 224.15 (doscientos veinticuatro pesos con quince centésimos) a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Con el N.o 10013 (20 de Enero) aparecieron los índices del 4.o trimestre del año 1939
En el N.o 10015 (23 de Enero) puede verse el Cuadro de Leyes numeradas del mismo trimestre

3

Resolución. Se aprueba la transferencia de un contrato de obras a efectuarse en el Liceo de Rocha

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1940.

Visto que, por resolución de fecha 22 de Setiembre de 1939, se autorizó a don Pedro Paladino, para transferir a favor de la firma Caviglia, Cosco y Paladino, el contrato de las obras de albañilería y rubros anexos del edificio que se construye para el Liceo Departamental de Rocha;
Visto que de conformidad con las condiciones exigidas por la citada resolución, las partes interesadas recaben la aprobación de la escritura de traspaso del contrato de las referidas obras, a los efectos de su total formalización;
Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en la precedente vista,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la referida escritura de transferencia de contrato, efectuada por don Pedro Paladino, a favor de la firma Caviglia, Cosco y Paladino.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

4

Resolución. Se aprueba la distribución del rubro "Reparación de Inmuebles"

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1940.

Visto el cuadro de distribución del rubro ítem 8.01, 5.02, "Reparación de Inmuebles" del corriente ejercicio, formulado por la Dirección de Arquitectura,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la siguiente distribución del rubro ítem 8.01, 5.02 "Reparación de Inmuebles" del corriente ejercicio:

Juzgado Letrado de Colonia (complemento)	$ 4.994.00
Dirección de Impuestos Internos	" 2.800.00
Edificios públicos de Mercedes	" 1.500.00
Semillero Nacional de La Estanzuela	" 2.000.00
Receptoría de Aduana de Punta del Este ..	" 3.500.00
Facultad de Arquitectura	" 2.100.00
Edificios públicos de Salto (obras de reparaciones generales)	" 1.600.00
Sección Laboratorio Dirección de Agronomía (Sayago)	" 1.547.40
Edificios públicos de Salto (conservación y limpieza)	" 2.040.00
Sección Forestal de la Direc. de Agronomía	" 250.00
Inspecciones y Sobrestantes	" 3.000.00
	$ 25.331.40
Saldo para obras imprevistas	" 24.668.60
Total	$ 50.000.00

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

5

Resolución. Se autoriza la ejecución de trabajos complementarios en el edificio de la Escuela Agrario Industrial de Rivera.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 23 de 1940.

Vistos y resultando de estos obrados, elevados por la Dirección de Arquitectura, que en las obras que actualmente se realizan en el edificio de la "Escuela Agrario Industrial de Rivera", es necesario la ejecución de los trabajos complementarios que detalla, consistentes en aumento de obras por $ 1.227.35, y disminuciones por $ 120.00;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la conformidad prestada por la empresa contratista,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones proyectadas y autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar su ejecución a la empresa contratista de la referida obra, señores Costa y Cía., mediante el pago de la suma de $ 1.107.35, por concepto de diferencia sobre el monto contratado.
La expresada cantidad se atenderá en la siguiente forma: $ 776.00 del producido de las economías realizadas en dicha obra de acuerdo con la resolución de fecha 27 de Octubre del año próximo pasado y $ 331.35, con cargo a la partida asignada para "Imprevistos" de la precitada obra.
Comuníquese, publíquese y previa intervención de la Contaduría General de la Nación, vuelva a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

6

Resolución. Se aprueba un contrato para la construcción del pabellón para tuberculosos del Hospital de Paysandú.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 30 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Mario C. Crosta, para la ejecución de las obras de construcción de un pabellón para tuberculosos en el Hospital de Paysandú, por la suma de $ 63.619.85, cuya propuesta fué aceptada por resolución superior de 30 de Diciembre de 1939, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación;
Manifestando la Dirección de Arquitectura, en el precedente informe, que a fin de poder hacer frente a los imprevistos que se ocasionen durante la ejecución de los mencionados trabajos, se hace necesario autorizar la inversión de la suma de $ 6.361.98 que con lo contratado forman el total de la propuesta aceptada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiéndose aplicar en estas obras el jornal mínimo de $ 1.80, exceptuándose tan solo de esta escala los obreros especializados que se llevaran de la Capital.
La Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes de las respectivas planillas.
Autorizar a la citada Dirección para invertir hasta la suma de $ 6.361.98 a fin de atender el pago de los imprevistos a que se ha hecho referencia.
Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

7

Resolución. Se aprueba un contrato para obras de reparación en el edificio del Juzgado Letrado de 1.ª Instancia de Colonia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 30 de 1940.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Juan Tramontín, para la ejecución de los trabajos de reparaciones en el edificio del Juzgado Letrado de 1.ª Instancia de Colonia, por la suma de $ 8.247.00, cuya propuesta fué aceptada por resolución de 30 de Diciembre de 1939, por ser la más conveniente de las presentadas a la respectiva licitación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el referido contrato, debiéndose aplicar en estas obras el jornal mínimo de $ 2.00 (dos pesos), exceptuándose tan solo de esta escala los obreros especializados que se llevaran de la Capital.
La Dirección de Arquitectura hará las deducciones correspondientes de las respectivas planillas.
Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Arquitectura, a sus efectos. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

8

Resolución. Se conmina a un adquirente de terreno en Las Delicias a la demolición de un garage construído en el mismo contraviniendo disposiciones vigentes.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Enero 30 de 1940.

Vista la gestión iniciada por el señor Tomás Indart, adquirente del solar número 5 de la manzana 18 de los te-

rrenos fiscales de Las Delicias, enajenados, de acuerdo con la ley de Setiembre 22 de 1933, que modifica la de Octubre 11 de 1928, solicitando la reconsideración de la resolución tomada por la Intendencia Municipal de Maldonado, por la cual se negó autorización para construir en dicho predio un garage en contraposición con las disposiciones contenidas en el decreto de fecha Febrero 28 de 1936, que reglamenta las citadas leyes;

Considerando: Que el solicitante proyectó la edificación a que se refiere sin observar las condiciones, de acuerdo con las cuales adquirió el solar antes indicado, consignadas en el decreto de Febrero 28 de 1936, e impresas en el contrato de compra, en poder del solicitante, por cuyo motivo no puede alegar desconocimiento, aunque esto último no sirva de excusa en el cumplimiento de las leyes. De acuerdo con esas condiciones le está expresamente prohibido establecer el garage en el sitio del terreno en que lo hizo (artículo 19 incisos B) y C);

Considerando: Que el interesado construyó el edificio sin la aprobación municipal del correspondiente permiso, contrariando lo dispuesto en el artículo 19, inciso A), sin que le sirva de excusa en el cumplimiento de esta cláusula la autorización verbal que dice haber obtenido de un funcionario de la Intendencia Municipal, autorizaciones que no tienen valor alguno en los trámites administrativos;

Considerando: Que de establecerse excepciones en las disposiciones que se trata se desvirtúa el fin para el cual furon establecidos en atención al interés general, y a las cuales condicionó el Estado la venta de los terrenos de Las Delicias;

Atento los informes concordantes de la Dirección de Arquitectura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor don Tomás Indart adquiriente del solar número 5 de la manzana 18, de los terrenos fiscales de Las Delicias, solicitando la excepción a las disposicoines contenidas en el decreto de fecha 28 de Febrero de 1936 que reglamenta las leyes por las cuales se autoriza la enajenación de los citados terrenos. Establecer un plazo de 12 meses a contar de la presente resolución para que el solicitante proceda a la demolición de la construcción ejecutada contraviniendo las citadas reglamentaciones.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Intendencia Municipal de Maldonado para su cumplimiento. — BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Decreto. Se fijan los precios máximos de venta de la harina y el pan y las primas a otorgarse a los molineros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1940.—Número 10|940.

Vistos los actuales precios del mercado interno del trigo, que oscilan alrededor de $ 6.20 los 100 kilos;

Considerando: Que dicho precio debe repercutir necesariamente sobre los precios de la harina y el pan, aumento que causa perjuicio a las clases consumidoras;

Considerando: Que aun cuando el precio del pan durante los años 1937 y 1938 fué de $ 0.10 el kilo de primera y de $ 0.16 a $ 0.18 el especial, es necesario en las actuales circunstancias impedir, dentro de las posibilidades del Estado, la suba en el precio actual de $ 0.09 el kilo de pan de primera y la harina de primera, y limitar la suba del precio del pan especial a $ 0.15 el kilo, manteniendo así dicho artículo a precios inferiores a los de los años antes referidos;

Considerando: Que una rebaja del precio a que deberían venderse dichos productos es factible sin perjudicar a la industria y el comercio del ramo, mediante una prima otorgada por el Estado, la que puede ser financiada con recursos del fondo de "Diferencias del Cambio";

Atento a lo dispuesto por las leyes de 5 de Setiembre y 1.º de Diciembre de 1939,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjanse, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos para la venta de harina:

De los molinos a los panaderos:

A) Harina de primera: $ 0.65 los 10 kilos neto.
B) Harina especial "000": $ 0.95 los 10 kilos neto.

Art. 2.º Fíjanse, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios máximos de venta del pan al público al contado y en el mostrador de las panaderías y sucursales:

Pan de primera: $ 0.09 el kilo.
Pan especial: $ 0.15 el kilo.

Art. 3.º Es obligación de todas las panaderías tener a la vista en los locales de venta, piezas de medio kilo y un kilo de pan que expendan.

Art. 4.º El pan de primera deberá reunir todas las condiciones de un pan de su calidad.

Art. 5.º Los precios deberán ser colocados en los locales de venta en lugares bien visibles para el público.

Art. 6.º Los Intendentes Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos de harina de primera y especial "000" para la venta de los molineros o intermediarios a los minoristas, y del pan de primera y especial por ventas al público, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos por fletes, traslados, etc., que origine la conducción de los productos a los Departamentos del interior.

Art. 7.º El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, hará efectiva trimestralmente una prima de $ 0.15 (quince centésimos), por diez kilogramos de harina de primera que vendan los molinos a las panaderías para la fabricación de pan, a partir de la fecha del presente decreto. El importe de las primas será atendido por el fondo de "Diferencias tel Cambio".

Art. 8.º Los molinos que se acojan al régimen de primas establecidas en el artículo 7.º deberán formular, ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, antes del 25 de Febrero corriente, una declaración jurada, por triplicado, de las ventas realizadas a las panaderías en el curso del año 1939, especificando las cantidades de harina de primera aquiridas por cada una de aquéllas.

Art. 9.º Los beneficiarios de las primas deberán formular además trimestralmente una declaración jurada, por triplicado, ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, determinando las ventas de harina de primera realizadas en el trimestre, indicando:

A) Cantidades de harina vendidas.
B) Clientes compradores.
C) Precio de venta.
D) Importe total de las ventas y por clientes.
E) Importe de la prima resultante.

Art. 10. Las declaraciones juradas trimestrales se presentarán ante la Contaduría General de la Nación, a los objetos de su liquidación y pago.

Tanto estas declaraciones como las establecidas en el artículo 8.º, serán compulsadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo, a cuyo cargo queda el contralor de la aplicación del régimen de primas fijado en el presente decreto. Las compulsas se realizarán con los registros contables y los comprobantes de los beneficiarios.

Art. 11. La verificación, a cargo del Ministerio de Industrias y Trabajo, no obstará al pago regular de las primas, pero los beneficiarios serán responsables de las declaraciones erróneas o falsas.

Art. 12. En base a la declaración jurada que formulen los panaderos y su consiguiente contralor, se les entregarán tantos bonos como bolsas de harina de primera hayan comprado el año anterior, más el margen del 10 % previsto en el artículo 13. Sólo con presentación de dichos bonos tendrán derecho los panaderos a obtener la harina de primera al precio de $ 0.65 los diez kilos.

Art. 13. El Ministerio de Industrias y Trabajo emplazará a los panaderos de la Capital para que hagan una declaración jurada, estableciendo el consumo de harina "de primera" durante el año 1939 y sus necesidades para 1940; este consumo no podrá exceder del 10 % más que el del año anterior; cuando exceda de dichas cantidades no tendrán derecho a prima.

Art. 14. Los comerciantes que infrinjan las disposiciones del presente decreto, serán pasibles de las multas estipuladas en los artículos 11 de la ley del 20 de Diciembre de 1917, o 4.º del decreto-ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 15. Derógase el decreto de 29 de Mayo de 1939.

Art. 16. Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — GERVASIO A. DE POSADAS BELGRANO. — CESAR CHARLONE.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Febrero 1.o de 1940

Pasan a la Dirección de Industrias:

Andrés Wittenberger, de Montevideo, patente de invención: "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", acta 4416.

Angel Sosa, de Buenos Aires, patente de invención: "Una cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", acta 5069.

Eldo Francisco Calvo, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de palanquetas cierres para lanzaperfumes", acta 754.

Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, patente de invención: "Abrazadera para ajustar los puños de la camisa y similares a la muñeca y para sujetarlos a cualquiera altura del brazo", acta 5070.

—Pasa a al Intendencia Municipal:

Carlos B. y Alberto Engelbrecht, de Montevideo, patente de invención: "Un dispositivo autodescargador de fluidos aplicable en canillas y aparatos sanitarios similares en general", acta 4595.

Febrero 2 de 1940

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

J. y A. Alonso S. A., solicitan se anote a su favor la transferencia de la patente número 2945 que se le concedió a Nicolás Lombardi praa: Mejoras en lanzadores de líquidos".

Dolmenit Sociedad Comercial Limitada, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de placas (chapas) lisas y onludadas, zócalos, cielorrasos dibujados y decorados, caños y tubos, utilizando como materia prima el amianto, cemento y ocres, todo producido en el país". acta 4.

Ethyl Gasoline Corporation, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención: "Mejoras en o relativas a combustibles para motores de combustión interna". acta 4492.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Stacom Process Corporation, de Estados Unidos de Norte América, patente de invención: "Procedimiento mejorado y aparato para obtener celulosa de las plantas que la contengan", acta 4611.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Antonio Malacrida, de Montevideo, patente de invención: "Cajetilla para cigarrillos", acta 4832.

José Sorensen, de Montevideo, patente de invención: "Mejoras en autocasas", acta 4729.

Borelli y Lombardo, de Montevideo, patente de invención: "Mejoras en la fabricación de transformadores de potencial, para alimentación de todo aparato eléctrico", acta 4782.

Industria Papelera Uruguaya S. A., de Montevideo, patente de invención: "Sobre inviolable o de seguridad", acta 4651.

—Pasa a la Cámara Nacional de Comercio:

Arturo Marx, de Montevideo, marca "Rococo", acta 33638.

—Pasa al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

Esteban M. Pepe y Joaquín A. Torres Meis, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de lápices de grafito y pizarra y sus derivados", acta 198.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires, patente de invención: "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma", acta 4349. (Reposición de sellos y timbres).

I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, marca "Ramasit", acta 32129. — (Reposición de sellos y timbre).

Antonio Jourdan y Cía., de Montevideo, marca "F. U. D. A.", acta 33646. (Reposición de sellos y timbres).

José Torreyas Comas, de Montevideo, patente de invención: "Tratamiento químico de curación de cueros y el procedimiento empleado", acta 3815. (Reposición de sellos y timbres).

Sociedad Anónima Hormigón Prensado, de Montevideo, patente de invención: "Mejoras en baldosas para pavimentos en general", acta 3443. (Reposición de sellos y timbres).

Enrique Deluchi, de Montevideo, privilegio industrial: "Industrialización de la planta de cardo para obtener la semilla, los aceites y materias grasas, tortas, celulosas, coagulantes y material de relleno en sustitución de la crin vegetal y del Kapok", acta 631. (Reposición de sellos y timbres).

Guzzetti, Belloni y Guarch, de Montevideo, marca "Jena", acta 32224.

Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., marca "Azúcar", acta 33192.

—Concédese nueva vista por el término de 10 días a:

"La Universal" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, marca "Vascolate", número 21269.

Idem ídem, "Sinsalac", número 22054.
Idem ídem, "Yoke", número 18101.
Idem ídem, "Regenerón", número 21873.
Idem ídem, "Lactovitamín", número 21876.
Idem ídem, "Yokakrem", número 18380.
Idem ídem, "Kasdorf-Kasdorf", número 22058.
Idem ídem, "Montblanc", número 18043.
Idem ídem, "Biorizada", número 18263.
Idem ídem, "Yoghurtogenol", número 18335.
Idem ídem, "Chocoleche", número 18378.
Idem ídem, "Enjecón", número 22056.
Idem ídem, "Matersal", número 22057.
Idem ídem, "Neurocitín", número 21875.
Idem ídem, "Yoka", número 18255.
Idem ídem, "Chocokrem", número 18379.
Idem ídem, "Laxamalt", número 22053.
Idem ídem, "Neurogen", número 21874.
Idem ídem, "Vitamalt", número 22723.
Idem ídem, "Eugusal", número 23326.
Idem ídem, "Oso Polar", número 22055.
Idem ídem, "Yocrema", número 18256.
Idem ídem, "Kasdorf", número 21872.

Febrero 3 de 1940

Pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Johnson y Johnson de Argentina S. A., de Buenos Aires, marca "Kalyamón", acta 34113.

Jacobo Nirenmerg, de Montevideo, marca "La Miliciana", acta 34108.

José Garmendia, de Montevideo, marca "Garmendía", acta 34269.

Teodoro F. Davenport, de Montevideo, marca "Daven" acta 33922.

José Luis Cuenca, de Montevideo, marca "Silargetas", acta 33617.

Idem ídem, "Cristalosetas", acta 33618.

Idem ídem, "Sulfosán", acta 33597.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

De Lodrón y Mainero, de Montevideo, patente de invención: "Mejoras en cuellos", acta 4650.

—Concédese vista por el término de 10 días a:

Juan Blau, de Montevideo, marca "Job", acta 33534. (Reposición de sellos y timbres).

José C. Cadenazzi, de Montevideo, marca "Citropepsín", acta 33590. (Reposición de sellos y timbres).

Antonio Baliarda, de Montevideo, marca "Fy-tol", acta 33961. (Reposición de sellos y timbres).

Szabo Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo, marca "Artrisán Szabo", acta 33733. (Reposición de sellos y timbres).

Adib Ganen Salvador, de Montevideo, patente de invención: "Mejoras en la confección de fajas para hombres y mujeres". acta 4773. (Reposición de sellos y timbres).

Carlos Conen, de Buenos Aires, patente de invención: "Procedimiento y un aparato para la producción de óxido de zinc", acta 4206. (Reposición de sellos y timbres).

Albino Zecchi, pide se le admita el pago de una anualidad atrasada correspondiente al privilegio industrial número 105 que se le concedió para: "Fabricación de hilado de cáñamo", (Reposición de sellos y timbres).

Gualberto Cerviño, de Montevideo, marca "Almacén del Pobre Marino", acta 11546. (Reposición de sellos y timbres).

José Escaich, de Montevideo, patente de invención: "Aparatos filtros purificaderos generadores de aceites usados", acta 764.

Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones R. I. R. T. (Comandita por Acciones) y los ingenieros Carlos Malherbe y Juan Pedro Scarón, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de motores a explosión y a combustión interna, fijos y móviles, repuestos para los mismos y chassis para automóviles, camiones, autobuses, motocicletas y tractores", acta 755.

Roberto Berro, Pablo Mateucci y Sánchez, de Montevideo, privilegio industrial: "Fabricación de madejas de lana en tops e hilados de título fino, especialmente para la exportación", acta 769.

—Concédese por última y definitiva vez, una prórroga de vista por el término de 90 días a:

Horace Ainley Roberts, de Inglaterra, patente de invención: "Mejoras en la manufactura de cascos para cartuchos de perdigones", acta 4420.

Idem ídem, "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", acta 4405.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—SEGUNDO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.ª SESION EXTRAORDINARIA

(CONTINUACION)

DICIEMBRE 26 DE 1939

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Bonino, Camps, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cersósimo, Cusano, Chouhy Terra (don José L.), Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García da Rosa, Garra, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Kayel, Iturbide, Langón, Malmierca, Morello, Moreira, Oliú, Otero, Palomeque, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salom, Sosa Aguiar, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña y Zunino.

Total: 60.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Moreno Zeballos y Pérez Moré.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Calleriza, Duprat, Labacá Arocena y Rodríguez Rocha.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldama, Bogliaccini, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Carballo, Cerdeiras Alonso, Collazo, Chouhy Terra (don Pedro), Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Ferreira, García Corbo, Garzón, Gómez, González (don Eladio I.), Hughes, Martínez, Martirena, Ois, Paradeda, Pannesse, Pieri, Pirotto Salgado, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Trujillo, Viera y Zavalla.

Total: 32.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley aprobatoria del Tratado de Comercio y Navegación entre el Uruguay y el Japón.

—Archívese

2—El Ministerio de Obras Públicas acusa recibo de la exposición del señor Representante don Mauro García da Rosa referente a la reanudación del servicio de coches motores "Ganz".

—A sus antecedentes.

3—El señor Representante don Rodolfo Moreno Zeballos, solicita licencia para faltar a las sesiones de este mes; y el señor Representante don Francisco Pérez Moré, por el día de hoy.

—Se votará oportunamente.

3

Los señores Representantes don Luis J. Debali y don Leonardo Tuso, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Exonérase— a partir de la sanción de esta ley— del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los edificios que se construyan en los inmuebles de los Departamentos del litoral e interior de la República durante los años 1940. 1941 y 1942.

Art. 2.o. Alcanzan los beneficios de esta ley a las refacciones y ampliaciones de edificios en la parte que ellas aumenten el valor del aforo.

Art. 3.o. Las construcciones, reparaciones y ampliaciones realizadas durante los años 1937, 1938 y 1939, también estarán comprendidas en los beneficios de esta ley; pero la rebaja comenzará a aplicarse desde el año 1940 inclusive.

Art. 4.o. Dicha exoneración será total durante los primeros cinco años, y durante los cinco subsiguientes se abonará el 50 o|o del impuesto sobre el valor de la edificación.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 22 de 1939.

Luis J. Debali, Rep. por Paysandú —
Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

4

—Léase la inasistencia a las sesiones anteriores.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 de diciembre a las 16 y 30 horas.

Con licencia: García da Rosa y Garra.

Con aviso: Acosta y Lara, Pieri y Vila.

Sin aviso: Aldama, Aldaya, Antúnez, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón. Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Collazo, Damboriarena, Fernández (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, Gómez, González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Malmierca, Moreno Zeballos, Martirena, Paradeda, Pirotto, Pringles, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Viera y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 22 de diciembre a las 16 y 30 horas.

Con licencia: Damboriarena y García da Rosa.

Con aviso: Acosta y Lara, Calleriza, Canessa (don Julio César), Labacá Arocena, Princivalle y Techera

Sin aviso: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Antúnez, Barbadora, Bonino, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Carballo, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo Collazo, Chouhy Terra (don Pedro), De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Espalter. Esquibel Ferreira, Fígoli. García Corbo, Garra, Garzón, Gómez, González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes. Martínez, Martirena. Otero, Palomeque, Pérez Moré. Pieri, Pirotto, Pringles, Salgado, Semblat Amaro, Tió Rivas, Trujillo, Tubino, Viera, Zavalla y Zunino.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 21 y 22.

Día 21:

Legislación Social: con aviso: Iturbide Troitiño. Gómez y Zunino; sin aviso: Collazo.

Asuntos Internacionales: sin aviso: Pirotto y Cerdeiras Alonso.

Día 22:

Asuntos Financieros y Bancarios sin aviso: Garzón, Pringles, Alonso Montaño. Labacá Arocena y Chouhy Terra (don Pedro).

—Habiendo quórum continúa la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en veintinueve).**

6

—Respecto del asunto que figura en primer término de la orden del día, no hay número suficiente para considerarlo.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a proponer a la Cámara un intermedio hasta las 17 y 30, con el objeto de poder citar por teléfono a los Diputados que se encuentran en la Capital, y de poder esperar a los que suelen llegar tarde, para ver si tenemos número a fin de poder tratar este asunto, porque se trata de un problema de verdadera urgencia, como lo he repetido tantas veces, y es lamentable que no pueda resolverse antes de que termine este mes Si no lo sancionamos hoy, probablemente tendremos mayores dificultades para sancionarlo en una sesión próxima, por cuanto es probable que una mayor cantidad de colegas se ausenten para el interior y para las playas del Este.

Por consiguiente, yo creo que deberíamos hacer hoy mismo un esfuerzo para reunir los cincuenta votos que son indispensables para tratar este asunto y algunos otros que están en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Trotiño.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

Es para el caso de que no hubiese número suficiente en ésa sesión de las 17 y 30, ¿podría ahora hacerse una moción previendo ese caso? ..

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces, formulo moción, para el caso de que no hubiese número suficiente en la sesión de las 17 y 30, en el sentido de que el asunto relativo a la jubilación de los peluqueros se coloque en primer término en la orden del día de la sesión que ha de realizar la Cámara cuando trate el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previa la moción del señor Diputado Iturbide.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo la acepto y la voy a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Iturbide: para que se incluya en la orden del día de la sesión extraordinaria que debe realizar la Cámara para considerar el Presupuesto General de Gastos, el asunto que figura en primer término de la orden del día de hoy, relativo a la jubilación de los peluqueros.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y tres).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Trotiño: para que la Cámara pase a un intermedio hasta la hora 17 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—La Cámara pasa a un intermedio hasta las 17 y 30.

(Así se efectúa a las 16 horas y 45 minutos. — Se reanuda la sesión a las 17 horas y 37 minutos).

—Continúa la sesión.

7

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: Gremio de peluqueros, (modificaciones del Senado)

Como ya está cerrado el debate, se va a votar si se aprueban las modificaciones introducidas por el Senado.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos).**

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos).**

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — La prensa de hoy y de días anteriores, señor Presidente, se ha venido ocupando del problema del mutualismo, que no vino al Parlamento para ser tratado, y que es de interés público.

Voy a pedir, señor Presidente, que este asunto referente a la reglamentación de las sociedades mutualistas se incluya en la orden del día de sesiones extraordinarias, y en tal sentido me permito solicitar de la Mesa, para que se considere en el momento oportuno, porque se va a producir el informe sobre este asunto. De manera que pido que, una vez informado, se incluya en las sesiones extraordinarias. Es un asunto de interés general, que lo reclaman las necesidades públicas.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye entre los asuntos a tratar en sesiones extraordinarias, el referente al mutualismo, con informe.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta).**

8

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en segundo término: Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno).**

—Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto que figura en tercer término: Fondo para construcción de hoteles.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y seis en cincuenta y uno).**

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Debe haber, sin duda, error en los señores Representantes que han votado por la negativa, porque se trata del mismo proyecto que sancionó la Cámara, con una leve modificación solicitada por el Banco Hipotecario, porque no puede proceder a la escrituración de ciertos bienes.

De manera que pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación respecto al tercer asunto de la orden del día, declarándolo grave y urgente.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo voy a insistir porque se trate este asunto, señor Pressidente, por una razón fundamental para mí. Tengo conocimiento de que el Banco Hipotecario no puede escriturar determinados bienes, a la espera de esta ley, y lo que va a pasar es que, sin ley, las personas que los ocupan, van a estar usufructuando los edificios, con perjuicio para el Banco Hipotecario.

Existe verdadero interés, administrativo y financiero en que salga esta ley, y si demoramos hasta marzo su sanción, ocasionará grandes perjuicios la demora.

SEOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Entiendo que debe rectificarse la votación respecto de este asunto, porque considero que algunos legisladores no se han dado cuenta de la trascendencia del mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación respecto del asunto que figura en tercer término de la orden del día, para que se declare grave y urgente.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos).**

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en cuarto término: Zona inundable de la ciudad de Paysandú.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

—Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto que figura en 5.o término en la orden del día: Exoneración de contribución inmobiliaria a las construcciones del interior.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos).**

9

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Mociono, señor Presidente, para que se ponga en la orden del día de la próxima sesión el asunto referente a fondo para construcción de hoteles.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión extraordinaria a realizarse el asunto que figura en tercer término en la orden del día de hoy: Fondo para construcción de hoteles.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión el asunto referente a reconocimiento de servicios jubilatorios, cuyo proyecto pasó de nuevo a dictamen de la Comisión de Legislación Social, pero que todavía no ha sido informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión a realizarse, el asunto relativo a plazos para reconocimiento de servicios.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

10

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo término: Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete).**

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 20 de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli:

Tengo el agrado de someter a estudio y consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía hasta el 50 o|o la suma que el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado puede retener del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado", de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 1.o de la ley de 21 de julio de 1924, y para descontar hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes de socios de dicha corporación, en concepto de garantía, en uno y otro caso, de las obligaciones que contraigan con la misma.

La facultad acordada por la aludida ley de 21 de julio de 1924 al Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, contó con la aprobación de la unanimidad de los asociados a la mencionada Cooperativa, como también cuenta con el consenso general de los mismos la ampliación que ahora se solicita de esa disposición legal. Ella se fundamenta en el gran desenvolvimiento que han alcanzado los negocios de la referida institución mutualista.

En efecto, la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado" o "C. U. T. E." como se le denomina en abreviatura, es una institución que viene funcionando desde el año 1920, habiendo cumplido hasta el presente, con general beneplácito de sus afiliados, todas las disposiciones a que le obligan sus estatutos y reglamentos. La corrección de los procederes de sus autoridades dirigentes y el juicioso manejo que las mismas han hecho de sus caudales le han creado, fuera y dentro de la administración pública, un excelente ambiente de confianza, lo que hace que se le considere junto a las mejores instituciones de su clase.

Con el propósito de mejor ilustrar a esa Asamblea General, el Poder Ejecutivo, cree del caso necesario adjuntar la nota que la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, le ha dirigido solicitando la ampliación a que se refiere el proyecto materia de este Mensaje.

En la creencia de que el Poder Legislativo ha de encontrar aceptable la iniciativa que se somete a su estudio y le ha de otorgar su aprobación a la brevedad posible, me es grato presentarle, por su intermedio, el testimonio de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — **CESAR CHARLONE.**"

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 50 o|o la suma que el Directorio de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado puede retener del sueldo mensual de sus empleados asociados a la Cooperativa "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado", de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 1.o de la ley de 21 de julio de 1924, para responder a las obligaciones que esa misma disposición determina.

Art. 2.o Autorízase al referido Directorio para descontar hasta el 30 o|o de las jubilaciones y pensiones de los socios o causahabientes de socios de la Cooperativa "Usi-

nas Eléctricas y Teléfonos del Estado" en concepto de garantía de las obligaciones que contraigan con la misma.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 20 de 1939.

CESAR CHARLONE.

—En discusión.

SEÑOR SALOM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALOM. — Voy a hablar muy brevemente, porque se trata de un asunto en sí de una gran simplicidad.

En el año 1924 la Cooperativa de la U. T. E., fué autorizada a retener de los sueldos de sus afiliados por cuentas de consumo, hasta la cantidad del 25 o|o.

Este organismo económico que creó el personal de la U. T. E., ha ido evolucionando y progresando, de manera que hoy sirve hasta para garantir alquileres a los empleados de la misma Cooperativa.

El hecho de ser garantía de alquileres, significa que necesita autorización para hacer una mayor retención mensual de los sueldos. Como el descuento anteriormente era sólo del 25 o|o, hoy se solicita que se amplíe al 50 o|o, como así mismo extender la facultad primitiva de descontar hasta el 25 o|o o el 30 o|o de las pasividades de los jubilados y pensionistas que se retiran del servicio activo.

En suma y en concreto, esto es todo el proyecto. Consta de dos artículos y no reclama más que una breve votación.

Creo que con estas breves palabras se habrá formado criterio la Cámara y no hay por qué entrar en mayores detalles.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Yo, señor Presidente, voy a votar complacido el proyecto que, acompañado de mensaje, viene del Poder Ejecutivo para que se aumenten al 50 o|o los descuentos de la Cooperativa de la U. T. E.

Probablemente una de las Cooperativas mejor organizadas y que hace honor al país, es la Cooperativa de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Ese descuento que se eleva del 30 al 50 o|o, está justificado, porque la Cooperativa de las Usinas Eléctricas acuerda a sus afiliados garantía de alquiler, y con el 30 o|o que se les hacía por descuento de ley, no alcanzaba o no era suficiente para llevar el consumo necesario de la Cooperativa. Por eso el Ejecutivo solicita que se aumente del 30 al 50 o|o.

Dado que es una Institución que hace honor al país, por su Dirección y por la forma en que opera, voy a votar complacido esta solicitud del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y seis en cuarenta*).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 1.o. — *Afirmativa. treinta y seis en cuarenta.*

Artículo 2.o. — *Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR KAYEL. — ¿No hay número suficiente para que se comunique de inmediato, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

11

Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la zona inundable de la ciudad de Paysandú. (Rebaja del aforo de contribución inmobiliaria a los inmuebles).

(Proyecto del Senado):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artculo 1.o Los propietarios de inmuebles de la ciudad de Paysandú situados en la zona urbana y suburbana, entre la costa del Río Uruguay y el límite de las crecientes normales que producen inundación, pagarán el impuesto inmobiliario con una rebaja en el valor de las construcciones del 50 o|o.

Art. 2.o Las propiedades situadas entre el límite exterior de la zona anterior y el de las crecientes excepcionales, pagarán dicha contribución con una rebaja en el valor de las construcciones del 25 o|o.

Art. 3.o La Dirección de Avalúos, prefijará en los planós de la ciudad de Paysandú, los límites que correspondan a lo que establecen los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Art. 4.o Estas rebajas no se computarán a los efectos de la sobretasa.

Art. 5.o Los beneficios establecidos en los artículos 1.o y 2.o, serán aplicables a las otras localidades de la República que se encuentren en iguales o análogas condiciones que la ciudad de Paysandú, previo estudio y determinación de zona o zonas hechos por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

De esas demarcaciones se pasará copia con los planos correspondientes a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y a las Intendencias Municipales, a los efectos consiguientes.

Art. 6.o En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente, a vivienda.

La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas, y se aplicará al infractor, además, una multa de $ 200 a $ 1.000, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal.

Art. 7.o No se permitirá la venta de terrenos en núcleos amanzanados, que no hayan recibido antes la aprobación municipal; ni la Dirección General de Avalúos o sus dependencias departamentales, registrarán planos que no lleven la constancia de tal aprobación municipal.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de diciembre de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — CARLOS M. PENADES, Secretario.

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARGUELLO. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y dos en cuarenta*).

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Como lo anuncié en otra oportunidad, señor Presidente, este proyecto de ley, tal como viene sancionado por el Senado, contiene en sus artículos 6.o y 7.o dos errores fundamentales, que van a ocasionar verdaderos perjuicios a la ciudad de Paysandú.

Conocedor de aquel ambiente y de las necesidades del mismo, anuncio, desde ya, que en la discusión particular voy a proponer un agregado al artículo 6.o y la supresión del artículo 7.o, por ser de todo punto inconveniente y lesivo para el derecho de propiedad de los habitantes de la ciudad de Paysandú. Es una excesiva limitación al derecho de disponer libremente de esas propiedades que no tiene razón de ser, desde luego que puede reglamentarse debidamente la forma cómo han de hacerse las construcciones, ya sea para comercio o viviendas, en esas zonas inundables.

Con lo que dejo dicho, adelanto desde ya la modificación y la supresión que enuncio, a fin de que, cuando llegue la discusión particular, sean tenidas en cuenta por la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace de la palabra., se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — *Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete*).

—En discusión particular

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 5.o inclusives son aprobados sin observación con el siguiente resultado:

Artículo 1.o. — *Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.*

Artículo 2.o. — *Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.*

Artículo 3.o. — *Afirmativa treinta y cuatro en treinta y siete.*

Artículo 4.o. — *Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete.*

Artículo 5.o — *Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve*).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o muncipales la contrucción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente, a vivienda.

La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas, y se aplicará al infractor, además una multa de $ 200.00 a $ 1.000.00 que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal".

—En discusión.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: cómo puede ver la Cámara, de acuerdo con este artículo, si fuera sancionado tal cual viene del Senado, al decir así, en forma imprecisa "la zona inundable", la que a veces llega hasta catorce cuadras adentro de la cindad de Paysandú, quedaría una gran extensión de la misma, sometida a una enorme desvalorización, porque al no permitirse edificar, realmente perderían en absoluto esos predios todo su valor e interés.

Por consiguiente, como tiene que ser un error, y porque no es posible que, conociendo la forma en que se desarrolla la edificación de la ciudad de Paysandú, se prohiba en todo lo que es inundable el que se hagan construcciones, yo no voy a permitir, de acuerdo con el conocimiento exacto de los hechos, o sea como se producen allí las crecientes, proponer un pequeño agregado al inciso 1.o del artículo 6.o, porque hay muchas construcciones que se han levantado en esa zona, que no ofrecen peligro ni en su estabilidad ni en su parte higiénica.

Por lo tanto, adoptando el mismo temperamento ya empleado, o sea que las construcciones se hagan a un nivel que puede determinar, por ejemplo, la Oficina de Hidrografía, si se quiere, se podrían edificar igualmente todas las construcciones que fueran materia de iniciativa del vecindario, a una altura a la cual no llegaran las crecientes más frecuentes del río Uruguay.

Quiero volver a insistir sobre esto. Si se deja el artículo tal como está, una enorme zona, vale decir, una quinta parte de la ciudad de Paysandú, se va a ver muy perjudicada en cuanto a transacciones, etc.

SEÑOR TROITIÑO. — Y habría que indemnizar.

SEÑOR DEBALI. — Posiblemente, y habría que atender después alguna acción de indemnización. Y hay, como digo, un expediente perfectamente práctico, y ya puesto en vigencia. El Municipio ha dictado ordenanzas, que imponen los móviles cuando se solicitan permisos para edificar y, por lo tanto, no hay ningún inconveniente para que se siga procediendo de esa manera.

Por consiguiente, señor Presidente, el artículo 6.o, en su inciso primero donde dice: "En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción en terrenos inundables de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente a viviendas", yo propongo que se continúe de esta manera: "sin que el nivel correspondiente — a efecto de ponerlos a cubierto de las aguas — sea establecido previamente por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía".

De esta manera, entiendo que se podría dejar en libertad de construir edificios a todos los dueños de esos terrenos, pero sujetos a las condiciones necesarias para evitar que esas casas sean inundadas por las aguas.

Por el momento es lo que tenía que decir.

(Apoyados).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Deseo manifestar algo semejante a lo que propone el señor Diputado y encuentro que la solución que él nos presenta, es muy atinada.

Tenemos que partir de la base de que en este caso con poco acierto se pretende invocar con respecto a esta materia. Recuerdo que en Europa existen muchos países, Italia, Holanda, Suecia, etc., que tienen enormes zonas inundables, sobre todo en sus costas muy bajas, en todos ellos se han tomado medidas eficaces que consisten, precisamente, en proteger al propietario con obra de defenza y en establecer un límite mínimo por encima del cual deben comenzar las construcciones de edificios. Yo creo que invadiríamos con esto, atributo, sustanciales de la propiedad privada, que están tutelados y amparados por nuestra legislación. Todo aquello que constituye riqueza debe ser amparado y protegido por el Estado y nunca perseguido.

Si bien nuestro concepto constitucional no se basa en el derecho absoluto de propiedad—creación de la Revolución Francesa, individualista e injusta — mantiene totalmente todos los atributos de la misma propiedad limitándola, por exigirlo así el medio social, en los casos de necesidad o de utilidad pública, y cuando está comprometido el propio interés público. Pero aquí no sucede nada de eso: y adoptando una medida como la que aconseja el señor Diputado, quedan completamente solucionados los inconvenientes que se desea impedir.

Por esas razones voy a a acompañar con mucho placer el agregado del señor legislador mocionante.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, acepta la modificación?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo, francamente, me encuentro solo en Cámara; pero en lo que me es personal, considero muy atinadas las observaciones que hace el señor Diputado Debali. Por lo tanto, personalmente, las acepto.

No sé qué valor podrá tener la aceptación personal mía, desde que han faltado los demás compañeros de Comisión, a quienes no he consultado.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Sólo con desconocimiento de lo que es la zona inundable de esa ciudad del litoral se puede admitir este artículo, porque, en realidad, hay zonas inundables corrientes y zonas inundables de excepción. No es posible que se prohiba la edificación en las zonas de excepción.

Por ejemplo: la creciente de 1910, que fué una de las crecientes máximas, no se ha repetido hasta la fecha. Por consiguiente, esa zona no puede estar comprendida en este artículo.

En consecuencia, acepto una modificación por la que se delimiten las zonas de inundación corriente y las de excepción.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Creo que no hay conveniencia en delimitar la forma de construcción en una y otra zona inundable, según las crecientes frecuentes y las máximas, por así decir.

Acompaño al autor de la modificación en el sentido de que se asegure que las construcciones reunan perfectas condiciones de seguridad.

Por eso me parece que el proemio del artículo 6.o debería continuar con lo siguiente: "salvo: que las obras reunan en su construcción, las condiciones de altura y seguridad que hagan desaparecer todo peligro en cualquiera de las dos zonas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Y quién aprecia eso?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Lo apreciaría la oficina respectiva. No se puede construir en una ciudad sin la intervención de la Dirección de Obras Municipales.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Por esa razón es que en el agregado que yo propongo, se establece que los niveles correspondientes, deben ser fijados, como corresponde, desde luego, por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía, que es la que sabe la altura a que han llegado las aguas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado que propone el señor Diputado Debali.

(Se lee):

"Agregado del señor Representante Debali, al inciso 1.o del artículo 6.o — ... "sin que el nivel correspondiente a efectos de ponerlo a cubierto de las aguas, sea establecido previamente por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía".

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Con esa modificación, no se establece que se pueda construir, y entiendo que debe decirse: que puede construirse, siempre que las construcciones reunan las condiciones necesarias para evitar todo peligro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o, con el agregado del señor Diputado Debali

(Se vota. — Afirmativa: treinta y seis en treinta y nueve).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

Artículo 7.o No se permitirá la venta de terrenos en núcleos amanzanados que no hayan recibido antes la aprobación municipal, ni la Dirección General de Avalúos o sus

dependencias departamentales, registrarán planos que no lleven la constancia de tal aprobación municipal".

—En discusión.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR MAREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Debali.

SEÑOR DEBALI. — Sobre este artículo 7.°, ya anuncié que no le veo razón de ser, y, por consiguiente, voy a pedir su supresión.

Esa forma de limitar de manera tan absoluta el derecho de propiedad, como para no poderse transmitir los inmuebles, me resulta realmente expoliativo para el Derecho.

El Presidente de la sociedad "Amigos de la Ciudad de Paysandú"; refiriéndose justamente a ese artículo, me envía una comunicación, en la que hace la siguiente referencia sobre ese particular: "Sancionado ese proyecto en la forma en que está, es en verdad ruinoso para la zona portuaria; sería la muerte definitiva de todos esos inmuebles afectados. Son inconvenientes las trabas que se establecen en el artículo 7.o para realizar ventas de esos terrenos; no hay motivo fundamental para que se exija la aprobación municipal previa a toda operación de venta. Antes bien: debieran facilitarse esas ventas de terrenos, ya que se puede reglamentar la edificación".

El escribano señor Alberto Quintana, que es el que me escribe, Presidente de la sociedad "Amigos de la Ciudad de Paysandú", conoce perfectamente la zona, y sabe bien cuán extensa es; por consiguiente, se alarma, y con razón, al ver que las transacciones sobre esos inmuebles, van a quedar tan limitadas.

Las edificaciones que pueden hacerse allí, si llegan a la altura necesaria que ya por el artículo 6.o se ha determinado, no van a ofrecer absolutamente, como he dicho, ningún riesgo ni de salubridad ni de seguridad. Por lo tanto, no será de ninguna manera posible prohibir que haya transacciones sobre esos inmuebles.

Además, no siempre se compra un inmueble con el ánimo de edificar.

(Apoyados).

—Sobre la costa del río Uruguay pueden hacerse grandes plantaciones o dedicarse esos predios a otros destinos, y si se prohibe la transmisión de los mismos resultará que, no solamente quedarán improductivos, sino que su desvalorización será enorme y en detrimento del patrimonio privado de sus dueños.

Por esas razones, y porque no alcanzo a comprender cuál ha sido el ánimo del Senado al incorporar este artículo. es que pido que sea suprimido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Moreira.

SEÑOR MOREIRA. — Ya no es de oportunidad que haga uso de la palabra, haciendo mías las razones que acaba de expresar el señor Diputado Debali. Precisamente, se me había ocurrido la misma observación.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Yo también iba a solicitar la supresión de este artículo, por tres razones fundamentales: primero por su evidente injusticia y su carácter antieconómico. Nosotros, con respecto a la solución que por este artículo se acuerda, colocaríamos a una parte de la propiedad raíz del territorio nacional en desigualdad de condiciones en cuando dice relación a su derecho de propiedad, con relación a las otras propiedades del mismo teritorio de la República. Se pretende establecer un doble y distinto derecho, siendo también, según fuere la zona, distinta también la norma jurídica a aplicarse.

Lo mismo podríamos decir de los predios inundables de Rocha, totalmente anegadizos, con verdaderos esteros, de Salto, etc., pero a nadie se le ha ocurrido que el derecho de propiedad pueda sufrir tales limitaciones que le hagamos perder uno de sus atributos esenciales, como es el que acuerda la libre transmisión de la propiedad, el derecho de vender. Si nosotros limitamos esa libre facultad de enajenar, a la voluntad exclusiva de una autoridad que en ninguna forma puede ser jurisdiccional en esa materia, se expondría a los propietarios que usufructúan aquellos bienes, a que el poder decisivo de un hombre determinara — sin otro recurso — la extensión del derecho mismo, y a perder su valor real, por cuanto el Intendente sería el que entraría a apreciar en el caso si se puede o no enajenar aquel inmueble. Se deduce claramente además de un injusto perjuicio patrimonial, un evidente perjuicio económico para la colectividad, al sustraer parte de la propiedad raíz del libre comercio de los hombres.

Por consecuencia, considerado bajo ese aspecto, ese artículo me parece naturalmente antieconómico e injusto. Es irracional e ilógico por las mismas razones y es evidentemente contrario a nuestras normas constitucionales, por cuanto se establece el derecho de propiedad con las limitaciones que se acuerda, o que podría establecer la ley por razones de interés general; pero en estas circunstancias especialísimas no está en juego el interés general. Cualquier persona que quiera comprar esos predios sabe en qué condiciones están, sus vicios no son ocultos, sino público. Por consecuencia esta tutela del Estado es oficiosa a los presuntos compradores o propietarios de futuro, y no tiene razón de ser.

Por lo demás, si para la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública por parte del Estado de un patrimonio privado, exigimos constitucionalmente la previa y justa indemnización a la persona que se encuentra privada en su propiedad, nosotros, pasando por encima de las normas y preceptos constitucionales y del espíritu que le anima, ¿podemos establecer un precepto que ataque directamente el derecho de propiedad, limitando una consecuencia inmediata del propio derecho sin acordar indemnización de ninguna índole? Como sería tan absurdo y contraría la medida de los verdaderos fines del Estado, yo me limito a solicitar, de acuerdo con la proposición del señor Debali, la supresión de este artículo 7.o.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILERES. — De acuerdo con lo que se acaba de manifestar, parecería que este artículo 7.o tuviera alguna correlación con el artículo 6.o, siempre que el artículo 7.o se refiera a la prohibición de vender parcelas para construcción, porque en el artículo 6.o estaban prohibidas esas construcciones, Pero la simple transmisión de dominio no puede negarse bajo ningún concepto.

Por eso, quería dejar sentado la opinión de la correlación del artículo 7.o con el 6.o, en el supuesto de que la prohibición de vender era para edificar.

De manera que, no siendo así, creo que debe suprimirse en obsoluto y no modificarse este artículo. En ese sentido, acompaño a la proposición formulada.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Yo voy a votar, señor Presidente, la supresión de este artículo, por las razones que han expuesto los señores Diputados Debali y Canessa.

Además, se trata de muchos miles de metros de terreno que están, si se quiere, en una delimitación ambigua, porque dice "en los terrenos amenazados". Los terrenos amenazados, para quienes conocen las ciudades del litoral, son incalculables: es una cantidad de miles de metros...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Dice "amanzanados".

SEÑOR FARINHA. — Yo había leído "amenazados".

Por consiguiente, señor Presidente, creo que únicamentes se podría aceptar esto si hubiera delimitación de zonas: pero no habiéndola, este artículo debe ser suprimido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor Diputado Debali, para que se suprima el artículo 7.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

SEÑOR DEBALI. — ¿Me permite?...

Es para pedir que cuando haya número se comunique, dada la urgencia de sancionar esta ley antes de fin de año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de inmuebles de la ciudad de Paysandú situados en la zona urbana y suburbana, entre la costa del Río Uruguay y el límite de las crecientes normales que producen inundación, pagarán el impuesto inmobiliario con una rebaja en el valor de las construcciones del 50 o|o.

Art. 2.o Las propiedades situadas entre el límite exterior de la zona anterior y el de las crecientes excepciona-

les, pagarán dicha contribución con una rebaja en el valor de las construcciones del 25 o|o.

Art. 3.o La Dirección de Avalúos, prefijará en los planos de la ciudad de Paysandú, los límites que corresponden a lo que establecen los artículos 1.o y 2.o de la presente ley.

Art. 4.o Estas rebajas no se computarán a los efectos de la sobretasa.

Art. 5.o Los beneficios establecidos en los artículos 1.o y 2.o, serán aplicables a las otras localidades de la República que se encuentren en iguales o análogas condiciones que la ciudad de Paysandú, previo estudio y determinción de zona o zonas hechas por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

De esas demarcaciones se pasará copia con los planos correspondientes a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado y a las Intendencias Municipales, a los efectos consiguientes.

Art. 6.o En lo sucesivo no se permitirá por las autoridades nacionales o municipales la construcción, en terrenos inundables, de edificios de cualquier especie, destinados total o parcialmente, a vivienda, sin que el nivel correspondiente, a efecto de ponerlo a cubierto de las aguas, sea establecido previamente, por el Municipio, debidamente asesorado por la Dirección de Hidrografía.

La infracción de lo dispuesto en el inciso precedente traerá aparejada la prohibición de habitar las construcciones hechas, y se aplicará al infractor, además, una multa de $ 200.00 a $ 1.000.00, que se verterá en el respectivo Tesoro Municipal.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

12

Continúa la orden del día con el asunto siguiente: exoneración de contribución inmobiliaria a las poblaciones del interior.

Hay dos proyectos: uno, del Poder Ejecutivo y otro recién presentado por los señores Diputados Debali y Tuso.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es un proyecto solo. Debe ser un error de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es error, señor Diputado. Son dos proyectos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Sobre la base del proyecto original del Poder Ejecutivo, hay una modificación introducida por los señores Diputados Tuso y Debali.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 7 de 1938.

A la Asamblea General:

El artículo 43 de la ley de Contribución Inmobiliaria, exonera del pago de ese impuesto por el término de diez años, a las nuevas construcciones que se realicen en las ciudades, pueblos y villas del interior de la República, durante los tres años subsiguientes a la fecha de su sanción.

Esa ley caducó con fecha 4 de enero de 1937.

El Poder Ejecutivo, atendiendo a diversas gestiones realizadas, y como medio de estimular el incremento de la edificación en los Departamentos del interior de la República, considera que podría dictarse una nueva ley de franquicias, con el fin de dar facilidades a los propietarios para la edificación, lo que representaría diversas ventajas de orden económico y social, que han de producir verdaderos beneficios no sólo al propietario sino al obrero y al comercio.

Las obras nuevas en los centros urbanos de los Departamentos del litoral e interior representan, anualmente, un promedio aproximado de aforo, del 3% del aforo global de la respectiva localidad.

La propiedad urbana y suburbana de los mismos Departamentos, según antecedentes estadísticos de la recaudación y del empadronamiento, puede estimarse anualmente a los efectos del impuesto, en la suma aproximada de $ 140.000.000.00.

El tres por ciento de esa suma al 6 %, como máximo, da como tributo anual $ 27.300.00 que sería aproximadamente la merma anual de la recaudación.

Esa merma de recaudación que ahora se produciría en el caso de que las construcciones siguieran el ritmo habitual, sería ampliamente compensada en años venideros con el producido del aumento de edificación, que se efectuaría con motivo de los beneficios de la ley que se proyecta.

Por los motivos expuestos el Poder Ejecutivo ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuya sanción se permite recomendar a la Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Exonérase del pago del impuesto de contribución inmobiliaria a los edificios que se construyan en los inmuebles de los Departamentos del litoral e interior de la República durante los años 1939, 1940 y 1941.

Art. 2.o Esa exoneración será total durante los primeros cinco años, y durante los cinco subsiguientes se abonará el 50 o|o del impuesto sobre el valor de la edificación.

Art. 3.o La exoneración referida alcanza a los edificios terminados durante el curso de los años 1939 a 1941.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE."

—En discusión general.

SEÑOR DEBALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: el proyecto que, en sustitución del que acaba de leerse, presentamos con el señor Diputado Tuso, tiende a llenar el vacío que surge del venido del Poder Ejecutivo.

Los fundamentos son exactamente los mismos que han guiado a ese Poder para enviar este proyecto de ley; pero queda un interregno, correspondiente a los años 37, 38 y 39, y, realmente, no hay razón alguna que justifique que las construcciones hechas durante esos años, no hayan recibido la misma liberalidad de parte del Estado que aquéllas que se hicieron bajo la vigencia de la ley anterior, o sea la que terminó en el año 1936, y las que se levanten en los años 1940, 1941 y 1942, en caso de ser sancionada esta ley.

Por consiguiente, y atendiendo a una sugestión de la Liga de Defensa de la Propiedad de Paysandú, es que hemos resuelto presentar este nuevo proyecto, que contiene, en sus artículos 3.o y 4.o, disposiciones que complementan el del Poder Ejecutivo.

Voy a dar lectura al párrafo pertinente de la comunicación de la entidad a que me he referido, enviada a esta Cámara con fecha 23 de Noviembre de 1938, y que, por no figurar en ningún repartido, no conocen los señores Diputados. Dice así la referida Comisión: "El Directorio de la Liga de Defensa de la Propiedad de Paysandú, que tengo el honor de presidir, ha tomado en consideración, el interesante proyecto de ley del Poder Ejecutivo, elevado a la Asamblea General con fecha 7 del corriente, propiciando la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a las propiedades que se construyan en el interior y litoral del país, en los años 1939, 1940 y 1941.

Esta entidad no puede menos que adherirse a tan interesante iniciativa, que encierra propósitos análogos a los que inspiraron la ley de 4 de enero de 1934 que liberó por 10 años, del pago de dicho impuesto a los edificios que se erigieran durante los años 1934, 1935 y 1936. Oportunamente esta Liga solicitó de esa Honorable Cámara la prorrroga de esa Ley, —cuyos beneficios cesaron el 4 de enero de 1937,— inspirada en el fondo, en los mismos argumentos que invoca en su exposición de motivos, el Poder Ejecutivo al elevar el proyecto de ley precitado.

En razón del interés con que esta Liga ha intervenido y observado siempre las orientaciones legislativas de esta naturaleza, ha juzgado oportuno solicitar de la Honorable Cámara de su digna presidencia, la inclusión, en el proyecto que nos ocupa, de los siguientes beneficios:

1.o Que se tengan en cuenta las construcciones hechas durante los años 1937 y 1938, para que gocen de iguales prerrogativas, en adelante, desde el período 1939.

2.o Que además del impuesto de contribución inmobiliaria, en la forma ya determinada, se incluya la del impuesto de saneamiento que grava las propiedades con el 5 o|oo sobre el aforo.

Basamos nuestro pedido en los motivos: al primero, se haría justicia con quienes edificaron durante los años 1937 y 1938, ya que si no pudieron ampararse en los beneficios de la ley de 4 de enero de 1934, queden comprendidos en los que establece el proyecto del Poder Ejecutivo. Incluir esos beneficios en las prerrogativas de este proyecto de ley, no sería nada gravoso para las rentas públicas dado el número limitado de las construcciones de esos dos años.

Al segundo: La liberación del impuesto de saneamiento, del 5 o|oo, —de por sí oneroso, —vendría a vigorizar en forma práctica la finalidad que inspira el proyecto del Poder Ejecutivo cual es la de premiar, estimulando a los que inviertan capitales en edificios nuevos.

Hay que tener en cuenta que la exoneración que en él se fija, es sólo del impuesto inmobiliario (del 6 1|2 o|oo) por los cinco primeros años, reducida luego al 50 o|o para los cinco años subsiguientes. Agregada a esta exención, la del impuesto de saneamiento, (5 o|oo) sujeta a los mismos plazos, los beneficios estarían más de acuerdo con el espíritu del proyecto e influirían con más eficacia en las decisiones de las personas dispuestas a la inversión de capitales en esta clase de operaciones."

Bien, señor Presidente: la razón del artículo 3.o que hemos incorporado a la iniciativa del Poder Ejecutivo, es precisamente la que invoca esta Liga de Defensa de la Propiedad de Paysandú, porque no sería lógico que todas las construcciones que fueron levantadas bajo la vigencia de la del año 1934, hubieran gozado del beneficio de la exoneración en el pago de la contribución inmobiliaria durante diez años y ahora, por la nueva ley, otra vez gocen de esa exoneración por diez años las que se realicen durante los tres años próximos, que serán los años 40, 41 y 42; pero todas las propiedades que han sido construídas en los años 37, 38 y 39 no habrían recibido tal beneficio. Por consiguiente, el contemplarlas por la ley vendrían en esta forma a recibir también la misma protección, o sea, quedar exentas del pago de la contribución inmobiliaria, durante diez años. Como ya han sido cobrados los años 37, 38 y 39, recién tendría que empezar a regir esa exención desde el año 40 en adelante, por el término también de diez años.

Por el momento es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Diputado?

SEÑOR DEBALI. — Aclaraba el motivo por el cual ampliamos el proyecto venido del Poder Ejecutivo, y solicito que se tome como base de la discusión, el proyecto que he presentado conjuntamente con el señor Diputado Tuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está, a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Debali; para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por los señores Diputados Debali y Tuso.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Considero que la discusión debe ajustarse al mensaje del Poder Ejecutivo, porque es inconstitucional que la Cámara suprima recursos La Cámara puede crearlos, pero no suprimirlos, y de acuerdo con la proposición del señor Diputado Debali, se trataría de una supresión. Por eso creo, repito, que debemos ceñirnos estrictamente al mensaje del Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, el señor Diputado Barbadora y el señor Diputado Tubino— que creo lo apoya— se colocan en un punto de vista que no es exactamente el que corresponde para considerar este asunto.

Lo que nosotros propusimos con mi colega, el señor Debali, fué un proyecto sustitutivo, o, más bien dicho, una modificación al mensaje y nunca otro proyecto de ley. Lo que hemos querido hacer con el señor Debali, sobre todo, es darle al mensaje del Poder Ejecutivo— que ya había perdido un poco de actualidad, al través del tiempo que estaba a consideración de la Cámara— la actualidad necesaria para que fuese eficaz y, además de eso, quisimos que en realidad fuese útil al propósito del Ejecutivo, porque es notorio— y los señores Representantes del interior lo saben mejor que los que somos Representantes por la Capital— que en el interior es raro, es excepcional, salvo en personas de grandes recursos, que una casa sea totalmente construída: generalmente se construye en torno de construcciones anteriores, modificándolas, adaptándolas a los nuevos usos y demás; de lo cual resultaba que cuando llegaba el momento de aplicarse la exoneración, la Dirección de Impuestos se encontraba con que la casa no era casa nueva y que, por lo tanto, no se beneficiaba en manera alguna con la ley a que pretendía acogerse. Nosotros al establecer en el artículo 2.o que: "Alcanzan los beneficios de esta ley a las refacciones y ampliaciones de edificios en la parte que ellas aumenten el valor del aforo", lo que hemos hecho es, pura y simplemente, adaptar el mensaje del Poder Ejecutivo a la realidad de lo que es la construcción en campaña. Allí siempre se aprovechan los elementos ya existentes, y aún los materiales ya existentes de que se dispone.

En este caso yo, repito, como Representante por la Capital, lo único que he hecho es adaptar el mensaje a lo que la realidad aconseja. Ahora, con más autoridad, si un Representante por Durazno y un Representante por Florida se oponen a este proyecto de ley, yo no voy a hacer cuestión sobre este asunto.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Yo soy partidario del proyecto sustitutivo presentado por los señores Diputados Tuso y Debali. Soy completamente partidario del mismo, porque considero que su contexto se ajusta más estrictamente a la realidad, ya que el mensaje del Poder Ejecutivo ha perdido, como lo manifestó el señor Diputado Tuso, un poco de actualidad. Lo único que he señalado es el inconveniente, en mi opinión, desde el punto de vista constitucional. Creo que la Cámara necesita mensaje del Poder Ejecutivo para todo proyecto que suprima recursos. De acuerdo con ese criterio es que no soy partidario del proyecto de los señores Diputados Tuso y Debali, porque la exoneración de impuesto se amplía desde el año 1937, cosa que el proyecto del Poder Ejecutivo no hace.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — El señor Diputado Tuso recogió un "apoyado", y ya me hace figurar a mí y al señor Diputado Barbadora como enemigos del proyecto que ha presentado con el compañero Debali, en sustitución del proyecto del Poder Ejecutivo. Mi "apoyado" se refería a la parte constitucional que indicaba el señor Diputado Barbadora.

La Cámara no tiene iniciativa para poder suprimir recursos que ya están establecidos y afectados; es necesario que la iniciativa venga del Poder Ejecutivo. En ese sentido fué que dí mi "apoyado".

Respecto a la otra parte, que tiene relación con la exoneración, para que en los pueblos del interior de la República se edifique con mayor intensidad, estimulándose con esa exoneración del impuesto, yo, de ninguna manera, podría oponerme, y lamento que el señor Diputado Tuso haya interpretado mi pensamiento por un simple "apoyado", en la forma en que lo hizo en su exposición.

Quería dejar aclarado nada más que esto, a fin de demostrar al señor Diputado Tuso que mi pensamiento no es el que él me atribuye.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo voy a apoyar, señor Presidente, el proyecto sustitutivo presentado por los señores Diputados Debali y Tuso, porque entiendo que es más amplio y abarca un mayor límite de justicia en esta materia de exoneración de contribución inmobiliaria para las propiedades que se construyan en el interior del país.

Por otra parte, no ha de ocurrir ese peligro a que se refería el señor Diputado Barbadora, por cuanto para los que se benefician con la rebaja respecto a las propiedades construídas en los años 37 y 38, recién en el año 1940 empezará a hacerse efectivo ese beneficio. Así lo interpreto yo, y los señores proyectistas pueden aclararlo debidamente en oportunidad. De manera que no va a ocurrir el peligro constitucional a que aludía el señor Diputado Barbadora. Lejos de eso, por el contrario, se trata de un proyecto más justiciero, porque exonera también a las propiedades que se refaccionan, que son la mayoría en el interior del país, como señalaba el señor Diputado Tuso.

Si esto tuviera efecto retroactivo y empezara a hacerse la devolución del impuesto a partir del año 1937, podría ser un poco peligrosa la sanción en esas condiciones; pero en las condiciones establecidas por los proyectistas, entiendo que no hay ningún inconveniente en sancionarlo así, y la Cámara no corre el riesgo en materia de invasión de jurisdicción del Poder Ejecutivo.

Esto podrá traer en el interior del país un mayor incremento de las construcciones de gente modesta, las que se beneficiarán, precisamente, por esta ley.

Por estas breves consideraciones voy a dar mi voto afirmativo al proyecto sustitutivo presentado por los señores Diputados Tuso y Debali.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Debali: para que se tome como base de la discusión el proyecto presentado por él y el señor Diputado Tuso.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Deseo simplemente dejar constancia de nuestra manera de pensar respecto a este problema.

No nos oponemos a que, para estímulo de la construcción, se exonere del pago de la contribución inmobiliaria, sobre todo a las propiedades pequeñas; pero llamamos la atención sobre este hecho: nos encontramos bajo un régi-

men impositivo de predominio de los impuestos indirectos que, como todo el mundo sabe, son los más antieconómicos y expoliadores. Son los más injustos, porque castigan en proporción mayor a las clases más necesitadas. Y bien: este régimen todo debería ser. en materia de reformas realizadas desde ahora, tendiendo a aumentar las cargas ... impuestos directos y disminuyendo las cargas sobre la base de los impuestos indirectos.

Aquí se trata, naturalmente, de una exoneración no muy grande. Según el informe del Poder Ejecutivo, esta exoneración significaría algo así como veintisiete mil y pico de pesos al año; pero, sea como fuere, probablemente esta merma de los recursos del Estado tratará el Poder Ejecutivo de llenarla recurriendo a los impuestos indirectos, y en esto es en lo que no podemos, de ninguna manera, estar de acuerdo.

Admitimos que, por razones de estímulo a la edificación y al progreso general, se exonere de la contribución inmobiliaria a las mejoras y a las construcciones, de acuerdo, por otra parte, con el principio de que lo que más debe gravarse es el valor de la renta inmobiliaria. Hemos sostenido muchas veces la ventaja de conceder estas liberaciones, para que la contribución inmobiliaria se transformase, en todo lo posible, en una simple contribución territorial que absorbiera, para beneficio del Estado y del interés general, la valorización de la tierra, dejando completamente al margen de toda imposición las construcciones o mejoras, que son la obra del esfuerzo personal y de la iniciativa particular.

Muy bien; en principio, pues, no vemos con malos ojos que, sobre todo en campaña, en la propiedad suburbana y urbana, —y no hablo de la rural, porque es sabido que la legislación rural exonera de gastos a las mejoras y construcciones— sobre todo en campaña, donde estas construcciones suelen ser de poco valor, se realice esa liberación. Pero pensemos que si nosotros disminuímos esta clase de impuestos, que tienen la ventaja de ser directos y ofrecer la característica de que el contribuyente sabe de antemano cuánto va a pagar, y de que el pueblo en general está completamente enterado de cuánto produce y de quiénes son los que han de pagar, quiénes han de ser las personas directamente afectadas por él, y si disminuímos un impuesto de esta naturaleza, obligamos tal vez a los Poderes Públicos a buscar la compensación en otros impuestos. A mí, pues, me agradaría mucho que esta exención se realizara conjuntamente con el compromiso contraído por los Directores de las finanzas públicas, de que no han de recurrir después, para llenar los huecos que deje esta liberalidad, a otras clases de sisas y a otros gravámenes de carácter indirecto, que son mucho peores que los que tratamos.

En cuanto al problema que se plantea, de si la Cámara está o no facultada para suprimir determinados recursos, como sería en el caso dictar por nuestra parte, sin la intervención del Poder Ejecutivo, una ley que extienda esta liberalidad a un número mayor de propiedades tal como se propone en el artículo 1.o del proyecto de los señores Diputados Debali y Tuso, yo entiendo que la Constitución no nos prohibe disminuir los recursos: la Constitución nos prohibe crear gastos; nos quita la iniciativa en ese terreno. Pero creo que la Constitución —no sé si por olvido— no nos ha impedido entrar en el campo de los recursos para proponer modificaciones ya sean en un sentido o en otro, es decir, en el sentido de aumentar o disminuir los recursos programados por el Poder Ejecutivo.

En materia de facultades acordadas a los Poderes Públicos, creo que la interpretación es exacta. Nosotros no podemos hacer nada de lo que expresamente nos está prohibido. Pero lo que la Constitución se ha olvidado de prohibírnoslo, entiendo que estamos facultados. como Representantes del pueblo para hacerlo. Si por una disposición cualquiera nosotros disminuímos los recursos con que cuenta el Poder Ejecutivo para hacer frente a las dificultades financieras, el Poder Ejecutivo tendrá que proyectar recursos nuevos o disminuir los gastos para poder ceñirse a los medios que nosotros le vamos a dejar.

Entiendo, pues, que estamos facultados para lo que se propone, aunque yo creo que si lo que se ha perseguido, ha sido sobre todo el estímulo a las nuevas edificaciones, no habría por qué comprender en esta exoneración a las mejoras realizadas en los años 1937, 1938 y 1939; es decir, darle en cierto modo efecto retroactivo al alcance de esta ley, con lo cual vamos al encuentro de un beneficio distinto que no es ya el que justificaba la liberación propuesta.

Si se trata de suprimir cargos para los pequeños propietarios, no tenemos inconveniente en votarla; pero si se trata de suprimir cargos para los grandes propietarios, ya nuestro punto de vista no puede ser el mismo, porque no debemos olvidar que al quitarle, por obra de estas liberaraciones que benefician a los grandes propietarios recursos al Estado, el Estado va a venir a buscarlos después por medio de impuestos indirectos que castigan a todos los contribuyentes, aún a los más humildes y a los más necesitados.

Me hubiera, pues, gustado que la Cámara se ciñese al proyecto primitivo por cuanto no extiende demasiado esta liberalidad, a menos que nosotros hiciésemos, en esta misma liberalidad de que se trata, un distingo para establecer diferencias entre los propietarios y aquellos que poseen cierta cantidad, por ejemplo, no quedan comprendidos en la liberación; que la liberación sería, pura y exclusivamente, para los bienes únicos de los pequeños propietarios. No es el caso de salir ahora beneficiando a los propietarios de muchos bienes inmuebles, a los dueños de muchas casas, cuando estamos castigando insistentemente, hasta dramáticamente a la inmensa masa de los contribuyentes.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite?

Es para recordar al señor Diputado que las pequeñas propiedades están contempladas en la ley Permanente de Contribución Inmobiliaria, sobre todo las de las ciudades del interior y del litoral de la República.

SEÑOR FRUGONI. — Con esa declaración el señor Diputado entonces me querría conducir a que no debe votar, ni siquiera este artículo, porque si están exoneradas las pequeñas propiepades, no tendría por qué beneficiar a los grandes propietarios.

Pero entiendo que no debemos llamar grandes propietarios a los que tienen un único bien, una casa de cuatro o cinco mil pesos. De modo que no tendría inconveniente en que esa liberalidad con efecto retroactivo, alcanzase también a esos pequeños propietarios. Pero ya mi ánimo se resiste a que esa liberalidad se extienda a los propietarios de varios bienes o a los propietarios de bienes de treinta, cuarenta o cincuenta mil pesos. En tal caso, no debemos sancionar esta disposición liberal de efecto retroactivo para los propietarios de grandes inmuebles en el momento mismo en que el Estado, para hacer frente a sus necesidades generales, está recurriendo a retorcer todos los días el terrible torniquete de nuestro sistema impositivo, cuya base reposa en los impuestos indirectos, en los impuestos al consumo, a los artículos de primera necesidad.

Me resultaría, pues, muy doloroso que, por estas liberalidades, dejásemos los recursos del Estado huecos, y luego nuestros financistas oficiales van a querer seguir recargando de gravámenes a los artículos que pasan por la Aduana o creando impuestos a los artículos de carácter interno, a los artículos de primera necesidad para la vida y la subsistencia del pobre y entonces entiendo que esto debe llamarlos un poco a la realidad y a la responsabilidad.

Admito, pues, que nosotros votemos la exoneración si ella ha de servir de estímulo para que se edifique más; pero una liberalidad simplemente para beneficiar a los propietarios que han construído sus propiedades con anterioridad a la ley o que realizaron las mejoras en ese momento, por lo menos en esto no me parece justo.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Deseo aclarar un punto a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

El señor Diputado Frugoni ha manifestado que la Constitución no establece claramente que se nos prohiba suprimir recursos.

Entiendo que, si bien la letra del artículo 76 de la Constitución no es clara, el espíritu del mismo es perfectamente claro. Nosotros de ninguna manera, señor Presidente, podríamos suprimir recursos, porque se podría presentar esta paradoja: de que la Cámara haciendo uso de esa facultad podría dejar el Presupuesto General de Gastos sin recursos de ninguna índole. Respecto de esta tesis que sustento, puedo citar un antecedente bastante reciente.

Cuando se trató el proyecto sobre legislación obrera de los arrozales del país, no se pudo votar la exoneración del impuesto a las botas de goma por haberse opuesto el Poder Ejecutivo y se consideró que la Cámara no tenía facultad para suprimir esos recursos. Y en este caso concreto creo que es completamente claro. ya que para solucionarlo debemos ajustarnos al espíritu que tuvo el Constituyente cuando creó el artículo 76. Desde el momento en que no podemos crear gastos al Tesoro Nacional, tampoco podemos tener la facultad de suprimirle los recursos, lo cual vendría a repercutir en un perjuicio directo.

Con estas breves palabras dejo hecha la aclaración.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Es para pedir que se lea por Secretaría una modificación que he propuesto al artículo 1.o que podría contemplar la modificación que propone el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dará lectura a esa modificación en la discusión particular.

Se va a votar en primer término si se toma como base de la discusión el proyecto presentado por los señores Diputados Tuso y Debali.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco.**)

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Yo no me voy a oponer al proyecto en sí, puesto que en momentos en que la desocupación es grande, puede ser uno de los factores importantes que evite una mayor desocupación, sobre todo en campaña, por las construcciones que se pueden realizar; pero sí quería que el señor Diputado Debali, que se ha ocupado de este asunto en forma especial o asimismo algunos de los miembros de esta Cámara, me explicaran bien si alguna importancia puede tener el artículo 258 de la Constitución, y que se refiere a recursos para los Gobiernos municipales.

Dice así en su primera parte: "El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites", etc. Quiere decir que, en realidad, ni nosotros hacemos una disponibilidad, diremos así, una exoneración de un cien por cien de este impuesto, venimos a perjudicar indirectamente a las Intendencias Municipales en un 75 o|o de lo que les corresponde por esta ley. A mí se me había ocurrido que únicamente la parte que nosotros podíamos disponer, será el 25 o|o que corresponde al Gobierno Nacional, y no podemos, de ninguna manera, a mi criterio, secarle un recurso a los Departamentos que les es sumamente necesario, especialmente a los Departamentos del interior y del litoral del país, ya que con esos recursos tienen que llenar distintas e importantes finalidades. Tan es así que en ciertas ciudades no se pueden realizar las obras necesarias por falta de recursos.

Por eso mismo, sin querer por esto hacer una objeción fundamental al proyecto en sí, desearía que se aclarara un poco esta cuestión o que se tuviera en cuenta, en la discusión de este proyecto, lo que está perfectamente establecido en el artículo 258 de la Constitución.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En realidad, ya había conversado con el señor Diputado Canessa a propósito de esta objeción y yo le había expuesto mis reservas acerca de que pudiera aceptarse por la Cámara semejante precedente.

Me parece que es un doctrina muy peligrosa la de establecer que el Gobierno Nacional sólo disponga de una especie de saldo de la contribución inmobiliaria, cuando en realidad lo que ocurre es lo contrario: que el Gobierno Nacional, es decir, el Poder Ejecutivo, asistido por el Parlamento, dispone del monto de la contribución inmobiliaria en la forma de percepción y demás, sin necesidad de consultar a esos beneficiarios indirectos que son los Municipios del interior o los Municipios de todo el país.

Si nosotros sentáramos el precedente de que para cada prórroga de la contribución inmobiliaria o para cada modificación de la misma, se debiera consultar a los Municipios del interior, basta con pensar en los efectos de esa consulta para rechazar que la intención del Constituyente pueda concluir en semejantes extremos. Es fácil presumir lo que ocurriría de producirse semejante consulta.

En realidad, en este caso, el legislador está defendiendo los intereses de esos mismos Municipios, que fué lo previsto, y que son los que recaudarán mayor cantidad, precisamente, en función de las obras que va a estimular esta ley.

Por lo tanto, creo que así por el absurdo —si podría decirse— está evidenciado que no es un camino conducente el de estimular que la contribución inmobiliaria en su modificación, forma de percepción y demás, pueda ser objeto de consulta a sus lejanos beneficiarios, que son los Municipios.

Era cuanto quería expresar con respecto a esa observación del señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Oscar V.). — Quiero manifestar que no era el alcance de mis palabras el entrar al fondo del problema y el querer, con esto, retacear las funciones propias del Poder Ejecutivo, sino que quería traer este asunto al debate, porque entendía que tal vez los propios compañeros que han estudiado el proyecto, y que lo han modificado —a mi entender, con bastante beneficio para las poblaciones de campaña— no habrían tenido en cuenta este otro aspecto del problema, que es nuevo.

No quise decir que fuera necesario consultar a los Municipios, sino que era necesario tener en cuenta el artículo 258 de la Constitución, para resolver después el problema en sí.

Eso es lo que quería expresar.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado Tuso, de que sería hasta ridículo que el Poder Legislativo consultara en cada caso a los Municipios del interior de la República, a los fines de la conveniencia o inconveniencia de determinada ley, es indudable que la consulta siempre cabe no a los Municipios, que reciben indirectamente el aporte de la contribución inmobiliaria, afectada para sus propios recursos, sino al Poder Ejecutivo, que es el Poder Administrador. Poder que ha facultado la propia Constitución de la República, desde el momento que lo determina como poder administrador.

De manera que no es para el caso presente ni para casos análogos que se desplaza a los Municipios en la consulta a que se refería, sino simplemente a la consulta al Poder Ejecutivo, que es el que precisamente mantiene la administración y percepción de ese impuesto, y que lo distribuye después a los Municipios en forma parcial...

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 48 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30 00	la página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50 00	" "
"	"	50 001	"	"	100.000	"	70 00	" "
"	"	100 001	"	"	200 000	"	100 00	" "
"	"	200 001	"	"	300.000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400.000	"	135 00	" "
"	"	400 001	"	"	500.000	"	150 00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175 00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 15.000 metros de paño "1920" destinados a la confección de uniformes de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas), en esta Intendencia, calle Guaraní número 1599.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.7-798-v.feb.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 7.000 kilos de pasta de tomates en latas de no más de 20 kilos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1939.

(Cuenta corriente) Feb.2-749-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir 1 bajo en Si bemol, un bajo en Mi bemol, 2 bombardinos en Si bemol, 1 tromba baja en Si bemol, 1 tromba baja en Mi bemol, 3 saxores en Mi bemol, 2 pistones en Si bemol, 1 trombo en Si bemol, 2 trompas lisas en Mi bemol, con destino al Regimiento de Caballería número 7, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de de 1940.

(Cuenta corriente) En.31-711-v.feb.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 620 kilos de fiambres surtidos, 37.000 huevos, con destino a las Escuelas Militar y Naval. de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo. Enero 31 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.2-751-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir remaches estañados con arandelas 8 x 1|4, remaches estañados números 10 y 9, remaches tubulares cobreados y negros, remaches de cobre con arandela, broches de presión, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen, alcohol industrial, percloruro de hierro, San Crispín color avellana, aceite de máquina, pomada caoba para calzado, leznas surtidas, mangos para leznas, hilo para talabartero colorado y blanco, galón para cinchas, cuerda de cáñamo, lona yerba mate, lona blanca, vaquetas ciradas, vaquetas carona colores avellana natural y negro, vaquetas cuadrilladas, vaquetas graneadas color avellana y natural, badanas

negras, badanas al cromo, charol fino, cueros semicurtidos colores avellana y negro, cueros sobados, algodón para relleno, cueros vaquetas carona, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.2-750-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir azúcar molida, arroz tipo Carolina, aceite de oliva, aceite de maní, duraznos en almíbar, fósforos, lentejones, mermelada de duraznos, pomidoro, papel estraza, papel embalaje, papel tipo Kraftt, sardinas, cigarrillos rubios, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Febrero de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1940.

(Cuenta corriente) En.29-659-v.feb.10.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera y última vez por muebles y obra blanca y artículos de ferretería y bazar destinados al Sanatorio de Convalecientes Pulmonares de Cerrillos.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 19 de Febrero: a las 9 horas, muebles y obra blanca, y a las 11 horas, ferretería y bazar.

Los pliegos de condiciones y planos pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Feb.9-862-v.feb.17.

DIRECCION DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 1

La Dirección de Contralor de Exportaciones e Importaciones llama a propuestas para la construcción de 27 (veintisiete) archivos metálicos y armarios con puertas corredizas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de dicha Dirección.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Febrero de 1940 a la hora 16 y 30 en la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito número 478. — Montevideo, Febrero 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Feb.9-865-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 140

Postes de quebracho colorado y pino tea

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

A) 2.000 postes de quebracho colorado de 6.00 metros.

B) 2.000 postes de quebracho colorado de 7.00 metros.

C) 260 postes de quebracho colorado de 8.00 metros.

D) 240 postes de quebracho colorado de 9.00 metros.

E) 2.800 postes de pino tea de 5.50 metros, para ser utilizados en la red telegráfica nacional y de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Febrero de 1940 a las 9 y 30 horas en la sede de la División Administrativa, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-714-v.feb.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO

Licitación

Llámase a licitación por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Centro de Salud Pública de Salto, de pan, leche, carne y leña desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1941.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Centro y se recibirán hasta el día 10 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la Institución.

Se hace saber a los interesados que deberán presentar un certificado de la Caja de Jubilaciones, en el que debe constar que los licitantes se encuentran al día en el pago de los derechos de dicho Instituto. — La Dirección.

$9.90 En.29-654-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de planchuelas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 de Febrero de 1940 a las 11 horas, en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.2-759-v.feb.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de un chassis para ambulancia destinado a los establecimientos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306 el día 10 de Febrero del corriente año, a la hora 10. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.29-649-v.feb.10.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA, TAPICES, CORTINADOS, Etc. CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera, cortinados, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto, que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, ante el escribano público quien labrará el acta correspondiente en la siguiente fecha: el 26 de Febrero de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-779-v.feb.16.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE PAPEL DE OBRA EN BOBINAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra en bobinas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.29-648-v.feb.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 78

Compra de tablas de lapacho

Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de 1.900 tablas de lapacho, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 27 de Febrero a las 11 horas. — Montevideo, Febrero de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.9-866-v.feb.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1313

Barras de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 3.330 barras de ángulo y 2.550 barras planas de hierro dulce, en distintas medidas y con un largo de 6 a 6 metros 50, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos despectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-860-v.feb.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1310

Caños flexibles para trasiego

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Abril a las 16 horas para proveerse de cuatro caños flexibles de 200 mm. de diámetro interior, de 8 metros de longitud cada uno, para trasiego de petróleo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.7-790-v.feb.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1306

Contadores eléctricos de C. C.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de abril a las 16 horas para proveerse de 1.140 contadores de energía eléctrica para corriente continua desde 5 a 100 A., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja y de $ 0.25 las siguientes. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.30-679-v.feb.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 722

Llámase a licitación pública para la compra de 1:000.000 de litros de alcohol etílico potable o, alternativamente, 500.000 litros de alcohol etílico potable y 500.000 litros de flemas alcohólicas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.7-794-v.feb.15.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 721

Llámase a licitación pública para el pintado de doce tanques de acero para el almacenamiento de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 14 de Febrero de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.2-760-v.feb.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 723

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo a vapor de calefacción.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Marzo de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Feb.8-822-v.feb.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Carmelo, en los autos "Fisco, Francisco Leonar y Leandro Gatto contra

ENRIQUE CADENAS GOMEZ. Infracción aduanera" se cita y emplaza a Enrique Cadenas Gómez por noventa días para que comparezca a la Receptoría de Aduana de Carmelo a hacer efectiva la multa de $ 18.63 impuesta en los citados autos por fallo del Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — F. Iribarren.

(Cuenta corriente) En.20-439-v.feb.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

PASCUAL CIARDELLA, ciudadano uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Carlos Crocker 2733, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en prosa titulada "Amores, Canciones y Caminos", de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — A. Zum Felde, Subdirector.

$2.25 Feb.3-767-v.feb.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 34490

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Alejandro Niederman, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CARABELA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-486-v.feb.10.

ACTA N.o 34497

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Pescamar

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-488-v.feb.10.

ACTA N.o 34437

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-492-v.feb.10.

ACTA N.o 34438

Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-493-v.feb.10.

ACTA N.o 34498

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-489-v.feb.10.

ACTA N.o 34564

Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL SEMBRADOR

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a (guano y abonos en general de todas clases y especies). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-843-v.feb.26.

ACTA N.o 34554

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

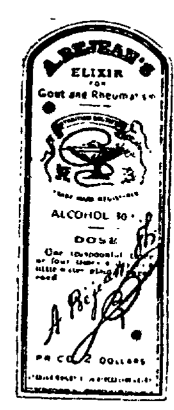


para distinguir artículos de la clase 11.a y tractores clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-848-v.feb.26.

ACTA N.o 34535

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-849-v.feb.26.

ACTA N.o 34552

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PROPIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-844-v.feb.26.

ACTA N.o 34551

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-845-v.feb.26.

ACTA N.o 34561

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Republic Steel Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (metal en chapas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-805-v.feb.24.

ACTA N.o 34560

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (herramientas para carpinteros de toda clase). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-806-v.feb.24.

ACTA N.o 34559

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la U. S. Battery Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Niagara Falls, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-807-v.feb.24.

ACTA N.o 34558

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-808-v.feb.24.

ACTA N.o 34563

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha la razón social Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (pieles, cueros, pelos, crines, lanas y plumas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-809-v.feb.24.

ACTA N.o 34533

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Domingo Ruiz Díaz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-687-v.feb.17.

ACTA N.o 33804

Montevideo, Agosto 10 de 1939. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CECIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-672-v.feb.17.

ACTA N.o 32864

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STERA - KLEEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-664-v.feb.17.

ACTA N.o 32863

Montevideo, Enero 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"STERADENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvo para limpiar y purificar chapas dentales y dentaduras postizas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-665-v.feb.17.

ACTA N.o 34500

Montevideo, Enero 18 de 1949. — Con esta fecha el señor Manuel Poch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GUARANTEED SUPER TEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-671-v.feb.17.

ACTA N.o 34532

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marquez Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOBLEZA CRIOLLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.30-678-v.feb.17.

ACTA N.o 34521

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Insulite Company, una corporación del Estado de Minnesota con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hemelin, Estado de Minnesota (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

INSULITE

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-643-v.feb.16.

ACTA N.o 34530

Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"DAFLONA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 En.29-636-v.feb.16.

ACTA N.o 34514

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"ALBA OTOÑAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.29-629-v.feb.16.

ACTA N.o 34523

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"ECLAT D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y polvos de jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-571-v.feb.14.

ACTA N.o 34504

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-574-v.feb.14.

ACTA N.o 34507

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Juan Balerio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

MIRITZUE

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-576-v.feb.14.

ACTA N.o 34506

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijos de Pedro Las, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BASKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.26-570-v.feb.14.

ACTA N.o 34525

Montevideo, Enero 22 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beisso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KANDES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.26-572-v.feb.14.

ACTA N.o 34496

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PUNTA DEL ESTE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-487-v.feb.13.

ACTA N.o 34502

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAN RAFAEL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.25-540-v.feb.13.

ACTA N.o 34538

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha "Ferro Carril Central del Uruguay", Compañía Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FONO ELECTRICA"

para distinguir artículos de las clases 12.a, 15.a, 21.a y 24. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-747-v.feb.21.

ACTA N.o 34546

Montevideo, Enero 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JUVA - TEX"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-748-v.feb.21.

ACTA N.o 34545

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Messano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JOUVENCE"

para distinguir toda clase de artículos de perfumería, tocador y demás comprendidos en la clase 10.a, con exención de lociones y tinturas para el cabello. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-734-v.feb.21.

ACTA N.o 34544

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix Jablonka, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REX"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-735-v.feb.21.

ACTA N.o 34543

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORRISOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-736-v.feb.21.

ACTA N.o 34542

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SHELMAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-737-v.feb.21.

ACTA N.o 34541

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SHELSPRA"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-738-v.feb.21.

ACTA N.o 34540

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PONY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-739-v.feb.21.

ACTA N.o 34548

Montevideo, Enero 29 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Civelli y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-740-v.feb.21.

ACTA N.o 34537

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Jorge F. Wellby, apoderado del Frigorífico Artigas, S. A., ha solicitado el registro de la marca

"SALCHICHA COPETIN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.2-743-v.feb.21.

ACTA N.o 34526
Montevideo, Enero 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Zamora, comerciando bajo el rubro comercial Editorial Claridad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-644-v.feb.16.

ACTA N.o 34509
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-630-v.feb.16.

ACTA N.o 34488
Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



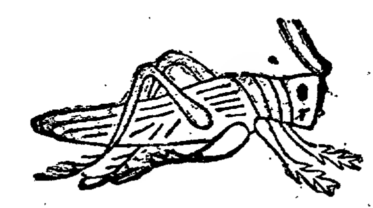
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-622-v.feb.16.

ACTA N.o 34352
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



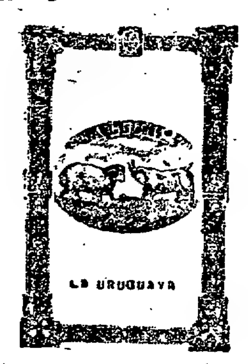
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-629-v.feb.16.

ACTA N.o 34487
Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad F. Barone, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-623-v.feb.16.

ACTA N.o 34353
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



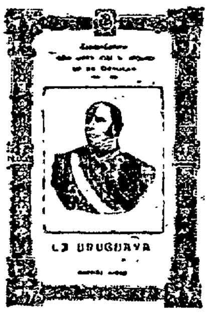
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-628-v.feb.16.

ACTA N.o 34515
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"HILDA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-640-v.feb.16.

ACTA N.o 34354
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-627-v.feb.16.

ACTA N.o 34486
Montevideo, Enero 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Leopoldo A. Asumendi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"YA ESTA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-624-v.feb.16.

ACTA N.o 34511
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"POEMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-632-v.feb.16.

ACTA N.o 34516
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-641-v.feb.16.

ACTA N.o 34517
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Gilberto Risso y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-642-v.feb.16.

ACTA N.o 34441
Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en Representación de la Yardley y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-625-v.feb.16.

ACTA N.o 34512
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-637-v.feb.16.

ACTA N.o 34513
Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sucesión de don Emilio Nogués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"MIGNON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-638-v.feb.16.

ACTA N.o 34355
Montevideo, Diciembre 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Rial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director..
$7.00 En.29-626-v.feb.16.

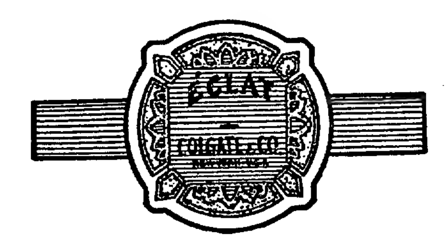
ACTA N.o 34529
Montevideo, Enero 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Metzen - Vincenti y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"TOFANA"

para distinguir artículos de las clases 7.a y pinturas para marcar ganado, productos veterinarios, insecticidas y sarnífugos, en todas clases formas y naturaleza comprendidos en la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 En.29-635-v.feb.16.

ACTA N.o 34524

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colgate - Palmolive - Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Jersey City, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-741-v.feb.22.

ACTA N.o 34539

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jhon Haig y Co., Limited, con domicilio en Markinch (Escocia), han solicitado la renovación de la marca

HAIG'S WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-742-v.feb.22.

ACTA N.o 33424

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

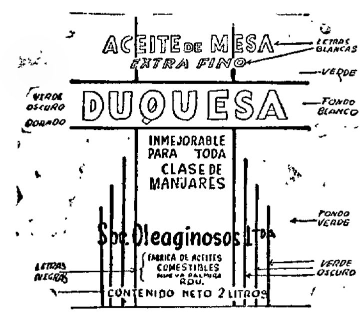


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-768-v.feb.22.

ACTA N.o 33425

Montevideo, Mayo 30 de 1939. — Con esta fecha la Sociedad de Oleaginosas, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.3-769-v.feb.22.

ACTA N.o 34531

Montevideo, Enero 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Julio A. Barbieri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

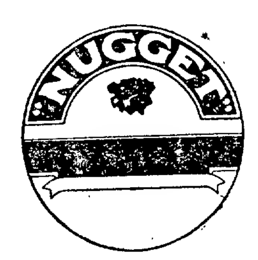
"ALLOYLIT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.1.o-7?-v.feb.20.

ACTA N.o 34527

Montevideo, Enero 2? de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Nugget Polish Company (Sales) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-597-v.feb.15.

ACTA N.o 34501

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Felipe Echaniz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





EVITA LA HUMEDAD

para distinguir artículos de la clase 8.a (hidrófugos). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.27-599-v.feb.15.

ACTA N.o 34519

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Brehmer y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.27-598-v.feb.15.

ACTA N.o 34534

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan Antonio Bía y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POCHO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-699-v.feb.19.

ACTA N.o 34536

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor E. Bejean, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ARTHRILENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.31-691-v.feb.19.

ACTA N.o 34306

Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Domingo Sierra, de San José (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOMINGUERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$4.00 Feb.1.o-715-v.feb.20.

ACTA N.o 34505

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pannsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsyvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Autocar

para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor, automóviles, etc). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-569-v.feb.14.

ACTA N.o 34508

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes y refrescos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 En.26-573-v.feb.14.

ACTA N.o 34503

Montevideo, Enero 19 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

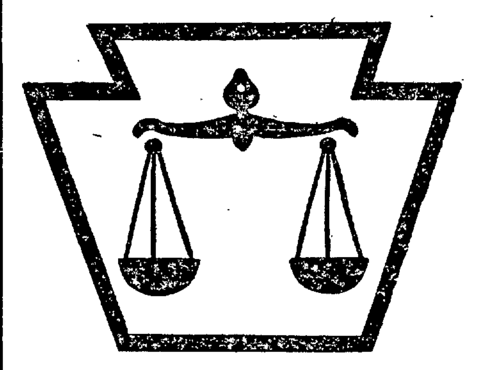


para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-575-v.feb.14.

ACTA N.o 34522

Montevideo, Enero 22 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Henry Disston y Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.26-577-v.feb.14.

ACTA N.o 34491

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

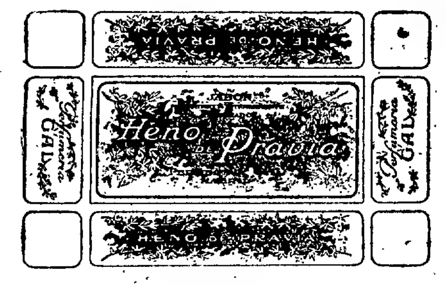
"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-498-v.feb.12.

ACTA N.o 34562

Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Antonio Barbosa Caravia, apoderado de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en Madrid (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de todas clases y artículos de perfumería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.8-804-v.feb.24.

ACTA N.o 34556

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken", de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación de la marca

"PHILIPS"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-846-v.feb.26.

ACTA N.o 34557

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pedro Ferrés y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AGRACIADA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-847-v.feb.26.

ACTA N.o 34549

Montevideo, Enero 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Hoffer Hermanos, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"AMBROISIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Feb.9-754-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5090

Montevideo, Enero 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores De Lodrón y Mainero, de esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva prenda de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.7-782-v.feb.29.

ACTA N.o 5083

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Orestes Ghía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de cerradura de trancado automático con dispositivo de abrir de adentro hacia afuera o de izquierda a derecha o de afuera hacia adentro o de derecha a izquierda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.27-620-v.feb.21.

ACTA N.o 5089

Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Galli y Ramírez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Baldosa de revestimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.3-774-v.feb.28.

ACTA N.o 5088

Montevideo, Enero 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Montico, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para preparar infusiones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Dirrecto. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Feb.1.o-717-v.feb.26.

ACTA N.o 5087

Montevideo, Enero 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Silvio Federico Alberzoni, de Bernal, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para obtener de la seda artificial seda hidrófila para uso medicamentoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.31-692-v.feb.24.

ACTA N.o 5086

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Casella y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de caja de Plomo sifoide con rejilla de piso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.29-645-v.feb.22.

ACTA N.o 773

Con esta fecha el señor Fernando Trías, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hormillas" (botones para forrar), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-520-v.feb.17.

ACTA N.o 5085

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conversión de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.24-521-v.feb.17.

ACTA N.o 5084

Montevideo, Enero 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Norberto Masse de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas en tapas de inspección en cañerías sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-469-v.feb.15

ACTA N.o 5081

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Mario Rippi y Mario Melzi, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para colocar malla metálica tendida para la ejecución de cielorrasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-341-v.feb 10

ACTA N.o 5082

Montevideo, Enero 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuitos de lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-458-v.feb.15.

ACTA N.o 5078

Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg en representación de "Fanamé", S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema integral de ajuste sobre ligas para medias de mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-363-v.feb.10.

ACTA N.o 772

Montevideo, Enero 18 de 1940. — Con esta fecha la firma Industrias Pesqueras del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria para la elaboración de merluza y corbina, tipo bacalao; harinas de pescado para alimentación humana, alimentación de animales y fertilizantes agrícolas, colas de pescado y conservas de pescado tipo "paté", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.22-490-v.feb.16.

ACTA N.o 5080

Montevideo, Enero 11 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación del profesor doctor Israel Lipowski, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la preparación de un excipiente para medicamentos, o sea, un elemento portador de sustancias medicamentosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 En.17-362-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 43

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación sanitaria y obras de conservación en el Resguardo de Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretarol.

(Cuenta corriente) Feb.9-867-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 42

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un pabellón para T. B. C. en el Hospital de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuetsas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretaroi.
(Cuenta corriente) Feb.9-868-v.feb.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 41

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el edificio de la escuela de segundo grado número 149, del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-819-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 40

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparaciones en el edificio anexo a la escuela número 39, de "La Calera" (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo co nlos recaudos que se hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.8-820-v.feb.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación de la escuela de segundo grado número 34, de Montevideo (Peñarol), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.3-778-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de los Talleres de Mecánica y Herrería de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.15 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-755-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 30, de Colonia San José (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos quese hallan en la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Febrero a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 6.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.2-756-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 395

Llámase a licitación pública por segunda vez para la contsrucción de locales de reparo para el personal y público en los pasos de Porrúa, Romero y Ramírez, del río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles en horas de oficina, y en las oficinas de Navegación Interior de Paso de los Toros, San Gregorio, paso de Porrúa, durante las mismas horas.

Apertura de las propuestas el día 19 de Febrero de 1940 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.9-861-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 29 de Febrero a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Pla. C. M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Feb.3-793-v.feb.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 396

Llámase a licitación pública para la construcción de cuatro pasarelas sobre el canal número 1 de desagüe en el Departamento de Rocha.

Pliego de condiciones y planos en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Febrero de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1940 — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) En.26-566-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de la usina de elevación y el depósito de distribución de 75 metros cúbicos en el pueblo Zapicán (Departamento de Minas).

Las propuestas serán recibidas el día 21 de Febrero a las 10 y 30 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933 todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 31 de 1: E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-792-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de bombas de mano en las localidades de "Pintado" (Departamento de Florida), "Garzón" (Departamento de Rocha), "Piedras de Afilar" (Departamento de Canelones), "La Coronilla" (Departamento de Rocha) y "Barker" (Departamento de Colonia).

Las propuestas serán recibidas el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la paten de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-723-v.feb.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de materiales en la carretera Minas - Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 10 de Febrero corriente a los 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.7-796-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras a construirse en el puente sobre el arroyo Rocha.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-725-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación paa las obras del tramo Villasboas - Molles, de kilómetros 29 - 375 a 34 - 650, en el camino Durazno-Paso de los Toros. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.
(Cuenta corriente) En.29-658-v.feb.10.

MUNICIPALES

DIRECCION DE SALUBRIDAD
SECCION CEMENTERIOS

Montevideo, Enero 20 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1851 del Cementerio del Buceo, al efecto de hacer las publicaciones por el término de noventa días, con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a conti-

nuación se detallan: Camilo Esteiro, Teófilo Ille y Seixas, María Blanca Ille, Adelaida Hermano de Murgio, Juan Domínguez, Antonia C. de Castillo, Carmelo Demarco, Agustín Sebastián Rocca, Florencio Aragón Etchart, Margarita Fort de Palavecino, un feto, Rosa Ruggero. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.24-524-v.my.17.

Montevideo, Enero 5 de 1940. — Con esta fecha se han presentado ante esta oficina los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del sepulcro número 1705 del Cementerio del Buceo, al efecto de efectuar las publicaciones por el término de noventa días con el objeto de depositar en el Osario General los restos que a continuación se mencionan:

Fernando Fajulo, Luis Vanerio, Elena Castellán, Domingo Bethecourt, Anastacia Díaz de García, María Fernández de Otero, Angel Demarco, Ilda Bontureira, Angel Airoldi, Carlos María del Pilar Serra, Tomás Orlando Núñez, Ilda Paz López, Juan Néstor Lebrero, Héctor Domínguez, Angélica C Díaz, Generoso Pérez, María Rosascamps. — Sócrates Campbell.

$21.60 En.12-233-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta Dirección el señor Encargado del Consulado General del Brasil, don FRANCISCO DE MIRANDA MASCARENHAS, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, del nicho número 144 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — La Dirección.

$18.90 En.29-634-v.my.22.

Habiéndose presentado ante esta Dirección la señorita EMA CARAVIA, en su carácter de hija y heredera de Bernabé Caravia, solicitando nuevo título por extravío del primitivo, de los sepulcros números 1614, 1616 y 1859 del Cementerio del Buceo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirán los títulos solicitados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Nov.15-11915-v.feb.28

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora DOLORES LANGUENHEIN DE URIOSTE solicitando se expida boleto duplicado del título del nicho número 544 del Cementerio Central (primer cuerpo), a nombre de su causante don Adolfo Languenhein, se previene a los que se creyeran con derecho al mismo concurran dentro del plazo de noventa días. En caso contrario se expedirá el duplicado pedido así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 18 de 1939. — La Dirección.

$16.20 Oct.21-11021-v.feb.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE RESIDUOS DE FAENA DE LOS CORRALES DE ABASTO DE COLONIA.

Llámase a licitación pública por primera vez hasta el 12 del corriente, para la compra de los residuos de faena procedentes de los corrales de abasto de Colonia en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el día 12 del corriente a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Febrero 1.o de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — Pedro R. Costa, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-800-v.feb.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal, hasta el día jueves quince de Febrero del corriente año a las nueve horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Febrero 3 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.9-875-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO EN LA 4.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta Intendencia, con fecha 4 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que doña JUANA C. M. DE MEILLET y don MARTIN MARTINICORENA se han presentado a esta autoridad gestionando la respectiva autorización para proceder al cierre de una senda de paso, la que, en campos de la señora Meillet tiene un recorrido de 8650 metros y en el del señor Martinicorena de 2350 metros y arranca de las poblaciones de la estancia "San Andrés", siguiendo rumbo al Sur hasta encontrar el alambrado divisa entre los predios de los solicitantes y continúa rumbo al Sureste hasta las poblaciones de la estancia "Quinteros".

Por tanto, los que se consideren perjudicados por la clausura del pasaje referenciado precedentemente, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Enero 10 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$17.40 En.18-384-v.feb.23.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de veinte nichos en el cementerio público de esta ciudad, de acuerdo a los recaudos que obran en la Secretaría de esta Junta a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 del presente mes a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazar a todas. — Rosario, Febrero 1.o de 1940. — Martín C. Fuica, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$9.75 Feb.9-871-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Emplazamiento

EDICTO — Emplázase por el término de noventa días para retirar del panteón número 406, los siguientes restos: Una urna de zinc con varios restos sin inscripción de nombre ni fechas de fallecimiento; una urna de mármol con restos sin inscripción de nombre ni fecha de fallecimiento; una urna de zinc con los restos de Rafael Arguimbau, debiendo los interesados, dentro del plazo fijado, proceder a su desocupación total. En caso contrario serán arrojados al osario general, por así haberlo solicitado el señor Prudencio G Forteza, en representación de su señor padre señor MIGUEL FORTEZA. — Salto Diciembre 16 de 1939. — Juan José Schmersow, Secretario.

$23.76 Dic.27-13543-v.ab.3

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Febrero 9 de 1940

4.a Sección

PAUL MÜNZNER, 29 años, soltero, impresor, austríaco, domiciliado Julio H. y Obes 1182, y SARA STRAUSMAN, 28 años, soltera, polaca, domiciliada Julio H. y Obes 1182.

ALFREDO AGUSTIN ALONSO CASTELLINO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 938, y AGUSTINA OROZ IMHOFF, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Canelones 938.

7.a Sección

HUMBERTO PABLO ARTOLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2241, e IRMA FILOMENA BARBETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 869.

MANUEL ALFONSO LARA, 25 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1721 (apartamento 13), y MARIA LUISA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Cebollatí 1686.

ADOLFO RAUL SQUILLACE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1676, y MARIA LUISA GONÇALVES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1676.

10.a Seccion

RICARDO EMILIO DAPRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3417, y MARIA JOSEFINA CATALINA SAINT HILAIRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio Oribe 3259.

11.a Sección

ANTONIO MUÑOZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Carpintería 4322, y SABINA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro Larraya 4380.

FELIPE BELTRAN LARROQUE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Maldonado (kilómetro 21), y ADA COLA PERDOMO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ricardo Palma 3320.

14.a Sección

CASILDO MAXIMO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3110, y LYDIA BLANCA RICO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3291.

FERNANDO SIERRA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3011, y YOLANDA REGINA MARTINEZ FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3727.

HEBER SANTOS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1277, y HADA ROSA FACHAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1277.

RICARDO IZQUIERDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3110, y LYDIA BLANCA RICO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuaró 3291.

15.a Sección

FERNANDO QUINTO MORALES, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1172, y DACILA GOYCOCHEA ESTAVILLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1172.

18.a Sección

ALBERTO CASAL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Báez 465, y NELIDA ESTHER VARGAS FLORES, 24 años, soltera oriental, domiciliada Pando 2424.

$2.00 p|p.-v.feb.12.

Montevideo, Febrero 8 de 1940

2.a Sección

REGINO VITAL RODRIGUEZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y CELESTINA BLANCO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 176. (Matrimonio in extremis). — Gratis.

4.a Sección

FREERK CASSENS, 28 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Soriano 1035, y ANA JOSEFA MALKEBEC, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 1035.

6.a Sección

VARELA CALZADA, 38 años, viudo, médico veterinario, oriental, domiciliado Río Negro 1378, y OLGA CARAMBULA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1378.

7.a Sección

JOSE PEDRO ZAPICO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1079, y ADRIANA CAROLINA BURZIO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Vázquez 1079.

EUGENIO JUAN KROKLIN, 46 años, divorciado de Sofía Gialeraki, contratista marítimo, letón, domiciliado Miguelete 1532, y ELSA GANBE, 36 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Miguelete 1532.

JOSE ENRIQUE CAIMI GIORDANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1459, y ORFILIA SERAFINA OUTEDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1459.

10.a Seccion

PEDRO RAVERA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3667, y OLGA NELIDA FIGUEREDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3667.

MIGUEL ANGEL CASSINI, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joanicó 3672, y MARGARITA CRUZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3672.

12.a Sección

JESUS VAZQUEZ, 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Guadalupe 1956, y LUCIA BRANDON, 25 años, soltera, española, domiciliada Pasaje Oficial 1622.

14.a Sección

JUAN MARTIN BORCHES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3555, y MARIA CATALINA OYHAMBURU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3555.

ABEL HUGO COLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3726, y AMANDA SOLEDAD ERASO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3726.

15.a Sección

ENRIQUE GABINO MOREIRA, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado 18 de Julio 2047, y DORA ALONSO HUET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 2022 (bis).

LUIS ELADIO OTERO, 24 años, soltero comercio, oriental, domiciliado San Salvador 1970, y NEREIDA PASADORES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1970.

16.a Sección

HECTOR LENA, 29 años, viudo, radiotécnico, oriental, domiciliado Vecinal 2118 (Paso de la Arena), y MARIA ANGELICA CABRERA, 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

ELBIO SAAD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 45, y MARIA LONGINA ELVIRA CERRATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 514.

17.a Sección

OMAR ROBERTO RIMBAUD 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gavilán 103, y ELBA BARNETCHE NIETO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 30.

18.a Sección

EDMUNDO SALVADOR INTRAINA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 493, y BLANCA CLOTILDE ARGENTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 430.

19.a Sección

ROBERTO DIANA, 27 años, soltero, jornalero oriental, domiciliada Democracia 2086, y VIOLETA CLAVIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2086.

JUAN ANSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2061, y LIDIA GAMBARDELLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Culta 2148.

20.a Sección

FIDEL LAPROVITERA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 731, y MARIA ISABEL SILVA, 21 años, soltera oriental, domiciliada T. Narvaja 986.

ANGEL LLOPART, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Caiguá 3710, y DOMINGA CELIA FALCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3784.

LUIS ALBERTO NILSSON, 30 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado C. M. Ramírez 1133, y ERNESTINA GALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4101.

$2.00 p|p.-v.efb.10.

Oficina Adjunta "A"

ABDON GROBA, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Benito Riquet 16, y ENCARNACION COSTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquet 1165. (Matrimonio in extremis). — Gratis.

Oficina Adjunta "B"

MODESTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cipriano Miró esquina Asilo, y ANA TERESA CORDERO, 38 años, viudo, oriental, domiciliada Cipriano Miró esquina Asilo. (Matrimonio in extremis). — Gratis.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 8|330" padrón número 40.225 (cuarenta mil doscientos veinticinco), se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13107-v.dic.30 Feb 1.o-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo.327" padrón número 37.793 (treinta y siete mil setecientos noventa y Tres), se cita, llama y emplaza a don Angel D'Alessio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 15 de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic 13-13108-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN ELISARDO. Cobro ejecutivo de pesos 606. 8|327" padrón número 109.877 (ciento nueve mil ochocientos setenta y siete) se cita, llama y emplaza a don Juan Elisardo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 14 de 1939 — D. González Ferrreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13100-v.dic.30 Feb 1.o-v.feb.20

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRANCISCO FELIX. Cobro ejecutivo de pesos. 665. 8|340", se cita, llama y emplaza a don Francisco Félix o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos (padrón número 40.224) (cuarenta mil doscientos veinticuatro), que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13101-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos. 8|328", con fecha veintiuno de Octubre del corriente año, padrón número 43.402 (cuarenta y tres mil cuatrocientos dos), se cita, llama y emplaza a don Juan Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho ante dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro 594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13103-v.dic.30. Feb 1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha tres de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESTEBAN BORSARICH. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 351" padrón número 132.149 (ciento treinta y dos mil ciento cuarenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Esteban Borsarich o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13104-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Pelayo Martínez contra ODILIO y SOLANO SILVEIRA y EL ESTADO. Daños y perjuicios" (Lo. 5. Fo. 315), se hace saber que por decreto número 8792, de 1.o de Diciembre del año en curso, se ha declarado rebeldes a Odilio y Solano Silveira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.85 Feb.3-776-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión de FRANCISCO LOPEZ. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 481), se emplaza a don Francisco López, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa mil quinientos setenta y nueve, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia entre camino Abrevadero y Previsión: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-722-v.mz.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra VICTORIO FRIGERIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 441). se emplaza a don Victorio Frigerio a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y ocho mil quinientos veinticinco. situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre Carlomagno y Turín: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 24 de 1939 — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12846-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CLEMENTINA BUGARIN Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo 428). se emplaza a doña Clementina Bugarín. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil seiscientos noventa y nueve. situado sobre la línea Sur de la calle Vidaurreta entre Conciliación y Gobernador del Pino: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero. Actuario

(Cuenta corriente) Dic.6-12847-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Carlos M Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra CARLOS RAZZINI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5 Fo 435). se emplaza a don Carlos Razzini. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento siete mil setecientos treinta y cuatro. situado sobre la línea Sur de la calle Clara entre Tahím y cierre al Sur: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 24 de 1939 — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Di.6-12849-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. doctor don Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 5. Fo. 454). se emplaza a don Juan Vacca. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno. ubicado sobre la línea S. O. de la calle Itú entre Almirón y Pilcomayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Noviembre 24 de 1939. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12848-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con CACHON CARLOTA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 575". se cita, llama y emplaza a doña Carlota Cachón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil setecientos ochenta y tres. situado sobre la línea Norte de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose. además. a los referidos interesados. para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13102-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve dictada en autos "Municipio de Montevideo con FONTANA TERESA Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo 578" se cita. llama y emplaza a doña Teresa Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis. situado sobre la línea Norte de la calle Rivadavia entre Municipio y Joaquín Requena. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además. a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13105-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANDALES MARIA Cobro ejecutivo de pesos. Lo 1. Fo 575" se cita. llama y emplaza a doña María Candales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y ocho mil ochocientos treinta y ocho situado sobre la línea Sur de la calle Chamizo entre Resistencia y cierre. para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. citándose además. a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 29 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Dic.13-13106-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN RAMON ROSALES o NATALIO CARTAS. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo 523. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.60 Feb.3-766-v.mz.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SERAFINA CADEMARTORI DE CARRO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con don Francisco Carro, porque donde dice "Serafina Mortori" debe decir "Serafina Cademartori"; 2.o La de nacimiento de su hija Angela Teresa Carlota Carro, porque donde dice "Serafina Cademarto" debe decir "Serafina Cademartori"; 3.o La de nacimiento de su hija Claudina Luisa Josefa Carro porque donde dice "Serafina Cademarturi" debe decir "Serafina Cademartori"; 4.o La de matrimonio de su hija Lilia Juana Carro con Pedro Sbarbaro, porque donde dice "Serafina Gademartori" debe decir "Serafina Cademartori"; 5.o Las de nacimiento de sus hijas Lilia Juana Carro y Adelina Carro, porque donde dice "Serafina Cadimartori" debe decir "Serafina Cademartori". — Montevideo, Agosto 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-721-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRO. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.1.o-414-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ESTELA ANTUNEZ DE RODRIGUEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de "Luciano" en vez de "Estela" y como perteneciendo al sexo masculino en vez de femenino, y porque donde el apellido Antúnez aparece como "Antunes" debe decir "Antúnez" — Montevideo. Diciembre 14 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuari.

$3.60 Feb.1.o-478-v.feb.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardí Abella. dictado en los autos "Concurso necesario de la sucesión de ISABEL BROW o BROWN DE CROVETTO. solicitado por don Luis Moro" se cita a los acreedores de la sucesión de Isabel Brow o Brown de Crovetto para la junta que deberá tener lugar el 23 de Febrero próximo a las 10 horas. en la sala de audiencias del Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523 (primer piso) previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos. bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.30 Feb.1.o-662-v.feb.23.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra. dictado en los autos "José Herman Lemcke con JOSEFINA CRIVELLI. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Josefina Crivelli que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo. Octubre 25 de 1939. — Vistos estos autos seguidos por don José Herman Lemcke contra doña Josefina Crivelli. por conversión al divorcio. Resultando: que el interesado se presentó acompañando el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la República Argentina y solicitó que se convirtiera en divorcio la separación de cuerpos decretada en ella. a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del mencionado testimonio. lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil. corresponde acceder a lo impetrado. Por ello. fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia. debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos Previa tasación y pago de costas. háganse los desgloses. testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra — Lo proveyó y firmó. etc. — Patricio A. Pereira. Actuario".

$19.20 Dic.30-13660-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Brasilina Aracy de Oliveira Ribeiro contra OTHON FELICIANO DA SILVA. Conversión al divorcio". se hace saber a don Othon Feliciano Da Silva que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo. Noviembre 6 de 1939. — Vistos estos procedimientos seguidos por doña Brasilina Aracy de Oliveira Ribeiro contra don Othon Feliciano Da Silva. por conversión al divorcio. Resultando: que la interesada se presentó acompañado el testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de los Estados Unidos del Brasil y solicitó que se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos decretada en ella. a lo cual no se opone el Ministerio Público. Considerando: que dado lo que resulta del men-

cionado testimonio, lo que dictamina el señor Fiscal de lo Civil y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo impetrado. Por ello, fallo: Decrétase la conversión al divorcio de la separación dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses, testimonios y comunicaciones pertinentes y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó, etc. — Patricio A. Pereira, Actuario".
$19.20 Dic.30-13661-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y se cita y emplaza especialmente a doña Angela Lema de Barbieri o a sus causahabientes para que dentro del citado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.26-13467-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nazario Martín Gorostiaga con JUANA RITA FARIAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Juana Rita Farías, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 En.30-682-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Osvaldo Hipólito Gaudino con BLANCA FELICIA DANGLADA Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Blanca Felicia Danglada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a etsar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.11-12971-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LILA RIGOLI DE MENENDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Domingo" debe decir "Lila" y donde el apellido materno dice "Aleano" debe decir "Aliano". Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.20 En.25-580-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "CARLOS, MARIO y CESAR FERREIRA y otros. Segunda copia" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Pedro Echart y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con frente a la calle Tacuarembó, que es parte de la descripta en segundo término en la escritura que más abajo se mencionará, la que, según plano de 4 de Febrero de 1939, levantado por el agrimensor Juanicó Otorgués, consta de un área de 1428 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con Francisco Moretti y Convento de las H. de Santa Teresa de Jesús; por el Este, con estas últimas, M. Correa y José Martínez Haedo, por el el Sur, con José Tarabal. El inmueble se halla empadronado con el número 1419, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de mandarse expedir seguunda copia de la escritura pasada en el protocolo de este Juzgado por el escribano Antenor R. Pereira, el 26 de Enero de 1878, otorgada judicialmente a nombre de la sucesión de Pedro Echart y a favor de la sucesión de Antonio Ferreira. Se hace constar que ha sido habilitada la feria meyor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — Patricio A. Pereira .Actuario.
$22.80 En.10-132-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LORENZO ASPIROZ ECHEVERRIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Perira, Actuario.
$9.60 En.13-134-v.feb.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "Delia Cabrera de Méndez con ADILES SABINO MENDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Adiles Sabino Méndez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira Actuario.
$8.40 En.10-133-v.feb.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HONORINA u HONORIA MARTINS DE MACHADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario
$9.60 En.9-95-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primerturno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "BERNARDINA SILVERA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de doña Bernardina Silvera y a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a fin de oponerse a la vocación sucesoria de Estanislado o Estanislao, Juana, María Antonia, Cirila y Fructuoso Silvera o contradecir el estado de posesión notoria de los mismos o estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para el emplazamiento y publicaciones de este edicto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939 — Patricio A Pereira, Actuario.
$15.60 En.10-101-v.feb.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS REVELLO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Gustavo R. Laborde, Escribano.
$4.50 Feb.8-803-v.feb.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Simona Raquel Behar contra EULOGIO GONZALEZ. Conversión en divorcio", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Número 427. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Simona Raquel Behar contra su esposo don Eulogio González Blanco, por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 5 la actora dijo que por sentencia dictada el 30 de Julio de 1935, que debidamente legalizada acompaña, se hizo lugar al divorcio que interpuso contra su esposo don Eulogio González Blanco. Que dicha sentencia tiene el efecto de la separación de cuerpos, legislada en el Uruguay. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, en virtud de haber transcurrido más de tres años de la fecha de esa sentencia de separación, solicita que de plano y sin más trámite se decrete la conversión en divorcio absoluto Que como no conoce el domicilio del demandado pide se le haga saber la sentencia por medio de edictos, por el término de noventa días. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7, expresando que la peticionante debe justificar que está domiciliada en el país. Que a fin de justificar el extremo invocado por el Ministerio Público presentó la demandante las declaraciones de fojas 10 y 10 vuelta, y conferida de nuevo la vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 12, aconsejando que se hiciera lugar a lo solicitado. Considerando: Que con el testimonio que obra de fojas 1 a 4, se ha probado legalmente que con fecha 30 de Julio de 1935 se decretó por el Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, el divorcio de los esposos Simona Raquel Behar y Eulogio González, por culta del marido. Que habiendo transcurrido más de tres años de dicha sentencia, corresponde, de acuerdo con el invocado artículo 185 del Código Civil, se convierta dicha sentencia, que sólo tiene el efecto de separación de cuerpos, en divorcio, teniendo jurisdicción el Juzgado por haberse justificado que la actora tiene su domicilio en el país. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión de divorcio solicitada. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos y, ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones correspondientes. — Eduardo Artecona". A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$36.00 Dic 28-13562-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO MILHAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treint adías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.28-13551-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Pablo L. Marassa contra LUCIA BRACCIAVENTI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Bracciaventi para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Dic.4-12741-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "FITIPALDO (VICENTE, JUAN, ANGEL y JAVIER). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Javier Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Juan Fitipaldo: donde dice "Fitepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Vicente Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de nacimiento de Angel Fitipaldo: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". La de matrimonio de Juan Fetepaldo y Felicia Manchino: donde dice "Fetepaldo" debe decir "Fitipaldo". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Dic.21-13394-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Aba-

die Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA CORTIGLIA DE BAGLIVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos María Trianón. Actuario.

$9.60 En.27-592-v.mz.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Noviembre último se declaró en estado de incapacidad a don BENITO MAGLIO designándose curadora legítima del mismo a su esposa doña Angela Bisio de Maglio. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Feb.2-729-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SAVIO o SABIO DE GRISONI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.2-730-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RUIZ DE LEMA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella a deducir sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Feb.2-728-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don ALBERTO GONZALEZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa A. Demarco, así como también a la audiencia que tendrá lugar el día seis de Junio del año entrante, a las dieciséis horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán estos procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Diciembre 4 de 1939 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Dic.11-12978-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente "LINO MACHADO. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Lino Machado, domiciliado en Sarandí 430, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley de 1878, por lo que solicito se interrogue a los testigos señores Aristóteles Taroco y Raymundo Artecona, que presentaré, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, habilitando la feria a los efectos de la presentación de este escrito. Y, fecho, previos los trámites de estilo, se digne aprobar la información mandando se expida testimonio. — Lino Machado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Feb.9-856-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUFINO TORRES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.9-850-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO BEREIJO o BEREIJO ARRIVI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.7-786-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DEMARCHI o DEMARCHI SAREDO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.50 Feb.7-787-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña SATURNINA LUZARDO DE GOMEZ y de don ANTOLIN GOMEZ Y MEDINA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 29 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.7-788-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "KIROP SARCHIS GANEMIAN. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina María Díaz por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Kirop Sarchis Ganemian sobre auxiliatoria de pobreza y divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Dic.2-12685-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA ORTEGA ALEGRE DE GAINZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 En.23-495-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría MANUEL FRANCO COBELO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Presentina, Digna y Manuel Moreira Franco, así como a sus causahabientes o sucesores por cualquier título para que comparezcan a estar a derechocho en estos autos, a solicitud de doña Juana Rey Otegui de Dopico, quien, promoviendo la liquidación de la sociedad de gananciales que constituyeron los cónyuges don Manuel Franco Cobelo y doña María Josefa Marcelina Rey Vilela, exige la inclusión en el pasivo social de un crédito dotal y la venta de los dos inmuebles que constituían su activo, situados en este Departamento y empadronados con los números 840 y 10473. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 En.12-222-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FELIPE VIOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 30 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.9-839-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA ROTHFUSS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.9-872-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Marty Olga María Ivanova contra ARTURO BURGA FREITAS. Divorcio unilateral", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Arturo Burga Freitas para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Dic.29-13582-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — En autos "FERNANDO SALGADO GASCUE. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público el escrito presentado: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: Fernando Salgado Gascue, constituyendo domicilio en la calle Rincón 430, a V. S. me presento y digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por la ley de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto señalo a los señores Raúl Dabezies y Héctor J. Decia Cantón, con domicilio en la expresada calle Rincón 430, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por tanto, solicito de V. S. sírvase recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito, expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Montevideo, Diciembre 14 de 1939. — Fernando Salgado Gascue". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Dic.28-13559-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "LURASCHI ROMILDA. Expedición de segunda copia", se cita y emplaza a todas aquellas personas que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora el siete de Mayo de mil novecientos treinta y tres, de fojas 53 vuelta a 54 vuelta de su protocolo, siendo sus otorgantes Isolina Luraschi de Loza y Quinto Luraschi a favor de Romilda Luraschi, cediendo los derechos hereditarios de la sucesión de la señora Rosa Cortelezzi de Luraschi, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$14.40 Dic.12-13045-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CARMEN FERNANDEZ DE ROMAY y de don MANUEL ROMAY, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 En.29-646-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos caratulados "ELISA LOMBARDO DE LORAGHE, por sí y sus menores hijos Pablo, Alberto y Carlos Loraghe. Prescripción treintenaria" cita y emplaza a los señores Juan, Alberto Jorge Luis y José Cantoni y a sus causahabientes a título universal y particular citándose también a expresar su ratificación o su oposición con respecto a los hechos y al interés invocado en la demanda, a don Carlos W Englund o a sus causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los terrenos que se describen a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cuyo bien es el siguiente: Las tres octavas partes indivisas de los solares de terreno y sus mejoras, situados en la "Aldea" 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección judicial), empadronados en un solo lote con el número 33.736, designados con los números 24 y 25 de la fracción letra B del barrio "Nueva España", en el plano trazado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 409 metros cuadrados y 52 decímetros cuadrados, midiendo 15 metros 891 milímetros de frente al Norte, a la calle General Prim, por 27 metros 77 centímetros de fondo que, por formar esquina, dan frente también al Oeste, a la calle Duilio (antes Galicia) lindando por el Sur, con el solar 42, y por el Este con el solar 23 del mismo plano. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940. — Ernesto Roland Actuario Adjunto.

$30.00 En.18-393-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "ELBIO N. VIGIL. Posesión y prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza para el acto de la conciliación a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Un solar de terreno empadronado con el número 20786 situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, manzana número 1174 y cuyos límites son los siguientes: ocho metros ochenta y ocho centímetros al Norte, frente a la calle La Paz donde tiene el número dos mil trescientos cuarenta; veintiún metros con ocho centímetros al Este, lindando con Pedro Sacco; veintiséis metros con dieciocho centímetros al Este lindando con el padrón 20787 propiedad de Sandalio Fernández, y siete metros con ochenta y cuatro centímetros al Sur lindando con Juan Iglesias Rendo. Se hace constar, a los efectos de la publicación de edictos, que se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1940 — Ernesto Roland, Actuario Adjunto.

$19.20 En.12-220-v.feb.17

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ladislau Brenvi contra IRMA NEUWIRTH. Divorcio por causal", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Irma Neuwirth para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1939 — Teófilo M Real, Escribano Público.

$8.40 En.8-46-v.feb.14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: LUCAS BRUN, domiciliado en la calle San José número 1422, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto-ley de Diciembre 31 de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, al Juzgado pido que se reciba la información de los escribanos Isabelino Suárez y Oscar Sindín, domiciliados en la calle Rincón 438 (escritorio 6), acerca de mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez pido se me expidan los edictos, se sirva recibir la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito. — Lucas Brun". Se hace esta publicación a los efectos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.75 Feb.1.o-13725-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don ALBERTO MORENO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tila Pérez de Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1939. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Feb.8-816-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (séptimo piso), don ROBERTO SUAREZ e IRENE CORRALES ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Emilio Roberto por aparecer en ella como nacido el diez de Agosto de mil novecientos veintiocho cuando en realidad lo fué el cuatro de Agosto de mil novecientos veintisiete — Montevideo, Diciembre 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Feb.2-731-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits se cita y emplaza a don JOSE FERNANDEZ a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dionisia Consuelo Rodríguez de Fernández bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 12 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$7.20 Dic.15-13206-v dic.30. Feb.1.o-v.feb.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits e nlos autos caratulados "ELVIRA RIVERA DE GUERRA STEWART Sucesión" y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar al causante que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$14.00 Dic.14-13133-v dic 30 Feb 1 o-v feb.9
Mz 24-v.ab.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits dictada en los autos caratulados "MACE IRMA Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha presentado doña Irma Macé solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Elisa en lugar de Irma, que es el verdadero, estando equivocado el apellido de la madre, pues donde dice "Frache" debe decir Fracchia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.15-13207-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don JORGE CHRISTOFF IVANOFF o JORGE IVANOFF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Parascheva Ivan Slacheva o Parascheva Slacheva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Dic.6-12836-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "GABRIEL LOWY. Sucesión. Libro 23, folio 113", se emplaza por el término de noventa días al señor don Ladislao Lowy o a sus sucesores para que comparezcan por sí o por legítimo representante a manifestar si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.60 En.13-264-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Carlos Ma. Larghero, se cita y emplaza a doña LILIA BARBARA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sergio de Oliveira Freitas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se habilita la feria a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Enero 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 En.15-294-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUBURU DE ESCARINI, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor — Montevideo, Diciembre 30 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$9.00 En.11-209-v.feb.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO LARROSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubir lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Feb.3-780-v.feb.16.

JUZGADO [illegible] DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDELVIRA PAIVA DE FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado la próxima feria para esta publicación. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Feb.7-795-v.feb.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos caratulados "ANA PATULE DE GONZALEZ CARUJO. Incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha 18 del actual mes y año se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Patulé de González Carujo, habiéndosele nombrado curador legítimo a su esposo don Enrique González Carujo, quien aceptó el cargo. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 22 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Dic.29-13585-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO GUTIERRES o GUTIERREZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Particularmente se emplaza a Clarinda Ferreira, viuda del causante; Eduardo, Juan e Irene Gutierres o Gutiérrez o a sus respectivos causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan dentro del referido término. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria. — Artigas, Diciembre 30 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 En.22-474-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MONJE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Diciembre 27 de 1939. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 En.30-680-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN SAMBOLINO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-745-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES CAO DE BRUSCHI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.2-746-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA MARTINEZ DE SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 3 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13680-v.feb.14.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Felina Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez o a sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la manzana veintiocho del "Pueblo Soca" 8.a sección de este Departamento, empadronado en el número setenta y siete y compuesta de una superficie de tres mil metros cuadrados, lindando: al Norte, sucesores de Justiniano Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, con terreno de Petrona Burgueño; y al Oeste, doctor Juan Jaume y Bernat. Segundo: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, con una superficie de ochocientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur carretera a Minas; al Este fracción dos; y al Oeste doctor Juan Jaume Bernat. Tercero: una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje señalada con el número dos en el plano indicado, con una superficie de quinientos metros, lindando: al Norte, sucesión Justiniano S. Burgueño; al Sur, carretera a Minas; al Este, fracción tres; y al Oeste, fracción uno, a fin de que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Canelones, Noviembre 11 de 1939. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$26.40 Dic.4-12761-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO TECHERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.30-13663-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Esteban D Ruiz, en los autos caratulados "VARELA HERMANOS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Antonio P. Piria, Rodolfo P. Piria y Silva Luis Antonio, Elvira Mario y María Mercedes Piria y Silva, Eugenio Luis Zorrilla Ema Elisa Blanca y Leonel Zorrilla, Ambrosio Defacio José Valteoni, José Sambucetti, Víctor Nicoletti, Antonio Astort y Luis Delfino así también como contra todos los que se consideren con derechos de cualquier índole a los bienes que a continuación se deslindan: Primero: La manzana de terreno número uno, compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste sobre el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste con la calle Buenos Aires; por el Sudeste, con terrenos de la testamentaría Quincores, y por el Sudoeste, con la manzana número dos. Segundo: La manzana número cuatro con la casa de material en ella construída, con cuantas mejoras contenga, compuesta de siete mil trescientos ochenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: al Noreste con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste, con la calle Buenos Aires; por el Sudeste con el bulevar San Martín, y por el Noreste con la manzana número cinco. Tercero: El solar número uno de la manzana número dos compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que linda: al Nordeste con el camino nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar cuatro de la misma manzana; por el Sudeste con la manzana número uno, y por el Nordoeste con el solar número dos de la misma manzana número dos. Cuarto: El solar dos de la manzana número dos compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados que lindan: al Nordeste con el camino Nacional a Canelones; por el Sudoeste con el solar tres de la propia manzana; por el Sudeste con el solar número uno de la misma manzana número dos y por el Nordeste con la manzana número tres, sitos en el lugar denominado "Pueblo Eliseo Argentino", próximo a la Estación Progreso del Ferrocarril, cuarta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Canelones, Diciembre 30 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$43.20 En.17-350-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUDECINDO, EUDOXIO o RUDECINDO EUDOSIO o RUDECINDO EUDOCIO PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 9 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Feb.3-771-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA RAMOS DE MARTINEZ y de don FELIPE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 9 de 1939. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Feb.3-772-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO PICARONE o PICARONI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima a los efectos de la publicación. — Pando, Diciembre 14 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$8.00 En.31-696-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la feria judicial próxima al solo efecto de la publicación. — Pando, Diciembre 18 de 1939. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.25 En 31-697-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zelmar J. Ciannesoni, como mandatario de don CAYETANO GONZALEZ, iniciando juicio sobre prescripción adquisitiva treintenaria del solar de terreno situado en San Jacinto, 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 54, manzana R, señalado con el número 2 en el plano levantado en Agosto de mil novecientos treinta y siete por el agrimensor Carlos D. Furriol, compuesto de novecientos veintidós metros noventa y nueve decímetros y linda: al Noroeste, 42 metros 97 decímetros, fracción número 1 del plano perteneciente al señor González; Sureste, igual medida, con Casiano Rebufello; Noreste, 21 metros 48 decímetros, con solar número 7 del plano, de pertenencia del señor González, y al Suroeste, igual medida, calle Canelones en medio, con plaza Jacinto Vera. Se hace la presente publicación a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado los que se consideren con derecho al bien mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 inciso 3.o y 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado la feria judicial próxima, a los efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 22 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$19.20 En.31-695-v.mz.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FUMERO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Santa Rosa, Diciembre 28 de 1939. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$6.00 Feb.9-837-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUAN OMAR MORALES. Prescripción", se cita y emplaza a toda persona que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, para que dentro del término de noventa

días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual proseguirán los procedimientos: Fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil seiscientos setenta y cinco, compuesta de una superficie de cuatrocientas dos hectáreas y que se ubica entre los siguientes límites: por el Norte, María Delfina Monteiro de Maciel; por el Este, J. Darmín Monteiro; por el Sud, J. Darmín Monteiro y Marcos Atanasio Olivera, y por el Oeste, Belisario dos Santos y Balbino Olivera. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.80 Feb.8-828-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS TOURN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.9-840-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANGEL PRUDENCIO SUGASTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 14 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.9-841-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA VIRE DE SOLARI o ROSA BARBARITA VIRE DE SOLARI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.9-842-v.feb.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Ana María Zunino de Oliva y otro, solicitando se declare incapaz a CARLOS OLIVA" se hace saber al público que por disposición de fecha 21 de Octubre de 1939 se declaró incapaz a don Carlos Oliva, nombrándosele por la misma curadora a su esposa Ana María Zunino de Oliva. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1939 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13716-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ, citándose a su vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Fué habilitado el feriado a los efectos. — Conste. — Carmelo, Enero 20 de 1940 — Gustavo Aznárez Repek, Juez de Paz.

$4.50 En.31-710-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don FELIPE y doña ANGELA RAGGIO, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno con todas sus mejoras, ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 326, designado como el solar 4 de la manzana 22 del cuartel Este, para que por sí o apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por el señor Fiscal Departamental, por cobro de impuesto inmobiliario y adicionales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1939. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Costas) Feb.1.o-709-v.feb.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO ROBLEDO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde el nombre del inscripto aparece Isabel debe decir Isabelino y donde se establece que se ha dado a luz una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación, quedando habilitado el feriado mayor a los fines de esta publicación. — Trinidad, Enero 15 de 1940. — H. Pereira Sanchez, Actuario Especial.

$6.90 En.27-619-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Folres, doctor don Horacio Hughes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MORALES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Horacio Hughes, Juez de Paz.

$10.20 Dic.5-12774-v.dic.16. Feb.1.o-v.feb.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don M. Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se presentó Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaración de ausencia de TRIFON CAROLO FERREYRA. Por consiguiente y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se cita y emplaza por medio de esta publicación al referido Trifón Carolo Ferreyra para que comparezca en los autos mencionados, acreditando su existencia, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 61 al 80 del Código citado. — Florida, Mayo 10 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Feb.1.o-415-v.mz.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Vealrde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN PLADA DE MENA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Febrero 1.o de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$5.20 Feb.8-815-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA PEREYRA, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 15 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 En.31-694-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña PETRONA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Feb.3-764-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de ENRIQUE SANTANA NOCETTI, MARIO SANTANA MONTEAGUDO y PEDRO SANTANA NOCETTI, citándose a los interesados en dichas herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado próximo para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Feb.3-765-v.feb.16.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don AMELIO LEANDRO EXEQUIEL CLAUDIO GONZALEZ solicitando segunda copia, por extravío de la primera, de una copia de hijuela expedida por el Escribano Actuario don Ambrosio Miranda, en la que constaba la adjudicación por reparto de bienes en los autos sucesorios de María Morales de González, de una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección del Departamento de Maldonado, compuesta su área de cinco hectáreas: dos mil doscientos cuarenta metros y cuarenta decímetros cuadrados, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado la próxima feria judicial para la publicación de edictos. — Maldonado, Diciembre 30 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$15.84 En.26-567-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos caratulados "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 421, solar G, manzana 69, de Punta del Este. Cobro de pesos", con fecha catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho fué trabado embargo sobre el siguiente bien: Un inmueble ubicado en Punta del Este, primera sección judicial de este Departamento, solar letra G de la manzana 69, empadronado con el número 421, y que linda: al Norte, con la propiedad de doña Luisa Parodi; al Sur, calle 25; al Este con la propiedad del señor Agustín Sanguinetti, y al Oeste, con el solar propiedad de Instrucción Primaria. Y a los efectos prescriptos por el inciso segundo del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 9 de 1939. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$8.70 Feb.3-763-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de HERACLIO B. PIRIZ. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 288, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Heraclio B. Píriz o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz; por el Este, calle Rocha. A los efectos de la publicación de este emplazamiento está habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-604-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión RUPERTO ELICHIRIBEHETY. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 1156" se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ruperto Elichiribehety o a quien sus derechos represente, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: Norte, calle 25 de Agosto; Sur, Consejo Nacional

de Enseñanza Primaria y Normal; Oeste, calle Maldonado, y Este, con Severiana C. de Cabrera. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 22 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-605-v.feb.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en autos "Agente Fiscal de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, adicionales y recargos respectivos de la propiedad empadronada con el número 232", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Fogliani o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado judicial. — San Carlos, Enero 3 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-606-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de al sucesión de FRANCISCO PEDUZZI, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos correspondientes ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Aiguá, Noviembre 30 de 1939. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz.

$9.00 Dic.29-13612-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Basilia y Josefa Vega contra la sucesión de DOMINGO VEGA. Posesión notoria del estado Civil" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derechos a la sucesión de Domingo Vega, bajo apercibimiento de designárse defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 8 de 1939. — Juan Oholeguy. Actuario.

$7.20 Dic.7-12889-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Vázquez Varela Alfredo. Como albacea de la sucesión de doña LUISA LORETA ARRON. Prescripción adquisitiva de unos terrenos", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los siguientes terrenos: un terreno ubicado en esta ciudad de Paysandú, con una extensión superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, padrón número 2981, manzana 462, lindando por el Norte, con la calle Colón; por el Sur, con doña Brígida Sotelo; por el Este, calle Pinilla; y por el Oeste, con Miguel Peretti y otro terreno, ubicado en la manzana número 489 de esta ciudad, empadronada con el número 3113, con una extensión superficial de ochocientos setenta y dos metros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle Sarandí; por el Sur, con Pedro González; por el Oeste con Miguel Gamundi; y por el Este, calle Progreso; para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en las leyes vigentes. — Paysandú, Octubre 14 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.00 Dic.27-13524-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CARMELO TOGNOLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno y de su abuelo paterno como Toñola, en lugar de Tognola que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Diciembre 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.62 Dic.27-13528-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de este Departamento, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente "Budy Jorge con su esposa CAMILA ISSA ABUD. Auxiliatoria y divorcio. (Artículo 148 inciso 3.o del Código Civil)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Camila Issa Abud, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, en lo que se refiere a la gestión de auxiliatoria, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación — Paysandú, Diciembre 26 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.00 En.18-385-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Alda de Oliveira Brilhante con GARIBALDI BRILHANTE. Conversión en divorcio" se hace saber al demandado, a sus efectos que en los referidos autos se ha dictado la siguiente sentencia que copiada integralmente dice así: "192. — Rivera, Diciembre 26 de 1939 — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Alda de Oliveira Brilhante contra GARIBALDI BRILHANTE por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que la actora se presentó a fojas 8 por intermedio de su apoderado don Juan E. Carballo, solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos y bienes existente entre ella y su esposo Garibaldi Brilhante, dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Rosario, Estado de Río Grande del Sur (Brasil) el 7 de Marzo de 1928, y que pasó en autoridad de cosa juzgada, según testimonio que legalizado y traducido acompaña. Que fundada en el artículo 185 del Código Civil, solicita se convierta en divorcio esa separación y que la sentencia se notifique por edictos al demandado por ignorar el domicilio de éste, pidiendo que a los efectos de las publicaciones se habilite el feriado mayor, si fuere necesario: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que previamente, la gestionante justificara su domicilio en el país, y a pedido de ésta se solicitaron informes a la Jefatura, que lo evacuó a fojas 13, manifestando que, según las averiguaciones practicadas, la actora cuenta con una residencia de cuatro meses en esta ciudad: 3.o Que conferida vista al señor Fiscal, fué evacuada a fojas 14, expresando que aunque la prueba del domicilio es débil no hará observación mientra no consten en autos probanzas que destruyan esos elementos, no oponiéndose que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial: 4.o Que se citó para sentencia: y Considerando: 1.o Que corresponde tener por probado el domicilio, porque se ha acreditado la residencia y la interesada hace afirmaciones que suponen el ánimo de permanecer (ver Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos (página 58): Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 8 y siguientes, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por tanto, disuelto el matrimonio contraído por doña Alda de Oliveira Brilhante y don Garibaldi Brilhante. Notifíquese por edictos al demandado de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. Ejecutoriada, expídanse los testimonios que se soliciten, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" En fe de ello, de mandato judicial y para notificar al demandado don Garibaldi Brilhante, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la presente publicación. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$57.60 En.11-173-v.feb.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Israel Leal contra MARIANA LOPEZ CYRILLO. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mariana López Cyrillo para que se presente a estar a derecho en este juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciendo presente que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 8 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 En.16-321-v.feb.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "ALCIDES NUÑEZ BORGES. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Alcides Núñez Borges para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 30 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) En.11-210-v.feb.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Severino Brasilio de Araújo Goes con ISAURA BRENNER. Conversión en divorcio" libro 30 folio 47, se hace saber que en los referidos autos se ha dictado sentencia, la cual se transcribe íntegramente a los efectos de la notificación de la demandada, doña Isaura Brenner de Goes y que dice así: "Número 187. — Rivera, Diciembre 18 de 1939. — Vistos para sentencia estos autos seguidos por Severino Brasilio de Araújo Goes contra Isaura Brenner, por conversión al divorcio. Resultando: 1.o Que el actor se presentó a fojas 6 solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de Comarca de la ciudad de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta, según testimonio que en forma acompaña. Se funda en el artículo 185 del Código Civil y pide que la sentencia se notifique por edictos a la demandada por ignorar su domicilio: 2.o Que a pedido del señor Fiscal se dispuso que el gestionante justificara su domicilio en el país, lo que acreditó con el certificado policial de fojas 9: 3.o Que el señor Fiscal se expidió a fojas 11, expresando que se ha justificado la residencia y faltaría probar el ánimo de permanecer, pero como pudiera suceder que el actor se beneficiara con lo dispuesto por el artículo 31 del Código Civil, aceptará la solución del Juzgado, y que, de aceptarse el domicilio, puede accederse a lo solicitado en el escrito inicial; 4.o Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el actor acreditara que la sentencia de fojas 1 había quedado ejecutoriada, lo que se justificó con el testimonio de fojas 16 y siguientes: y Considerando: 1.o Que se ha justificado la residencia y que ésta, acompañada de la manifestación expresa el ánimo de permanecer, importa domicilio o constituye domicilio, aun cuando falten las presunciones legales (Guillot, Lecciones de D. Civil y Temas Jurídicos, página 58), por lo que procede tener por justificado el domicilio del actor en el país: 2.o Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con los documentos de fojas 1 y 16 y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y, por lo tanto, disuelto el matrimonio contraído por don Severino Brasilio de Araújo Goes con doña Isaura Brenner. Notifíquese por edictos a la demandada, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese y archívese. — Angel de la Fuente. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Angel de la Fuente, en Rivera, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Doy fe: Víctor Anza" Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de la

presente publicación. — Rivera, Diciembre 27 de 1939.

$51.60 En.5-27-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "AGUSTINA ALVAREZ NUÑEZ DE MOLINA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Samuel Rocha, Francisco Silva, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Dos terrenos solares con los edificios y las demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 21 de la villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 159, los que por ser contiguos forman una sola propiedad, cuya superficie, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de Octubre de 1939 es de mil ciento ochenta metros seis mil noventa y seis centímetros lindando: por un frente, al Este en 34 metros 35 centímetros con la calle Acosta: por su otro frente, al Sur en 34 metros 36 centímetros, con la calle Acosta: por su costado Norte, igual extensión con propiedad de Iginia San Martín de Tarullo y por su otro costado, al Oeste, en igual extensión, con propiedad de Gilberto Blanco Macedo: y B) Una fracción de terreno de chacra con sus alambrados y las demás mejoras que en él existen, situada en el ejido de la villa de Castillos 4.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 591 y que, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet de Octubre de 1939 se compone de una superficie de dos hectáreas ocho mil novecientos treinta y ocho metros, lindando: por el Norte Zanja de Soba, por medio, con campo de Diósimo Rocha y línea quebrada compuesta de 3 rectas que miden: 47 metros 30 centímetros, 34 metros 80 centímetros y 78 metros 30 centímetros por medio con campos de Wenceslao Amorín y de la sucesión Celestino Vega: por el Sudoeste 42 metros 10 centímetros, camino vecinal por medio con campo de la sucesión Isabelino Soba y una línea quebrada compuesta de tres rectas que miden: 50 metros 60 centímetros 2 metros 80 centímetros y 127 metros 70 centímetros con campo de Diamantina San Martín y de Oliveres Suárez: por el Sur en 53 metros 90 centímetros con la calle Nueva y por el Oeste línea recta de 215 metros 70 centímetros, por medio con campos de la sucesión Antonio F. dos Santos Cruz y de Pascual Méndez: para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. S hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 30 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.10-102-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de IRENE RICHAUD DE URIARTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en "Chafalote" 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3609: compuesta según mensura practicada por el agrimensor don Facundo P. Machado, en Noviembre de 1938, de una superficie de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro hectáreas tres mil seiscientos ocho metros descontadas las trece hectáreas mil ochenta y cuatro metros ocupadas por el camino vecinal y la carretera Rocha - Castillos, que la atraviesa, lindando: por el Norte, arroyo del Consejo por medio con Pedro y Paulino Sayanes: por el Noreste Baltasar de los Santos Ema Gumersindo y Aristóbulo González; por el Este, camino nacional por medio, con sucesión Ana Delmond de Domínguez; por el Sur, Cándida D. de Pérez sucesión Tristán Pereyra y Angel Fernández; por el Suroeste, arroyo de Chafalote, por medio con Juan de Dios Perdomo y José V. Aldunate, y por el Noroeste, Baltasar de los Santos, Alfredo S. Vigliola y Pedro Sayanes: y B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 2573 compuesta según mensura practicada por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1938, de una superficie de cuatrocientas setenta y tres hectáreas ocho mil quinientos trece metros, lindando: por el Noreste, arroyo del Sauce por medio, con Manuel Correa y Ramón Seijas; por el Sureste, en una línea quebrada, con Alfredo S. Vigliola; por el Suroeste, cuchilla límite con Diego Pérez, Manuel Acuña, Normán Pérez, Soterio Granizal, Juan Pío y Pacífico P. Pérez, y por el Noroeste cuchilla límite con Angela Terra de Sosa y Andrés Cardoso, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1939 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$38.40 En.8-56-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SEBASTIAN SANTIAGO GALLUZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 En.30-677-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña GERARDA SACCOMANDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado Juan Luis Desseignet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1939 — Héctor Mattos, Actuario.

$7.20 Dic.23-13451-v.dic.30. Feb.1.o-v.mz.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SALGADO o JUAN JOSE MARQUEZ o MARQUES SALGADO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Enero 11 de 1940 — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.50 En.29-655-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANGELICA RAFAELA o ANGELICA ACEVEDO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) — San José, Noviembre 14 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-12662-v.dic.13. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TEODORA BLANCO DE LOPEZ constituyendo domicilio en la calle Solís 469: solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con José López, de nacimiento de Margarita Ramona López, de nacimiento de Rosa Blanca López y de nacimiento de María Aurora López, en el sentido de que en ellas se establezca que el esposo y padre de dichas interesadas se llama José López y no Desiderio, como erróneamente se ha establecido en las tres primeras partidas, y en la última debe suprimirse la letra D de ese nombre. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 22 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Dic.30-13646-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIA CATALINA VERA DE CLAVIJO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 20 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.29-13592-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARTINA, MARTINA MARGARITA o MARGARITA MARTINA TRAVIESO DE RODRIGUEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 13 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 En.30-676-v.feb.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AURORA PITA DE SARLI o LUCIA AURORA PITA DE SARLI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1939 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 En.30-189-v.feb.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don RAMON CELESTINO RUIZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 30 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.9-874-v.feb.20.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto se han presentado doña Paulina Rosalía Peré de Dourrom y sus hijos María Josefa, Julio Andrés, Pedro Bonifacio, Fermín Gabriel y Gabriela Dourrom, casada ésta con don Luis Imperiali solicitando, previos los trámites legales, se declare la ausencia de don PEDRO DOURROM, esposo y padre, respectivamente, de los comparecientes en virtud de que dicho señor se ausentó del país en el mes de Octubre de 1912 sin saber desde entonces nada de él, ignorándose por lo tanto si está vivo o si está muerto. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de sesenta días. — Mercedes, Enero 20 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-595-v.feb.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CAROLINA ALAMON DE SANTINI. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos don Andrés Orfilio, don Francisco Agustín, don Julio y don Mario Pablo Santini, a que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Marzo 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$8.40 Feb.8-825-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES ASUNCION BLANCO o DOLORES BLANCO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los

efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$6.00. Feb.8-826-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIDIA DA ROSA DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1939. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Dic.20-13584-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "LUIS EDUARDO SAGARRA, ALBERTO CUÑARRO, MANUELA SAGARRA DE GAZZOLA y otros. Posesión treintenaria" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Mora de Cardozo y a don Fermiano J. Cardozo, o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos, por cualquier concepto, a los siguientes campos: Una fracción de campo de pastoreo con sus mejoras, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Tambores" compuesta, según plano de mensura del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1919, de una superficie de doscientas cuarenta y dos hectáreas ocho mil ciento veintitrés metros (242 H 8123 m.) dividida en dos fracciones, por la que cruza la línea del Ferrocarril Central, cuyos límites son como sigue: por el Norte, con el arroyo Tambores; por el Sur camino vecinal por medio con José Montaner; por el Este, con campos de Luis Piguillem y Divi (hoy sucesión), y por el Oeste, arroyo de la Virgen por medio, con Atanasio Ferreira y Juan Faustino Mora, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia si no comparecieran dentro del citado término. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1939 — Julio Maia, Actuario.

$24.00 En.4-3-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de HERACLIA BUENO DE CABRERA, y se cita a los que se consideren con derechos y especialmente al heredero Teótimo Cabrera por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 30 de 1939. — Ledo Aroyo Torres, Actuario.

$9.60 En.10-128-v.feb.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CECILIO RODRIGUEZ y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Feb.1.o-13723-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita y emplaza a CONCEPCION OLEGARIO DE MATTOS para que dentro del término de noventa días comparezca en el juicio de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa Isabel Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$7.20 Nov.25-12410-v.feb.12.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Pieles de lobo marino. En el depósito de la calle J. L. Cuestas y Wáshington. El lunes 19 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en los autos "Banco de la República contra R. A. COLOMBO. Ejecución de prenda industrial". A la vista y sin reclamo de ninguna clase: 2925 pieles de lobo que los interesados podrán examinar en el referido local.

Pago: al caer el martillo. Comisión: 6 o|o.

$6.30 Feb.9-894-v.feb.19.

ESTEBAN CARLOS BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con FEDERICO DEMARTINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, Cebollatí 1563 al 1565, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón dos mil cuatrocientos veintiséis, con una superficie de ciento ochenta y seis metros, deslindado: siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Cebollatí, entre las de Salto y Tacuarembó, por veinticuatro metros de fondo lindando: al Norte, con Agustín Caffera; al Este, con el solar número veintiuno, y al Oeste, con el veintitrés. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1194 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que a los efectos de esta publicación ha sido declarado habilitado el feriado; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Enero de 1940 — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.194.77, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) En.31-703-v.feb.15.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Ernesta Pastori de Galli con SEGUNDA PISSANO DE MEZZANO y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 26, Fo 115) se hace saber al público que el día jueves 15 de Febrero a las 16 y 16 y 30 horas en sus respectivas ubicaciones, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 21.804 situado en la 15.a sección judicial de este Departamento con una superficie de 347 metros 81 decímetros que se deslinda así: 10 metros 417 milímetros de frente al Este, sobre la calle Joaquín Requena, por donde el edificio tiene el número 1423; 11 metros 38 milímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con Bernardo Aguerre; 31 metros 45 centímetros en el Sud, confinando con Antonio Bugna, y 35 metros 22 centímetros en el Norte, lindando con el nombrado señor Aguerre; 2.o A las 16 y 30 horas: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronadas con los números 27.696 y 27.753 que, por estar contiguos, forman una sola fracción, ubicada en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo entre la Aldea y el Buceo, paraje conocido por nueva sección del barrio de Los Españoles, señalada con el número 26 en el plano respectivo, compuesta de 343 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Dos de Mayo, que hoy se denomina Rafael Pastoriza; 40 metros, de fondo al Este, lindando con el doctor Luis Melián Lafinur, los que por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle General Prim, que hoy se denomina Capitán Videla, y por el Sur, linda con el solar 25. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compraventa, debiendo consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; B) Que el título del inmueble descripto en primer término está en el Banco Hipotecario comprendidos en la hipoteca urbana 313 serie 28, donde los interesados pueden examinarlos, y el título del segundo inmueble y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, donde también podrán examinarlos, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$43.20 En.30-663-v.feb.14.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de Feria Departamental de Rocha, doctor Carlos W. Teysera, y en el expediente caratulado "Próspero, Juan y Justo F. Corbo Hutton contra la Sucesión RAMON HUTTON. Filiación natural y petición de herencia" se hace saber que por intermedio del martillero señor Humberto Marzano Fernández asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario ad hoc se procederá a la venta en remate público, en los días, horas y lugares que más adelante se indicarán, de los semovientes e inmuebles que a continuación se detallan: Semovientes, el 14 de Febrero entrante, de las 9 horas en adelante, en el local feria de "La Rural" de esta ciudad, de la firma "Aníbal Fernádez": mil trescientos ovinos de cría, tipo cruza, incluso algunos capones, sin lana, tasados a dos pesos cada uno: dos lecheras con cría, tasada cada una con su ternero en cuarenta pesos: una vaquillona, tasada en veintidós pesos, y cuatro bueyes, tasados cada uno en sesenta pesos. Inmuebles, el 26 del mismo mes de Febrero, en las puertas del Juzgado, los siguientes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas 15': Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en el "Abra de la Paloma", octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7158, compuesta de doscientas tres hectáreas mil doscientos sesenta y un metros, lindando: al Norte, sucesión Jacinto Corbo; al Sur, campo que fué de la sucesión Ramón Hutton, y al Este, Juan A. Corbo y sucesores de Manuela Corbo de Ferrer. Tasada en la suma de dieciocho mil doscientos ochenta y un pesos treinta y cinco centésimos; 2.o De las 9 horas y 15' a las 9 horas y 30.: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1389 P., compuesta de treinta y ocho hectáreas, mil trescientos sesenta y nueve metros, lindando: al Noroeste, Banco de la República Oriental del Uruguay; Noreste, sucesión Carmen Corbo de Hutton; al Sureste, Toribio Sánchez, y al Suroeste, vía férrea al puerto de La Paloma. Tasada en la suma de tres mil ochocientos trece pesos sesenta y nueve centésimos; 3.o De las 9 horas y 30' a las 9 horas y 45.: Un terreno solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 660, compuesto de diecinueve metros treinta y dos centímetros al Noreste, de frente a la calle Doctor Julián Graña, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su costado, lindando: al Noroeste, con la calle Uruguay; al Suroeste, con Blas Citera, y al Sureste, con sucesores de Antonio M. Gimena. Tasado en la cantidad de dos mil setecientos pesos; 4.o De las 9 horas y 45' a las 10 horas: Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cuarenta y seis, de esta ciudad, empadronado con el número 1616, compuesto de veinticinco metros ciento setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por igual extensión de fondo, lindando éste con Anacleto Presa y Mariano Matta; por un lado, con terrenos de la sucesión Carmen Corbo de Hutton y de Ana Prieto, y por el otro, con Agustín Lago. Tasado en la suma de ochocientos pesos; 5.o De las 10 horas a las 10 horas y 15': Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número 1852, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Durazno, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con Ana Prieto y con el solar anteriormente descripto; por otro, con Anacleto Presa, y por el fondo, con Agustín Lago. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, debiendo oblarse por los compradores, en el acto de ser-

les aceptadas las mismas, el diez por ciento de sus importes; B) Que los títulos del inmueble empadronado con el número 7158, descripto en primer término, figuran a nombre de Carmen Corbo de Hutton, encontrándose depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, garantiendo una deuda de doce mil veintiocho pesos cuarenta centésimos; C) Que los correspondientes al inmueble empadronado con el número 1389 P., descripto en segundo término, figuran a nombre de Benjamín Hutton y se encuentran depositados en el Banco de la República garantiendo un crédito hipotecario de dos mil quinientos treinta y cinco pesos; D) Que los títulos de los restantes inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Que el martillero señor Marzano Fernández está autorizado para vender los semovientes al contado; y F) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo exclusivo de los compradores. — Rocha, Enero 22 de 1940. — Diego Castro, Actuario Ad - hoc

$136. En.29-656-v.feb.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía

JUDICIAL

Campo en Soriano: 1866 hectáreas. 11.a sección judicial. Distrito de Vera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarrra, dictado en los autos "El Banco Popular y otros contra FRANCISCA FERRE DE RIVAS GARCIA LOIS MOURAS y COMPAÑIA y otros. Separación de condominio" se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en la puerta del local de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de cincuenta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 489 situada en el distrito de Vera, 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta, según plano del agrimensor J. Rivas, de Abril de 1907, de 1866 hectáreas, 5940 metros 23 decímetros, que se deslindan así: al Norte, el río Negro; por el Este y el Sud, el arroyo del Tala, y por el Oeste, la fracción de Alberto Salmmbehere. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, derechos, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador: 3.o Que existe un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en títulos serie X, estando depositados los títulos de propiedad, en dicho Banco: 4.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados; 5.o Que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones de este remate. — Montevideo Enero 11 de 1940 — Patricio A Pereira Actuario.

$55.90 En.16-325-v.feb.13

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MARIA FRANCA Incapaz" se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado y por intermedio del Alguacil y a voz de pregonero se venderá en subasta pública sobre la base de $ 355.60, los derechos líquidos sucesorios del incapaz Carlos María Franca, en la sucesión de su padre con José Francisco Franca, consistente en la veinticuatro ava parte de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con las mejoras y accesorios, indivisa en mayor área, compuesta de 121 hectáreas, 1194 metros 5625 centímetros, lindando la mayor área: al Norte, fracciones 9 y 10, de Román C. Rigamont; al Sur, campos de Francisco Fernández y Emilio Penza; al Este, fracción 8, de Juana H. Rigamonti, y al Oeste, fracción de Margarita Rigamont, y estando empadronada con el número 611; B) Un solar de terreno y lo en él construído situado en la manzana 219 de esta ciudad, 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1082, compuesto de 322 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así 10 metros 75 centímetros de frente al Sur a la calle Lavalleja, por donde la puerta de entrada se señala con el número 1661 por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y Oeste, con Julio Barraco, y al Este, con Dominga D. de Bertgaretche; y C) Otro solar de terreno con el edificio y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 1294, de la ciudad de Montevideo, 19.a sección judicial de la misma, empadronado con el número 20.055, compuesto de una extensión superficial de 344 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Caganchа, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2362, con 10 metros en la línea del fondo, al Sur, divisoria, respectivamente, con los solares 23 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los inmuebles mencionados en las letras C) y B) tienen un gravamen hipotecario por $ 4.000.00 y 9.440.64 respectivamente; 3.o Que dichos bienes deben responder, además, a las deudas sucesorias comunes inventariadas en el capítulo de "Deudas y Bajas", del expediente sucesorio de don José Francisco Franca, que tramita ante este Juzgado, correspondiendo al incapaz Carlos María Franca, en tal concepto, la 24 ava parte de las mismas, debiendo el adquirente hacerse cargo en dicha proporción, de todas las cargas, deudas y bajas sucesorias; 4.o Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, el del campo de la 9.a sección de Río Negro, en esta Actuaria; el de la calle Lavalleja número 1661 padrón número 1082 en el Banco Hipotecario del Uruguay, y el de la calle Cagancha número 2362, padrón número 20.055, en la sucursal Cordón de La Caja Obrera. Se hace constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Enero 5 de 1940 — C. Walter Balieta, Actuario

$93.00 En.12-284-v.feb.16

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Inanicó (suplente), en el expediente "VICENTE CICCARIELLO. Sucesión" se hace público que el día 15 de Febrero próximo, a las dieciséis, dieciséis y treinta y diecisiete horas y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, por precios que excedan a las dos terceras partes de los aforos que tienen para el pago del impuesto inmobiliario de los siguientes bienes y en lotes por separado, respectivamente: Tres fracciones de terreno y sus mejoras, situados en la villa Colón, de este Departamento señalados con los números "uno" "dos" y "tres" de la fracción letra "H" del plano de subdivisión trazado por el agrimensor Donato Gaminara el veintiuno de Julio de mil novecientos diez, compuesto cada solar de un área superficial de quinientos metros, con diez metros de frente por cincuenta metros de fondo, deslindados en conjunto: treinta metros de frente al Suroeste, sobre calle de dieciocho metros de ancho y linda: por el Noreste, con Juan Passadore: por el Suroeste con los solares trece a diecisiete, indicando el citado plano el nombre del propietario que linda por el Noroeste y cuyos solares están empadronados con los números 46.685, 46.086 y 46.687. Se hace constar que los mismos solares están aforados, respectivamente, en trescientos pesos, doscientos cincuenta y dos mil doscientos pesos Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los aforos indicados; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás accesorios serán de cuenta del adquirente; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de loc interesados; y 5.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1940 — Nicolás Cotignola.

$42.00 En.25-536-v.feb.13

JUAN CARLOS CAMBIASO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Lamas, Garrone y Compañía contra JOAQUIN CORCOLL. Por juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día veintiocho de Febrero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar donde se encuentra, avenida 8 de Octubre 4465, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Juan Carlos Cambiaso, asistido del Alguacil ad-hoc designado al efecto, del autocamión empadronado con el número 56659, matriculado con el número 27011, marca "Ford". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceutada; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación, de ciento ochenta pesos; 3.o Los gastos de certificados, transferencia, serán de cuenta del comprador; 4.o Los antecedentes de la ejecución se encuentran en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$14.00 Feb.9-355-v.feb.20.

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos "JUAN BRAIDA. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de terreno ubicada en la tercera sección de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número 197, señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Julio de 1916, con una superficie de una hectárea 4757 metros 62 decímetros, con frente al Este, camino vecinal; al Oeste, fracción 4; al Norte, fracción 11 y al Sur, fracción 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en garantía; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de doscientos noventa y cinco pesos catorce centésimos; C) Que son de cuenta del comprador los gastos de escritura de compromiso, definitiva, certificados, y escritura de división y adjudicación del bien a otorgarse con los demás sucesores de don Juan Braida; E) Que el bien a venderse corresponde en la sucesión indicada a don Alfredo Braida; D) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; F) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Enero 18 de 1940. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$30.00 En.31-693-v.feb.19.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de MARIA TERESA ORIBE D MENENDEZ, se hace saber que el día lunes 26 de Febrero en curso, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscrito, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero de 1925, empadronada con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5184 metros, que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Sur, Elvira Reyes Oribe de Nicola; Juan Pedro Garrou y viuda de Calero; Este, Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola, y Oeste, César A. Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base de $ 97.50 cada hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta al quedarle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco de San José, acreedor hipotecario; y 5.o Que si no hubiere postor u oferta que supere la base establecida, acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos, se componen: el 1.o, de 37 hectáreas, 3715 metros 37 decímetros; el 2.o, de 31 hectáreas, 6116 metros 05 decímetros; el 3.o, de 29 hectáreas, 9054 metros 30 decímetros, y el 4.o, de 32 hectáreas, 6298 metros 30 decímetros. — Nueva Helvecia, Febrero 1.o de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$48.00 Feb.9-370-v.feb.26.

CARLOS F. AGUIRRE

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos caratulados "BENITO VILLANUEVA MENENDEZ. Presunto incapaz. Pieza separada sobre venta de inmuebles", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero del año entrante, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo

número 800, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público y con la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de las dos siguientes fracciones de campo: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje "Rincón de Machado", compuesta de setenta y una hectáreas 3000 m.2, señalada con el número seis en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ildefonso P. Estevez en Abril de 1932, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó con el número 164 y se deslinda así: por el Norte, con la fracción número 4 del mismo plano, que se adjudica a la heredera Francisca Javiera Villanueva; por el Este. con Antonio Braga; por el Sur, con Ana Machado de García y Cuello y Modernel; por el Oeste, con la fracción número 3 del mismo plano, que se adjudica a doña Cayetana Alberta Villanueva de Menéndez. Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en "Rincón de Machado", novena sección de Tacuarembó, compuesta de dieciséis hectáreas 0520 m2, señalada con el número 6 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Ildefonso P. Estévez en el mes de Abril de 1932, registrado en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Tacuarembó con el número 165. que se deslinda así: por el Norte, con David Courdin; por el Este, con las fracciones 1 y 3 del mismo plano, adjudicadas, respectivamente, a las herederas Saturnina Villanueva y Cayetana A. Villanueva de Menéndez; por el Sur, con la fracción número 4 del mismo plano, adjudicada a la heredera Francisca Javiera Villanueva, y por el Oeste, con la fracción número 2 del mismo plano, adjudicada al heredero Félix Luciano Villanueva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como por otros conceptos se adeudare, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 22 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$58.50 Feb.7-801-v.feb.23.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado. calle 25 de Mayo número 691 el martillero don Eustaquio J. Perera. asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y con la base de cuatro mil pesos. el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y que consta de seis piezas de material y un galpón de material en regular estado, empadronada con el número 1155, que forma parte del solar número 7 de la manzana 167 del plano topográfico de esta ciudad, por donde la puerta de entrada da a la avenida Viera número 456, esquina Cuatro de Octubre, compuesta de una superficie de 600 metros, 22 decímetros, 62 centímetros y 95 milímetros y linda: 21 metros 475 milímetros de frente a la avenida Presidente Viera, por 27 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 7, de Agustina Micaela Arnábal; al Este, con la calle 4 de Octubre, por formar esquina, y por el Sur, el solar número 5, de Domingo V. P. Tourreilles. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "ISAAC TOMAS GARCIA. Sucesión"; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentren de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que se encuentra habilitada la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 17 de 1940. — Homero Pereira, Escribano Actuario Especial.

$36.00 En.27-590-v.feb.15.

HECTOR M. IBARBURU

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "OLGA CELESTINA MATEOS. Tutela" se hace saber al público que el veintiocho de Febrero del año entrante, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu, asistido del Alguacil y del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 1.'492.64, o sea, las dos terceras partes de su tasación cuota parte indivisa que a la menor Olga Celestina Mateos le corresponde sobre los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, la que, según plano de mensura practicada por el agrimensor Darío Frugone, en Febrero de 1896, tiene una superficie de 401 hectáreas y 4477 metros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la cañada del "Ombú" y tres líneas rectas la separan de Balbina Rodríguez de Arriola y Rosario Rodríguez de Barale; al Este, la cuchilla del Rincón la separa de Manuela Rodríguez; al Sur, una línea recta la separa de Isidora Arriola de Pini, y al Oeste, un línea recta la separa de don Adrián Rodríguez (hoy sus sucesores). De una nota existente en el título de propiedad de este bien resulta que por escritura autorizada el 13 de Febrero de 1922, se vendió una pequeña fracción de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas y 43 decímetros cuadrados. así que la fracción descrita sólo tiene una superficie de 399 hectáreas y 234057 decímetros cuadrados; y B) Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, con frente a la calle Dieciocho de Julio entre Cuatro de Octubre y Larrañaga, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y seis mil cuatrocientos setenta y cinco centímetros y que, según título se deslinda así: al Norte, su frente a la calle Dieciocho de Julio, línea recta de una longitud de diez metros noventa y cuatro centímetros por medio, con doña Juana del Carmen P de Reyes; al Este, una línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, divisoria con Filippini y Sainz o sus adquirentes; al Sur, línea recta de diez metros setenta y nueve centímetros, la separa de Pedro Etcheverry Higuet, y al Oeste, línea recta de cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros, lo divide de terreno de la sucesión Juan Lucú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración (escrituras de compromiso y venta), certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, habiéndose habilitado el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1939 — Milton Galmés, Actuario.

$111.30 En.18-417-v.feb.28

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Daglio José Santos con FAUSTINO JUAN IRIGOY. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día sábado veinticuatro de Febrero próximo, de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor de una propiedad ubicada en la quinta 138 del ejido de esta ciudad, primera sección judicial y empadronada con mayor área con el número 2647 y compuesta de una superficie de 8187 metros 62 decímetros, deslindada así: 93 metros 20 centímetros al Norte, de frente a la calle "2"; al Sud, 43 metros 44 centímetros, limitando con terreno de don Amaro Núñez; al Este, 86 metros 60 centímetros, de frente al camino general a San Francisco, y al Oeste, en 89 metros 10 centímetros, linda con más área del mismo señor Amaro Núñez. Se previene lo siguiente: A) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria; y C) Que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Enero 24 de 1940. — Alfredo Arrambide Actuario.

$30.00 Feb.2-762-v.feb.21.

ALFONSO M. MILANS

Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don NICANDRO FERNANDEZ BRAGA, doña NICOLASA ALEGRE DE FERNANDEZ BRAGA y don NICOLAS LAURENTINO FERNANDEZ BRAGA, se hace saber que el día 25 del corriente mes, habilitado al efecto, a las horas 10 en adelante y en el lugar de su ubicación, el martillero don Alfonso M. Miláns, acompañado del Alguacil del Juzgado, va a proceder a la venta en almoneda, con la base asignada a cada lote, de una fracción de terreno de propiedad de dichas sucesiones, empadronada con el número 850 en la manzana 121 de esta ciudad, situada en la esquina de las calles San José y Brasil, y con las que linda por el Sur y por el Oeste, respectivamente, a saber: Primer lote, compuesto de diez metros de frente al Sur, a la calle San José, por 27 metros 25 centímetros de fondo, lindando, al Este, con el lote 2 y al Norte, con el lote 4. Segundo: Otro lote de diez metros de frente al Sur, sobre la calle San José, por 27 metros 08 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote 4; al Este, con el número 1, y al Oeste, con el número 3. Tercero: Otro lote compuesto de 8 metros 45 centímetros de frente al Sur, sobre la calle San José por 26 metros 91 centímetros de fondo, que linda: al Norte, con el lote número 4; al Este, con el número 2, y al Oeste, formando esquina, sobre la calle Brasil; y 4.o Otra fracción compuesta de 8 metros de frente al Oeste, sobre la calle Brasil, por 30 metros 45 centímetros de fondo que linda: al Sur, con los lotes 1, 2 y 3, deslindados precedentemente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no supere la base de 582 pesos 57 centésimos, asignado como precio a cada uno de los referidos lotes; B) Que los títulos y demás antecedentes del mencionado inmueble se hallan de manifiesto en la Oficina, a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. — Mercedes, Febrero 2 de 1940. — Juan R. Irisarri, Juez de Paz.

$35.00 Feb.9-876-v.feb.24.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sucesorios de don JUAN BERNARDO JAUREGUI, se hace saber que el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 360, el martillero don José Gianarelli asistido de los señores Alguacil y Actuario Especial de dicha Oficina, va a proceder a la venta en pública subasta de una fracción de campo y sus mejoras, perteneciente a la nombrada sucesión, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2120, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Joaquín Wenceslao Campelo, de Abril de 1930, de 152 hectáreas, 1430 metros y 2163 centímetros y deslindada: al Oeste, da frente a camino vecinal que lo separa de campo de don Inocencio Raffo e Hijos y en parte mediante dos líneas rectas que forman ángulo entrante en la propiedad que se deslinda, confina con la fracción designada con el número 2 en el referido plano; al Norte, por medio de otra línea recta de 2075 metros y 60 centímetros, linda con propiedad de don Ruperto Cardona; al Este, el arroyo Grande, que lo separa de campos de don Bernardino Piñeyro y de los de la sucesión de don Feliciano Carbajal, y por el Sur, otra recta de 1141 metros, que la separa de campos de don Secundino Balparda, en cuyo plano el bien deslindado se determina con el número 1 y según el título respectivo, el área de dicho inmueble es de 151 hectáreas, 3138 metros y 20 decímetros. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no cubra el precio de tasación, o sea, pesos 58.25 centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado la presente feria judicial. — Mercedes, Enero 16 de 1940. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$40.80 En.24-528-v.feb.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos "Victoriano Izaguirre contra VICENTE DINELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Febrero corriente, a las 10 horas, el Alguacil ad-hoc Esteban Gianarelli, asistido del Actuario Escribano Mario Echenique y del suscrito, venderá en almoneda, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 658, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 1155, manzana 162 de esta ciudad, señalado con el número, tres en el plano del agrimensor Fernando Viseti y que consta de cuatrocientos quince metros ochenta decímetros cuadrados, deslindado así: dieciocho metros de frente al Este, a la calle Tomás Gómez, por veintitrés metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Norte, a la calle San José, lindando, al Sur, con el

lote cuatro del mismo plano, propiedad de José B. Castelli y otros, y al Oeste, el lote dos de los mismos propietarios. Se previene: 1.o Los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o El comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — Mercedes, Febrero 1.o de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$28.00 Feb.9-873-v.feb.24.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7395, número 92 serie "V", a cargo de JUAN DUGUET, el próximo 29 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Riverós Allende venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos once pesos ($ 5.711.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Pedro C. Loriente, del 10 de Octubre de 1890, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, edificio 2140, entre las de Joaquín de Salterain (antes Municipio) y Joaquín Requena; por 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con el solar 21, de José de Lilla; al Este, con los solares 18, 19 y 20, de Andrés Médici; y al Oeste, con el 16, de María P de Beltrame. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate e $ 5.160.46 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 35.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por asfalto ni colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil novecientos treinta y siete pesos setenta y un centésimos ($ 3.397.71), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.937.71 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 29 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Feb.9-859-v.feb.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1002 serie "28", a cargo de CELESTE BALDINELLI, el próximo 21 de Febrero, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis M. Casares Sienra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos setenta y cinco pesos ($ 2.375.00) un terreno y mejoras en el "Barrrio Marconi", decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón setenta y nueve mil treinta y tres, con una superficie de cuatrocientos setenta metros diez decímetros, señalado con la letra D en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio 1.o de 1910, deslindando: 10 metros de frente al Nordeste, a la calle José A. Posolo (antes bulevar de Las Acacias), edificio 3927|29, entre las de Galvani y Emilio Zola; 47 metros 48 centímetros al Nordoeste, con el solar 70; 46 metros 84 centímetros al Sureste, con el 68, y por el Suroeste, con J. Beltrán. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.059.76 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por hormigón; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos veintitrés pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 1.723.84), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.723.84 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Enero 22 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) En.31-704-v.feb.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores AGEMAN BENEDETTI y MOISES ADJIMAN mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Creaciones Thenxor" establecida en la calle Cerrito número 455 (apartamento 3). Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 19 de 1940 — Enrique Sarlangue.

$5.00 En.24-515-v.feb.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad "MEDINA MORA HERMANOS" que en el ramo de almacén y anexos gira en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Medina Mora. A los efectos legales se hace la presente publicación. — José Ignacio, Enero 18 de 1940. — Medina Mora Hermanos. — Ramón Medina Mora. — Elbio Medina Mora.

$5.00 En.26-568-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he constituído sociedad colectiva con el señor RAMIRO BLANCO para continuar la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Milán número 67, esquina Abipones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco.

$5.00 Feb.8-814-v.feb.27.

S. A. TEATRO FLORIDA
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 40 y 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Teatro Florida, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el día 14 de Febrero próximo a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y explicaciones que formulará el Directorio referente a su actuación.

Nota. — Se previene que los accionistas deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$6.80 En.27-610-v.feb.14.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS
III ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en sus oficinas, calle Colón 1460, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance; 2.o Elección de Síndico titular y suplente. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — El Directorio.

$7.70 En.24-517-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de "CHIRIK SANDULSKY Y AFANAZI HULUK, habiéndose retirado de ésta el señor Sandulsky, quedando con el activo y pasivo el socio Afanazi Huluk y la nueva firma girará bajo la razón social de "Afanazi Huluk y José Hutnik". Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67). — Montevideo, Febrero 5 de 1940. — Chiric Sandulsky. — Afanazi Huluk.

$5.00 Feb.9-836-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don JUAN FRANCO FRAGUAS el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 18 de Julio número 400, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán con sus cuentas en la escribanía de don Alberto L. Thévenet, dentro del término legal, recabando de dicho profesional el respectivo comprobante. — Salto, Febrero 2 de 1940. — Justo J. Machado.

$5.00 Feb.9-869-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el suscrito Antonio Torres ha prometido vender al señor ANTONIO VILLAR el negocio que en el ramo de panadería y anexos gira bajo la firma de Antonio Torres en la villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio del escribano don Ituzaingó Moratorio, en Santa Rosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santa Rosa, Enero 22 de 1940. — Antonio Torres.

$5.00 Feb.9-838-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ABELARDO BUXEDAS la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Estero Bellaco número 2801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa del camino Corrales número 3147, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Manuel Rodríguez Morgade. — Abelardo Buxedas.

$5.00 Feb.9-857-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores ANDRES SUAREZ y PERFECTO COUSO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Molinos de Raffo número 89, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Francisco M. Abriata. — Antonio Ratto. — Andrés Suárez. — Perfecto Couso.

$5.00 Feb.9-858-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo el nombre de "POSE y LUZARDO" en el giro de barraca de carbón y leña. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos dentro del plazo que acuerda la ley, en la calle Agraciada 4208.

$5.00 Feb.9-863-v.feb.28.

"GRAMON" S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Febrero de 1940 a las 16 horas en el local de la calle Mendoza número 2325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y el balance correspondientes al décimoprimero ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1939; 2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$9.25 Feb.9-889-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Ulderico hace saber que ha prometido vender a la sociedad B. L. SOSA y COMPAÑIA el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tiene establecido en el pueblo José Enrique Rodó (Departamento de Soriano). Los acreedores, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar en la casa indicada y dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos. — José Enrique Rodó, Enero 27 de 1940. — José Ulderico.

$5.00 Feb.2-733-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido vender al señor PEDRO SIMON mi casa de comercio que en el ramo de provisión, frutas, verduras y lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú 940, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Fernando Pasternak. — Pedro Simón.

$5.00 Feb.2-726-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LAIZER FAINCAIG una zapatería que está establecida en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó 325, y que giraba bajo la razón social de "Moritz Winnikamien". Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes ante el señor Gregorio Mostovich, en Montevideo, calle Colorado 1873 (apartamento 4), de 13 a 15 horas y de 20 a 21. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Moritz Winnikamien. — Laizer Faincaig.

$5.00 Feb.2-727-v.feb.21.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

(Sarandí esquina Misiones)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria correspondiente al 5.o ejercicio cumplido el 31 de Diciembre de 1939, que se realizará el 22 de Febrero próximo a las 18 horas en el local del Banco y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta anterior; 2.o Memoria, balance y distribución de utilidades; 3.o Elección de tres miembros del Directorio por cese de los señores escribano Bernardo Pérez Fourcade, escribano Nelson Raúl Risso, ingeniero Bernardo Larrayoz, Síndico y siete suplentes.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1.o Poseer una acción, por lo menos, de mil pesos; 2.o Depositar tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, una acción preferida o por un valor mínimo de mil pesos. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

$12.67 Feb.2-732-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo el nombre de "F. U. M. M.", en el giro de taller mecánico en muebles de acero y derivados, habiéndose separado el socio Aron Porzecansky y continuando con dicho negocio y con el mismo nombre el socio MARCUS GOLDMAN, que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de ley se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los documentos justificativos de sus créditos en la calle Buenos Aires 591 (primer piso).

$5.00 Feb.1.o-719-v.feb.20.

BUNGE y BORN, LTDA.

(Sociedad Anónima Uruguaya)

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1940 a las 15 horas en el local calle Mendoza número 2335, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle Mendoza 2335, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$11.70 Feb.2-757-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a la señora MARIA CELIA NODARI DE CARUGATI la parte proindivisa que me correspondía en la panadería "Belgrano", negocio ubicado en la calle Las Heras número 2170. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor A. Taroco, calle Sarandí número 430. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Antonio Fuentes. — María Celia Nodari de Carugati.

$5.00 En.31-702-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en mi carácter de dueño de facto he prometido vender al señor GOTTLIEB WOLFF, de conformidad con el señor Bernhard Wolf, dueño de jure, la lechería y confitería ubicada en esta Capital, calle Méndez Núñez número 3101. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Isaac Adler — Bernhar Wolf. — Gottlieb Wolff.

$5.00 En.31-701-v.feb.19.

VENTA DE ALMACEN

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores KRIKOR H BILEMDJIAN y LEVON DERDERIAN la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecido en la calle Emancipación número 4100. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Enero 27 de 1940. — Arsen Deyirmendjian. — Krikor H. Bilamdjian — Levon Derderian.

$5.00 En.31-689-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Bianchi y Compañía Limitada" transferirá su patrimonio comercial a la sociedad anónima "FUCESA" ("Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos, Sociedad Anónima"), actualmente en formación. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle Angel Salvo número 290. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Bianchi y Compañía Limitada.

$5.00 En.31-698-v.feb.19.

A V I S O

A los efectos pertinentes y de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, se hace saber que la "COOPERATIVA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE, S. A.", establecida en la calle Martín García números 1671-77, se ha hecho cargo de los repartos ambulantes de leche (estableciendo un sistema radial para la distribución en la ciudad) de los ex lecheros señores Manuel García y García, Bernardo Heguilein, Albino Dubra, Justo Esmoris, Manuel Aldao, José García, Leodegario Gómez, Manuel López, Pedro Sansone, Manuel Grela, Antonio Varela, Amador Cibran, Baldomero Aldao, León Carro, Exequiel Pimentel, Raúl Ducuing, Carlos Rodríguez, José Loureiro Vicente J. González, Elizardo Reimundez Isidoro González, Ramón Antelo, José María Fernández, José María Combi, Juan F. Cazajous, Faustino Lale, José María Cuadro, Leocadio González, José Mazzucco, Adolfo Uchelli, Justo Figueiras, Jesús Regueiro, Miguel Caporale, Orentino Bugallo, José Hermida, Isidoro Padín, Antonio Díaz, Manuel Loureiro, Constantino Fernández, José Aparicio, Manuel Viqueira, Arnaldo Pereyra, Pedro Combi, Juan Cid, Manuel García Manuel Alvarez.

$12.00 Feb.1.o-718-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que disolveremos la sociedad que tenemos constituída para la cría, explotación, refinamiento y compraventa de toda clase de ganados y operaciones pecuarias en general, con sede a inmediaciones de la Estación Pampa, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y razón social "MARCELINO y JOSE ANTONIO TEJERIA", y que quedará con la totalidad del activo y obligado a cubrir el pasivo de dicha entidad el socio señor José Antonio Tejería quien continuará los negocios. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el domicilio del escribano Juan A. Bizzozero, calle Sierra número 1819, en días y horas hábiles, con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Enero de 1940. — Marcelino Tejería. — José Antonio Tejería.

$6.00 Feb.2-744-v.feb.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público en general que de común acuerdo hemos procedido a la disolución parcial de la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería bajo la razón social "COLOM HERMANOS y ZAS" en la avenida General Flores número 2747, adquiriendo los socios señores Sebastián Colom y Pedro Zás, de doña Aurelia Julia Massa y Juan Francisco y María Amalia Colom la cuota parte que correspondió al socio fallecido don Juan Colom, quedando a cargo de aquéllos el activo y pasivo. Los señores Sebastián Colom y Pedro Zás, únicos socios, han convenido que la sociedad girará en el futuro bajo la razón social "Colom y Zás". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 2 de 1940.

$6.00 Feb.8-821-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor DAVID BENADERET el almacén de comestibles situado en la calle Durazno número 1801, esquina a la de Yaro, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los qe se consideren arceedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Rosendo Veiga. — David Benaderet.

$5.00 Feb.8-812-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RAMON POVEDA la provisión de comestibles situada en la calle Comercio número 1653, esquina a la de Nancy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940. — Aurelia C. de Civitelli. — Ramón Poveda.

$5.00 Feb.8-813-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos contratado vender a favor del señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA el café y bar situado en la calle Marcelino Sosa número 2100, esquina a la de Yatay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 30 de 1940. — Remuñan y Varela. — Rafael Pérez Figueroa.

$5.00 Feb.8-811-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO FRANCISCO MORALES el giro mercantil que en los ramos de tienda, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecido en el paraje denominado "Rincón de Suárez", 6.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en mi indicada casa de comercio, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 15 de 1940. — Pedro Maceira.

$5.00 En.22-479-v.feb.10.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio y en razón de no haber concurrido a la primera citación el número suficiente de socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el local social el día jueves 15 de Febrero a las 16 y 30 horas con el número que concurra (artículo 52 de los estatutos) y en la que se tratará el siguiente orden del día: 1.o Considerar los informes de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa y el balance anual; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva, y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes. — Montevideo, Febrero de 1940. — El Secretario.

$12.60 Feb.8-829-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó 1439, don Manuel Valverde venderá a don CONSTANTINO SANTAMARIA el establecimiento comercial en el ramo de tambo y anexos sito en esta ciudad, calle Durazno número novecientos cincuenta y cuatro, denominado "Tambo Rambla Sud", citando a los que se consideren acreedores de dicho comercio para que se presenten en este último dentro del plazo legal a hacer efctivo sus cobros. — Montevideo. Enero 30 de 1940 — Manuel Valverde. — Constantino Santamaría.

$5.00 Feb.7-799-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que prometí vender a la señora ELLA RUBIN el comercio que gira a mi nombre en los ramos de tintorería, planchado y limpieza de ropa denominado "Tintorería Danzig", instalado en esta Capital, finca número 1918 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que concurran a dicha casa a cobrar sus créditos dentro del plazo legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Moisés Keidansky.

$5.00 Feb.7-783-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor JOSE MARTINEZ LOUREIRO la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos instalada en la casa número 200 de la avenida Carlos María Ramírez, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la casa número 1325 de la calle Misiones, dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1940. — Agustín Barca. — Antonio Alvez.

$5.00 Feb.3-781-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza para la venta de lubricantes, de "MAGGIOLO y y COMPAÑIA", situada en la calle T. Narvaja 1687, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Ricardo M. Garibotti. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo. Enero 24 de 1940. — Maggiolo y Compañía — Ricardo M. Garibotti.

$5.00 En 27-591-v.feb.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANTONIO MARTIN VIERA el comercio que en el ramo de almacén, de comestibles tengo establecido en el pueblo de Tranqueras. A los que se consideren acreedores deben presentars con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal — Camilo Bueno. — Antonio Martín Viera

$5.00 En 26-582-v feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda que gira bajo la firma de "Abrahan Catticha", en el pueblo "Chuy" 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, al señor PAULINO AMARILLA. Esta publicación se hace a los efectos legales, previniendo a los acreedores que deben presentarse dentro del del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Chuy Enero 19 de 1940 — Abrahan J. Catticha

$5.00 En.26-563-v feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída en esta ciudad calle Juan Manuel Blanes número 1171, en el ramo de garage denominado "Jowett" y todos sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios CELESTINO RAMOS y ANGEL PANZA y quedando desligado completamente el socio Juan Antonio Vico, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 3 a 6 p. m. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — Celestino Ramos. — Angel Panza — Juan A. Vico.

$5.00 Feb.3-773-v.feb.22.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Pedro Arrechea. — Domicilio: Estación Pregreso. Padrón 46512. Solar 54 de la manzana B, situado con frente a la calle 19 de Junio próximo a Calderón de la Barca (Colón).

José Gramal. — Domicilio: Andrés Aguiar 1723. Padrón número 106165. Solar 4 (plano I), ubicado con frente a la calle Andrés Aguiar próximo a Ramón Anador.

Benito Gesto. — Domicilio: José Etchegaray 87. Padrón número 138606. Solar 21 de la manzana D, situado con frente a la calle número cuatro, entre calles números uno y tres (camino Maldonado).

Angel Batto. — Domicilio: camino Carlos López esquina Vía F. C. C. (Colón). Padrones 126479, 126483 y 126480. Solares letras A, B y C, situados con frente a calle número dos esquina número 3, calle número dos entre calles números tres y cuatro y calle número tres entre calles números dos y cuatro, respectivamente (Colón).

José Agustín Almada. — Domicilio: camino Avegno entre Mendoza y Cuchilla Grande. Padrón 139369. Solar 18, situado con frente a calle oficial próximo a camino Avegno (Piedras Blancas).

José Miceli. — Domicilio: Cuareim 1427. Padrón 145733 Solar 6, ubicado con frente a calle oficial 1 entre Juan Rozas y oficial 2.

Cirilo Salazar. — Domicilio: Burdeos 401 (Cerro). Padrón 23723 en mayor área. Solar 19 de la manzana 20 C, situado con frente a la calle Estados Unidos entre Dinamarca y Patagonia (Cerro).

María del Socorro Pereyra. — Domicilio: 19 de Abril 754 (Departamento de Durazno). Padrón 154380. Solar 14, ubicado con frente a la calle Magariños Cervantes entre Juan Ortiz y Dionisio Oribe.

José Malaspina. — Domicilio: calle número dos sin número (Paso de la Arena). Padrón 150348. Solar 33 de la manzana B, situado con frente a calle número seis entre calles números uno y dos (Paso de la Arena).

Raúl F. Desconet y Juan Pedro Molinari. — Domicilio: Sochantres 2825 y Agustín Abreu 2396. Padrón 154185. Solar I, ubicado con frente a la calle Caramurú entre Hernani y Mangaripé (Punta Gorda).

Manuel Leiras. — Domicilio: Francisco Pla 3843. Padrón 148790 en mayor área. Solar 9, ubicado con frente a calle Curupí próximo al camino Peñarol.

Alfredo Luttringer y Raúl Martínez. — Domicilio: Juan F. Santos 5046. Padrón 149790. Solar 10, situado con frente a la calle Curupí próximo al camino Peñarol.

Raymundo Romero. — Domicilio: Paysandú 1315. Padrón número 76863. Solar 1, ubicado con frente a la calle Chimborazo esquina Manuel Meléndez.

Salvador Tancredi. — Domicilio: Barquisimeto 3968. Padrón 156599. Solar 3, situado con frente a la calle Chimborazo entre Juan Rosas y Manuel Meléndez.

Máximo D. Salinas. — Domicilio: Juan Rosas 4444. Padrón 156602. Solar 6 ubicado con frente a la calle Chimborazo entre Juan Rosas y Manuel Meléndez.

Joaquín M. Fernández. — Domicilio: Paraguay 1866. Padrón 156603. Solar 7, situado con frente a la calle Chimborazo entre Juan Rosas y Manuel Meléndez.

José Calvo Linari. — Domicilio: Santiago de Chile 879. Padrón 156603. Solar 8, ubicado con frente a la calle Chimborazo esquina Juan Rosas.

Raúl Bonino. — Domicilio: Defensa 2338. Padrón 156610. Solar 14, situado con frente a la calle Hum entre Manuel Meléndez y Juan Rosas.

Arcadio N. Blanco. — Domicilio: Fray Bentos 3781. Padrón 77816. Solar sin número, ubicado con frente a la calle Francisco Pla esquina Santiago Figueredo.

$46.80 Feb.7-789-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARTURO CONDOM mi casa de comercio en muebles y artículos en general denominada "Casa de Liquidaciones" sita en la calle Zabala número 1377, de esta ciudad. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos del caso en la calle Zabala 1377, dentro del término legal. — Montevideo, Enero de 1940. — Pedro Cóndom.

$5.00 En.27-593-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Aron Porzecanski prometió vender al socio MIGUEL VOLINSKI la parte que le pertenece en la sociedad "Volinski y Porcecanski", que en el ramo de almacén gira en esta plaza bajo la denominación de "La Casa de las Especies" y con domicilio en la casa número 1781 de la calle Cuñapirú, de esta ciudad. El socio Miguel Volinski se hace cargo del activo y pasivo del citado comercio. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el comercio aludido, calle Cuñapirú número 1781. — Aron Porzecanski. — Miguel Volinski.

$6.00 Feb.7-784-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del Centro de Defensa Industrial y Comercial, calle 25 de Mayo 669, he prometido vender al señor MIGUEL DEL PRIORE el comercio que en el ramo de barraca de materiales de construcción tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1449. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la oficina mencionada dentro del plazo legal, efectuándose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Enero 22 de 1940. — Jacinto Varela. — Miguel Del Priore.

$5.00 En.27-596-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de "VOLF VAISMANN y COMPAÑIA en el ramo de taller de tapicería y anexos, con sede en la calle Canelones número 2388, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Esther Golda Harf. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E 84032). — Volf Vaisman. — Esther Golda Harf.

$5.00 En.27-602-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que en las publicaciones que vencieron en la última quincena de Diciembre próximo pasado, referentes a la venta del comercio de la calle Wenceslao Regules número 3650, al señor Nerces Der Boghossian, aparecieron como dueño el señor Celso Fariña En cambio la firma social era CELSO FARIÑA Y REYMUNDO FARIÑA. Por tanto, los que se consideren acreedores contra esta última firma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paysandú 811, dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Enero 15 de 1940. — Celso Fariña. — Reymundo Fariña.

$5.00 En.22-482-v feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor VICENTE RUIZ el establecimiento comercial que en el ramo de garage y anexos y bajo la denominación de "Garage Mercedes" tenemos instalado en esta ciudad, calle Mercedes número 1422, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la calle Ejido número 1372 (escritorio de la escribano Juana Soto. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — José Antonio Antón. — Danilo Angel Antón.

$5.00 En.25-541-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don ANGEL M. SIERRA el establecimiento comercial que gira en esta plaza en el ramo de farmacia y tiene su sede en la calle Manuel Oribe esquina Monseñor Arrospide, de esta ciudad, habiendo el comprador tomado a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Durazno, Enero 20 de 1940. — Gioconda Lombardi de [illegible]

$5.00 En.25-534-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor BAUTISTA ALEJANDRO IRIBARREN el activo y pasivo de la casa denominada "La Lucha", establecida en los ramos de almacén, despacho de bebidas, ferretería, tienda y anexos en la 5.a sección de Flores. Los que se consideren acreedores deben presentarse al firmante dentro del término legal. — Trinidad, Diciembre 28 de 1939. — Atanasio Larrea.

$5.00 En.24-530-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he vendido al señor VICTOR BOMSE mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la avenida Garibaldi número 2382. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente comunicación. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del señor Julián Sánchez, calle Paraguay número 1195. — Samuel Rotkier.

$5.00 En.23-497-v.feb.12.

VENTA DE COMERCIO

Habiendo dejado de pertenecer al comercio que en el ramo de garage y estación de servicio y venta de nafta, actuábamos en "Estación Centenario", Brandzen y bulevar Artigas, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, Sarandí 331. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1940. — Marrero y Compañía.

$5.00 En.23-496-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor BERNARDO LAMAS el negocio sin las instalaciones (que pertenecen al propietario de la finca) de mi propiedad en el ramo de restaurant, café y bar que tengo instalado en Piriápolis, rambla de los Argentinos, denominado "Palacio de la Cerveza", quien se hará cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación por el término que prescribe la ley, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Enero de 1940. — Carlos A. Birindelli. — Bernardo Lamas.

$5.00 En.23-491-v.feb.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los hermanos señores LUIS ANTONIO, DANTE CESAR y ATILIO HECTOR SIECOLA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cerrito número 501, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Enero 19 de 1940. — Modesto Vidal.

$5.00 En.23-513-v.feb.12.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 16 de Febrero de 1940 a las once horas en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1939; 2.o Elección de dos Directores titulares y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 23 de 1940. — El Secretario.

$10.70 En.23-475-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALFREDO CASPER, mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3252. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Israel Goldberg. — Alfredo Casper.

$5.00 En.22-481-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que habiendo convenido hacerme cargo del activo y pasivo de la firma "SUSENA y MOREL", se convoca a todos los acreedores o con derechos contra esa firma hasta el 31 de Diciembre de 1939, para que presenten sus justificativos en la calle Cuareim número 1775, dentro del plazo reglamentario. — Montevideo, Enero 18 de 1940. — Rodolfo Susena.

$5.00 En.22-477-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que desde el día 1.o de Enero de 1940, por escritura que autorizó el escribano Carmelo R. Hernández, he prometido vender al señor Daniel Romero la fábrica de tejido metálico denominada "La Unica", que tengo establecida en la calle Larrañaga número 579, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo de la mencianada fábrica el aludido Romero en la fecha recientemente indicada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Enero 15 de 1940. — Tomás Vernengo.

$5.00 En.30-675-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Sabelli y Martignoni" venderá a los señores HANS STINGL y KURT ROSENSTEIN el establecimiento que en el ramo de broncería y fundición, bajo la denominación "Unión" tienen establecido en la casa número 1903 de la calle Democracia, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al escribano Pascual Quagliata; con estudio den la calle Cerrito 464. — Montevideo, Enero 25 de 1940 — Sabelli y Martignoni.

$5.00 En.30-666-v.feb.19.

DESISTIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general que hemos desistido del compromiso de compraventa efectuado con don FAUSTO DEVIA de la casa de comercio situada en la avenida Agraciada número 4135, en el ramo de tienda y mercería, quedando como único promitente comprador don Israel Albeldas, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 20 de 1940. — David Benaderet. — Israel Albeldas.

$5.00 En.30-661-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANSELMO O. LUQUES el comercio que en el ramo de provisión tengo instalado en la avenida San Martín número 4120. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la calle antes citada, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Constantino Conde. — Anselmo O. Luques.

$5.00 En.30-688-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender a los señores GERARDO VESGA y FERNANDO MARTINEZ la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Rivera número 2456, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 26 de 1940. — Benjamín García.

$5.00 En.30-683-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador don Enrique Yannicelli, con domicilio en avenida Larrañaga número 1467, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma social de "HILARIO, TUDISCO y CARRERA" en el ramo de taller mecánico en general y estación de servicio en la calle Comercio número 2598, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Hilario, designándose de la misma los señores José Carrera, Román Tudisco y José Domingo González. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — José M. Hilario. — Román Tudisco. — José Carrera.

$5.00 En.30-686-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que "Eugenio Bart y Compañía, Sucesores" con fecha 19 del corriente cedió a KURT SCHEIBERG la cuota social que le correspondía en "Conatel, Limitada" (Compañía Nacional de Teléfonos Particulares y Dispositivos Eléctricos, Limitada) y que la asamblea general extraordinaria de socios, en reunión del 24 del corriente, designó para integrar el Consejo de administración al señor Kurt Scheiberg en lugar de "Eugenio Barth y Compañía, Sucesores" todo lo cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con los números 48 y 49 del folio 96 al folio 100 del tomo 7.o. — Montevideo, Enero 25 de 1940. — El Consejo de Administración.

$6.00 En.30-674-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904, pongo en conocimiento del público y comercio en general que he prometido vender al señor ISSAC MARCOS KORMAN la llave del local que en el ramo de artículos para hombres gira en la calle 8 de Octubre 3627. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos dentro de los treinta días de esta publicación. — Enrique Chazzin.

$5.00 En.29-652-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el señor MONICO LOPEZ y los señores RUFINO E. CASTRO y MARCELO HERNANDEZ, referente a la provisión de comestibles situada en Carrasco, sobre la carretera a la colonia Nicolich (Departamento de Canelones), vendiendo a su vez el señor Mónico López el mencionado comercio al señor Rufino E. Castro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Mónico López. — Rufino E. Castro. — Marcelo Hernández.

$5.00 En.29-650-v.feb.17.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 21 de Febrero de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Cuareim número 1810, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y ganancias y pérdidas del 4.o ejercicio al 30 de Noviembre de 1939; 2.o Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$7.80 En.29-651-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a la señora MARIA F. DE COSTABILE mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Galicia número 1535, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1940. — Miguel Angel Ybarra.

$5.00 En.29-633-v.feb.16.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 16 de Febrero a las diez horas y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1939; 2.o Elección de tres Directores y un suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 29 de 1940. — El Secretario.

$9.00 En.29-653-v.feb.10.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

"SASTRERIA MARTINEZ"

Se hace saber al comercio y al público en general que, según documento autorizado hoy por el escribano Adolfo Mac Ilriach, el señor José V. Piñón Martínez ha prometido vender al señor MANUEL JACINTO ACOSTA la casa de comercio que en el ramo de sastrería tiene establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 518, y la cual gira con el nombre de "Sastrería Martínez". Todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo legal en el referido domicilio (ley de 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber, además, que dicha sastrería seguirá funcionando en el mismo local, teniendo el nuevo propietario señor M. Jacinto Acosta, como socio industrial al señor Domingo Leonardo Papayanni. — Salto, Enero 16 de 1940. — José Piñón Martínez. — M. J. Acosta.

$7.00 En.22-459-v.feb.10.

MOLINOS ROSARIO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Febrero de 1940 a las diez horas en el local de la avenida Rondeau número 2200, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de Escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Considerar la memoria, balance general y el balance de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente; 4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota. — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$9.00 Feb.9-827-v.feb.20.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY
XV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 inciso J) y 28 de los estatutos de la S. A. Cristalerías del Uruguay, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 15 de Febrero próximo a la hora 17 y 30 en el local social sito en la calle Comercio 1488, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Mesa Escrutadora (artículo 41); 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Comisión Fiscal (artículo 30), distribución de utilidades (artículo 44) y forma de pago del dividendo, correspondientes al décimoquinto ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1939; 3.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 25); 4.o Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 27); 5.o Autorización al Directorio para que, en el correr de uno o dos ejercicios y en la medida que lo entienda más conveniente a los intereses sociales, capitalice el fondo de previsión y la provisión para dividendos futuros, entregando acciones a la par a los señores accionistas en proporción a las que posean; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea tendrá que inscribirse presentando los comprobantes correspondientes (artículo 39), hasta el día precedente a la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1488, de las 14 a 16. — El Directorio.

$15.00 En.30-660-v.feb.12.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad "Calzados Sassi, Sociedad Anónima"

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve, reunidos en la sede comercial de la firma de esta plaza "P. Sassi y Compañía", avenida General Flores número tres mil doscientos noventa y nueve, los señores don Pedro Sassi, casado con doña Josefa Bernásconi; don Santiago Juan Sassi, casado con doña María Inés Piedra; don Pedro Bernasconi, casado con doña Eulalia Oggerino; don Silvestre Carlos Achugar, casado con Laura Mugnone, y don Osvaldo Sassi, soltero, todos vecinos de esta Capital, uruguayos y mayores de edad, resuelven fundar una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación "Calzados Sassi, Sociedad Anónima" y se dedicará a la industrialización de cueros y calzados en general, las materias primas que le son necesarias, así como de los implementos que les sean útiles, sujetándose al régimen estatutario siguiente:

Estatutos de la Sociedad "Calzados Sassi, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Objeto, capital, domicilio y duración

Artículo 1.o La Sociedad denominada "Calzados Sassi, Sociedad Anónima", que tiene por objeto la industrialización, fabricación y comercialización de cueros y calzados en general, las materias primas que le son necesarias, así como la de los implementos que le sean útiles.

Puede al efecto:

A) Comprar, permutar, ceder, dar o tomar en hipoteca, arrendamiento, anticresis o prenda y, en general, enajenar, adquirir, gravar, ya sea a título gratuito u oneroso y por cualquier causa lícita y de cualquier modo contratar operaciones sobre inmuebles o muebles de cualquier naturaleza que sean y con cualquier destino directo o indirectamente útil para el cometido esencial de la Sociedad.

B) Instalar fábricas y talleres, importar maquinarias para ellas, así como productos y mercaderías para la industria y exportar.

C) Participar comprando, instalando, arrendando, asociándose y celebrando cualquier clase de acuerdos o consorcios con sociedades o personas físicas que exploten industrias similares o afines o que tengan capacidad técnica o económica para la explotación de las mismas, entrando en cualquier combinación financiera u otra comunidad de intereses o cooperación que directa o indirectamente sirvan los fines sociales que constituyen su objeto; y

D) En general, no siendo taxativa la precedente enumeración, realizar la plenitud de su capacidad jurídica en el ejercicio y aplicación de las leyes civiles y comerciales supeditadas directa o indirectamente al objeto de su institución.

Art. 2.o El capital inicial de la Sociedad es de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado hasta la cantidad de un millón de pesos siempre que el Directorio lo juzgue indispensable y fuere aprobado por la asamblea de accionistas. El capital será integrado en efectivo o especie dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo. En el segundo caso, el aporte deberá constar en documentos aceptados por el Directorio, con indicación precisa de objetos, cantidad y valor contable. La Sociedad se considerará fundada cuando se haya integrado el ochenta por ciento del capital inicial.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad será el Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), pudiendo el Directorio constituir agencias, sucursales y representaciones comerciales, industriales o financieras en cualquier punto de la República o del exterior, atribuyéndoles o no, en cada caso, un capital determinado.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años a contar desde la fecha de la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El año comercial de la Sociedad comenzará el primero de Agosto de cada año y terminará el treinta de Julio del subsiguiente.

CAPITULO II

Integración del capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o El capital inicial se representará por trescientas acciones de un valor escrito de mil pesos, cuatrocientas acciones de un valor escrito de quinientos pesos y mil acciones de un valor escrito de cien pesos, que se caracterizará en la forma que disponga el Directorio. Las acciones serán transmisibles por la simple entrega y sus poseedores gozarán de las prerrogativas que les acuerdan estos estatutos.

Art.7.o Las acciones serán emitidas en la forma que disponga el Directorio, siendo indispensable la constancia del aporte, que no podrá ser inferior al del valor escrito de la acción, y rodearse de las garantías que se consideren necesarias, siendo imprescindible para constatar su validez la firma manuscrita del Presidente, Secretario y Síndico, así como su numeración ordinal. Cuando una acción por la acumulación de anotaciones de dividendos u otra razón se haya llenado podrá ser canjeada por otra con conocimiento del Directorio y suscripción conjunta de los mismos titulares.

Art. 8.o Las acciones son indivisibles y cuando por cualquier circunstancia legal o contractual una o varias acciones sean propiedad de distintas personas, sus propietarios ejercerán los derechos que estos estatutos les acuerdan, por intermedio de un representante común, muniéndolo de documentación apropiada a juicio del Directorio o bien mediante la entrega de la o las acciones, considerándose al poseedor como único propietario.

Art. 9.o La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. Siempre que por venta, cesión, sucesión, concurso o cualquier otro título o causa traslativa pase una o más acciones a poder de varias personas en indivisión, deberán éstas elegir a una de ellas para ejercer la representación común y ésta obligará siempre a todos los representados. Esta disposición es extensiva a los tutores, curadores, síndicos de concurso o quiebra o comisionados que hubiesen de ejercer representación de derechos atribuídos por estos estatutos a los accionistas. Si el propietario de acción fuese persona jurídica, representará a ésta frente a la Sociedad cualquiera de los componentes legalmente facultado, acreditando en forma su representación.

Art. 10. La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y la asamblea de accionistas legalmente constituídos y obrando dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 11. El gobierno, administración, dirección y fiscalización de la Sociedad serán ejercidos:

A) Por el Directorio.
B) Por la asamblea de accionistas.
C) Por el Síndico.

SECCION II

Directorio

Artículo 12. A los efectos de la constitución de la Sociedad serán autoridades provisorias las siguientes personas, a quienes se les atribuye los respectivos cargos y títulos: Presidente, don Pedro Sassi; Vicepresidente, don Santiago Juan Sassi: Secretario, don Pedro Bernasconi; Vocales, don Carlos Achugar y don Osvaldo Sassi, y Síndico, don Vicente J. Echezarreta. Dentro de los seis meses de aprobados estos estatutos el Directorio provisorio constituído deberá convocar a la asamblea de accionistas para constituir las autoridades definitivas. Y, en lo sucesivo, las autoridades se renovarán en la siguiente forma: anualmente se convocará a asamblea ordinaria de accionistas, en la que, además de sus otros cometidos, deberán sustituirse parcialmente las autoridades así: en el primer período anual serán renovados los dos vocales; en el segundo, el Secretario y Vicepresidente, y, en el tercero, el Presidente. En todos los períodos de elección de autoridades se integrarán las listas con dos suplentes de autoridades del Directorio y un titular Síndico y su suplente. Los miembros del Directorio, Síndico y suplentes podrán ser reelectos. No es indispensable para desempeñar el puesto de Síndico ser accionista y es compatible la calidad de miembro del Directorio o suplente con la de Director, Gerente, Administrador o gestor de la industria. Los suplentes sustituirán a los miembros del Directorio o Síndico, siendo elegidos de la propia lista por el Directorio por simple mayoría de sufragios, dando cuenta a la asamblea ordinaria de accionistas en los casos de ausencia, inasistencia o enfermedad prolongadas y que en concepto del Directorio requiera la presencia del suplente. En tales casos el suplente sustituirá al titular hasta que éste tome nueva posesión del cargo. En todo otro caso el suplente completará el período del titular a quien sustituye. Si se agotare la lista de suplentes el Directorio nombrará interinamente a los reemplazantes, dando cuenta a la asamblea ordinaria inmediata.

Art. 13. La asamblea ordinaria proveerá las vacantes del Directorio en el orden establecido por el precedente artículo.

Art. 14. El Directorio sesionará válidamente con asistencia de cuatro Directores o bien de tres, siempre que asista el titular del cargo de Presidente. El Presidente presidirá las sesiones y, en su ausencia, el Vicepresidente. En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o imposibilidad física del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, que completará el período de aquél con su título y cargo.

Art. 15. El Directorio será convocado por el Presidente y deberá sesionar con arreglo a las normas que se fijen. Sus acuerdos se tomarán con el voto conforme de tres Directores, siempre que esté incluído el del titular Presidente y, en caso contrario, con

el voto de cuatro integrantes. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos del Directorio, firmados por el que preside la reunión en que se apruebe y otro que haya asistido a la que se refiere el acta. No pueden votar los acuerdos los Directores inasistentes.

Art. 16. Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad jurídica y ser dueño de acciones que representen un valor de dos mil quinientos pesos, que quedarán depositados en la Caja de la Sociedad durante el desempeño del cargo.

Art. 17. Es deber de los Directores asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y desempeñar fielmente los cometidos que se les señalen. En caso de que algún Director incurriera en acciones u omisiones que ocasionaren perjuicios graves a la Sociedad podrán los demás miembros del Directorio, por votación unánime, declararlo cesante, sin expresión de causa, convocando un suplente en su reemplazo y con obligación de dar cuenta a una asamblea extraordinaria que deberá convocarse si el declarado cesante lo solicitara o bien a la asamblea ordinaria inmediata.

Art. 18. Para el desarrollo de los fines y cumplimiento del objeto de la Sociedad el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o y, en tal sentido, gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Por medio de su Presidente y Secretario, tendrá la representación legal de la Sociedad para todos los contratos y actos jurídicos, ya sean administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo, en consecuencia, sin que esta enumeración tenga carácter de limitativa:

A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias de cualquier clase y cancelarlas, warrants y, en cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente, toda clase de bienes inmuebles y muebles, y ya sean éstos semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, forma de pago, intereses, pactos y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados.

B) Realizar toda la contratación necesaria para el fin propuesto, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés y abrir créditos con o sin garantía para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueren necesarios, en las condiciones que crea útiles.

C) Autorizar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración, y determinar la inversión de fondos;

D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar el derecho de apelar y las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos.

E) Realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias que en razón del giro social fuere útil a la gestión, contratando créditos aun cuando fueran hipotecarios, en cuenta corriente con o sin garantía, cualquiera fuera la modalidad o variante de ésta, girando, aceptando, endosando, negociando, prestando aval a letras, vales, pagarés y cheques y cualquier papel comercial, hacer depósitos, registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas.

F) Emitir cuando lo crea oportuno las acciones por la ampliación del capital hasta el autorizado, en una o varias series sucesivas, con la forma de integración, plazo y condiciones que estime convenientes, llenando las prescripciones previstas en la ley y en estos estatutos (artículo 2.o).

G) Crear y establecer las sucursales, agencias, representaciones y comisionados donde y cuando lo crea necesario, atribuyéndoles fondos o no y proveyendo esos cargos y todos los que requiera el giro industrial y comercial de esta plaza, otorgando contratos de trabajo, y fijando las asignaciones respectivas, que hasta podrán ser de participación proporcional a las utilidades y fijando las condiciones del trabajo del personal superior e inferior mediante reglamentaciones internas.

H) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios, tasaciones y balances, creando los fondos de reserva ordinarios y extraordinarios, resolver las amortizaciones que haya que efectuar, proyectar la distribución de utilidades y preparar la memoria anual, cumpliendo en todo las leyes vigentes.

I) Resolver las fechas para las asambleas de accionistas y establecer el orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio.

J) Interpretar estos estatutos dando cuenta a la asamblea inmediata.

K) En general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración, son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia, administración y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, de todo el patrimonio social y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de la asamblea de accionistas, cuyos dictados debe cumplir y hacer cumplir.

SECCION III

Presidente del Directorio

Artículo 19. El Presidente del Directorio es el representante legal de la Sociedad y la autoridad ejecutiva de las disposiciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 18, salvo el caso de que el Directorio confiera algunos de los cometidos al personal dependiente de la Sociedad o a algún Director especialmente comisionado al efecto.

Sin perjuicio de la intervención suprema del Directorio y de la asamblea de accionistas, son atribuciones del Presidente:

A) La atención de la correspondencia comercial y administrativa dirigida al Directorio.

B) Convocar al Directorio a sus sesiones y con la autenticación de Secretaría a las asambleas ordinarias y extraordinarias, suscribiendo las actas de uno y otro cuerpo y presidirlos.

C) Ejercitar todas las funciones que le atribuyen estos estatutos y, particularmente, el contralor de las operaciones comerciales de la Sociedad, valiéndose del personal indispensable que le autorice el Directorio.

SECCION IV

Del Vicepresidente y Secretario

Artículo 20. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos especificados, con sus mismas atribuciones y deberes.

Art. 21. El Secretario refrendará la firma del Presidente o del que haga sus veces, firmando con él las convocatorias a asamblea y las actas respectivas.

Art. 22. Son obligaciones especiales del Secretario:

A) Ordenar el libro de actas del Directorio.

B) Ordenar el libro de actas de las asambleas.

SECCION V

Artículo 23. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente un vez al año mediante convocatoria del Presidente y Secretario, en el día que el Directorio fije una vez terminado el período económico de la Sociedad, compitiéndole:

A) La designación de titulares, suplentes y Síndico en la forma establecida. Las elecciones serán verificadas por dos accionistas nombrados por la propia asamblea, quienes refrendarán también el acta de la misma.

B) Consideración del balance y memoria anual y la distribución de las utilidades, si las hubiera.

C) Consideración del informe del Síndico.

D) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en el orden del día.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio las juzgue necesarias o lo requiera un número de accionistas no inferior de tres, que represente una tercera parte del capital integrado o el Síndico y en su orden del día figurarán los asuntos que hayan motivado su convocatoria.

Art. 25. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria será ordenada por el Directorio mediante publicaciones que se harán en dos diarios de la Capital con una anticipación de quince días a la realización de la asamblea, y para participar en ellas los accionistas deberán munirse de un certificado que les expedirá el Secretario, a quien se presentarán los accionistas por lo menos con tres días de anticipación a la realización del acto, y en él constará el nombre del accionista, número y cantidad de acciones de que es propietario, con la individualización de las mismas, y cantidad de votos que le corresponden, de acuerdo con la siguiente escala: de un peso a cincuenta mil pesos en acciones: un voto; de cincuenta mil pesos a ciento cincuenta mil pesos en acciones: dos votos; de ciento cincuenta mil a trescientos mil pesos en acciones: cuatro votos; de más de trescientos mil pesos en acciones: seis votos. El certificado servirá de entrada al acto. Los socios que no pudieran concurrir podrán delegar en otra persona que no sea Director su representación mediante carta-poder, pero en todo caso nadie podrá tener más de seis votos.

Art. 26. Las asambleas ordinarias se considerarán constituídas cuando esté representada la mitad más una de las acciones integradas y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Art. 27. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve se requerirá la convocatoria a asamblea extraordinaria de accionistas, la que se constituirá con un "quórum" de asistentes que represente más de las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Si no fuera posible reunir en la primera asamblea convocada la presencia exigida de accionistas o de capitales para adoptar resoluciones se convocará a nueva asamblea dentro del mes siguiente, publicándose la convocatoria en la forma indicada en el artículo veinticinco. En esta segunda convocatoria se prevendrá especialmente que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada con la asistencia obligada de capitales o accionistas, transcurrido que sea un período de media hora, la asamblea se considerará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Art. 28. En los demás casos no comprendidos en el artículo anterior, no pudiéndose reunir los capitales o los votos necesarios, se convocará a una segunda asamblea, cumpliéndose las formalidades establecidas y previniendo en la convocatoria que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de asistentes, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos. La votación en las asambleas será nominal, salvo que el presidente o tres accionistas propongan que sea secreta.

SECCION VI

El Síndico

Artículo 29. La asamblea de accionistas ordinaria designará un Síndico y su respectivo suplente, sin que sea imprescindible que sean accionistas.

Art. 30. El Síndico tendrá como cometido esencial informar a la asamblea de accionistas ordinaria respecto de la exactitud del balance anual y de la cuenta de ganancias y pérdidas que le presente el Directorio, contraloreando la contabilidad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 31. Las utilidades que arroje cada ejercicio comercial serán distribuídas en la forma siguiente: el dos por ciento para el Presidente del Directorio y el uno y medio por ciento para cada uno de los demás miembros y el Síndico. El Directorio podrá disponer, con aprobación de la asamblea de accionistas, hasta de un diez por ciento de las utilidades para retribuciones al personal en la forma que se estime conveniente y deberá aconsejar el monto de la provisión de fondos de reserva ordinarios, de pérdidas y de amortizaciones, pudiendo proponer la formación de fondos de reserva especiales.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 32. En los casos de disolución anticipada o legal de la Sociedad el Directorio normalmente constituído será el encargado de la liquidación que se practique, previa deducción de los honorarios de los liquidadores, sobre la base del pago en primer término de los acreedores, y el remanente, a medida que se realice, será distribuído a prorrata de su capital entre tenedores de acciones. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la termine.

Art. 33. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos regirá el Código de Comercio y las leyes específicas.

Art. 34. Encárgase al Presidente y Secretario designados en el artículo doce para que gestionen la aprobación de estos estatutos y cumplan con las demás formalidades legales, pudiendo aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que fuera necesario introducir en ellos. — Pedro Sassi. — Pedro Bernasconi. — Santiago Sassi. — Silvestre C. Achugar. — Osvaldo Sassi.

Certifico que las firmas y rúbricas que preceden pertenecen a las personas de mi conocimiento, cuyo estado civil consta precedentemente: don Pedro Sassi, don Santiago Juan Sassi, don Pedro Bernasconi, don Silvestre Carlos Achugar y don Osvaldo Sassi, y a su pedido siendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y nueve. — (Firmado): Vicente J. Echezarreta, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone: Pedro Sassi y Pedro Bernasconi, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318, ante el señor Ministro exponemos: Surge de los artículos doce y treinta y cuatro de los estatutos certificados que acompañamos, nuestra personería, a los efectos de esta gestión y, en su cumplimiento, manifestamos que con fecha dieciséis de Noviembre del año en curso se ha constituído la Sociedad "Calzados Sassi, Sociedad Anónima", cuyos fines, capital y régimen estatutario se establece en la documentación adjunta, por lo que solicitamos que, previo dictamen de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y del señor Fiscal de Gobierno, se conceda a la Sociedad la autorización prescripta por el artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio y, fecho, se nos franqueen los testimonios correspondientes y se nos devuelva el original del acta precedente, previa entrega que hagamos de copia auténtica.

Saludamos al señor Ministro con nuestra particular estima. S. S. S.: Pedro Sassi. — Pedro Bernasconi. — Vicente Echezarreta, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 18 de 1939. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 20 de 1939. — A la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Firmado): Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Noviembre 20 de 1939. — Tomado nota, se abrió carpeta número 417 y vuelve. — Tassino.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1939. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Calzados Sassi, Sociedad Anónima" no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. Sería conveniente agregar, sin embargo, en el artículo 25, que uno de los diarios en que se harán las convocatorias a asambleas será el "Diario Oficial". — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 27 de 1939. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No conteniendo, en efecto, los estatutos de la "Calzados Sassi, Sociedad Anónima" cláusulas contrarias al orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y reconocer a dicha Sociedad como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones generales y especiales, tanto de índole legal como administrativa, vigentes o que en lo sucesivo se dictaren, que le fuesen aplicables quedando, por lo tanto, entendido, que habrá de ser el "Diario Oficial" uno de los dos en que se efectuarán las publicaciones prescriptas por el artículo 25 de aquéllos. Se deberá en el mismo acto fijar el término prudencial a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y cometer a la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Noviembre 30 de 1939. — (Firmado): Francisco Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Vistos estos antecedentes iniciados por la Sociedad "Calzados Sassi, Sociedad Anónima", a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante (industrialización, fabricación y comercialización de cueros y calzados en general, las materias primas que le son necesarias, así como la de los implementos que le sean útiles) y que funcionará con un capital de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos). De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad "Calzados Sassi, Sociedad Anónima" y concederle la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjasele un plazo de sesenta días para la integración de su capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado en este expediente: comuníquese a quienes corresponda: publíquese y archívese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — Es copia. — Montevideo, Diciembre 19 de 1939. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Pedro Sassi y Pedro Bernasconi (constituyendo domicilio en la calle Zabala 1318 estudio del doctor Echezarreta) al señor Juez decimos: De acuerdo con los artículos doce y treinta y cuatro de los estatutos cuyo original acompañamos ejercitamos la representación jurídica de la Sociedad denominada "Calzados Sassi, Sociedad Anónima" cuyos estatutos fueron aprobados en fecha reciente por el Poder Ejecutivo según así resulta de la documentación adjunta. Por lo tanto al señor Juez pedimos se sirva ordenar la inscripción de los estatutos aprobados, en el Registro Público de Comercio; su publicación en la prensa en forma legal; habilitándose la feria mayor y la incorporación de la Sociedad "Calzados Sassi, Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes y se nos devuelvan los recaudos acompañados por ser justicia. — Pedro Sassi. — Pedro Bernasconi. — Vicente J. Echezarreta, Abogado.

Número 14526. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Artecona.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Señor Juez: Corresponde acceder en un todo a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 21 de 1939. — Ernesto Mautone.

Número 14588. — Montevideo, Diciembre 22 de 1939. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dese certificado; tasadas y satisfechas las costas, hágase el desglose pertinente y archívese. — Artecona.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 35 al folio 226 y siguientes del libro 14 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Concuerda con su original. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Mateo Mario Figares, Escribano

$397.00 720.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de portland blanco destinado al Taller de Mosaicos de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 20 del corriente a las 10 horas. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.10-896-v.feb.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de vaqueta, badana y suela, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Proveeduría General y Venta de estos Institutos, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 del corriente a las 10 horas en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Feb.10-939-v.feb.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

67.500 bolsas de arpillera

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 15.000 (quince mil) bolsas para el envasado de sulfato de cobre, 50.000 (cincuenta mil) para el envasado de superfosfato de calcio, 2.000 (dos mil) para el envasado de sulfato de hierro y 500 (quinientas) para el envasado de sulfato de magnesio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 29 de Febrero del corriente año a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.10-897-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de construcción de los puentes sobre los arroyos "Rabón" y "Celestino".

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas.

Se previene a los señores licitantes que en la propuesta deben ajustarse al formulario único de la lámina número 1 del puente sobre el arroyo "Celestino". — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Samuel Charlone. Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.10-900-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras a construirse sobre el canal número 1, en el cruce del camino actual entre Campos Altos, que se ha resuelto diferir el acto de apertura de propuestas para fecha que se fijará oportunamente, quedando sin efecto dicha apertura, que estaba fijada para el día 12 del corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.10-899-v.feb.21.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Febrero 10 de 1940

1.a Sección

JOAQUIN PUIGGROS, 47 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juncal 1409,

y MARTHA LEONOR GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1377.

7.a Sección

EUGENIO JUAN KROKLIN, 46 años, divorciado de Sofía Gialeraki, contratista marítimo, letón, domiciliado Miguelete 1532, y ELSA GAUBE, 36 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Miguelete 1532.

8.a Sección

RUBEN PASCUAL BUDELLI, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estrecho 2193, y LEONOR JORGE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estrecho 2193.

10.a Seccion

PEDRO MAIARU, 59 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Cincinato 90, y ANA PALADINO, de .. años, soltera, italiana, domiciliada Cincinato 90. (Matrimonio "in extremis"). — Gratis.

RAUL TAMMARO, 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado Sevilla 2071, y MARIA AIDA GALLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minesota 1962.

RAYMUNDO GIACOSA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Neyra 3856, y MARIA ELBIA GONZALEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3856.

RICARDO EMILIO DAPRA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3417, y MARIA JOSEFINA CATALINA SAINT HILAIRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada D. Oribe 3259.

12.a Sección

JOSE ABEAL, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado General Flores 2800, y ELENA HUCHA LOPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1629.

JUAN CARLOS CAVALLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 3288, y MARIA JULIA GAUNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3288.

OROSMAN RIVERA FASOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1940, y CELIA IRMA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2722.

RAUL MAURO OLIVERA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Patria 2818, y AMELIA IRMA CLERICI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1914.

JOSE COSENTINO, 21 años, soltero, jabonero, oriental, domiciliado Porongos 3268, e IRMA CARLEO ITRI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2463.

15.a Sección

LORENZO JUSTINIANO PEREZ, 74 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1426, y MARIA INES BORIO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Defensa 1697.

DOMINGO LUIS CAPDEFON, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Nicaragua 1791, y MARIA LUISA FONTANA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1816.

19.a Sección

ANTONIO PEREZ, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. Requena 2002, y PASCUALINA LUISA GUATTA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Martín García 2141.

22.a Sección

SERAPIO LORENZO ABREU, 36 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado Arrieta 3319, y NARCISA LEMOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3319.

ANTONIO ANASTASIO BRAVO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nueva Troya 3607, y MARIA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás de Herrera 4340.

ANTONIO BOCCHI, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado, Arequita 2284, e IRENE ROSA MARCONI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3400.

24.a Sección

DEMETRIO PAPACRISTODULU, 31 años, soltero, sastre, griego, domiciliado Ramón Anador 3401, y CATINA CAZACOU, 21 años, soltera, griega, domiciliada Tiburcio Gómez 1839.

JOSE CABRERA, 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Mac Eachen 1475, y AIDA ELISA PELUFFO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3161.

ATILIO FELIX IUDICE, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Marco Bruto 1334 (bis), y ANGELA SPADAFORA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Marco Bruto 1334 (bis).

ARMANDO BAICO, 23 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Manuel Alonso 1635, y ROSINDA ALFONSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3278.

$2.00 p|p.-v.feb.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CALIGARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 18 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.10-888-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELVIRA REGO DE REGO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Feb.10-884-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FERMIN HERNANDORENA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Feb.10-890-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: AMADO PREGO, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1278, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres exigida por el decreto - ley de Diciembre 31 de 1878, para optar a la profesión de escribano. A tal efecto, al Juzgado pido: I) Se reciba la información de los señores doctor Raúl Negro y escribano Máximo García Lagarmilla, domiciliados en la calle Sarandí número 445 y Cerro Largo número 1061, respectivamente, los que declararán qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Por tanto, al señor Juez solicito se me expidan los edictos, se reciba la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones, se agreguen sin necesidad de nuevo escrito — Amado Prego". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Feb.10-887-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María Franca, de fecha 28 de Diciembre de 1939, dictada en los autos caratulados "PABLO B. BONJOUR AUTINO. Quiebra. Incidente sobre la época de la cesación de pagos" (Lo. 25, Fo. 343), se hace saber al público que se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido don Pablo B. Bonjour Autino el día 7 de Febrero de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Feb.10-898-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor DOMINGO POMPILIO ACOSTA el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Rincón, de esta villa. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en mi domicilio de esta villa. — Lascano, Enero 31 de 1940. — Zoilo M. Pereyra. — Domingo P. Acosta.

$5.00 Feb.10-891-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL VERDES la casa de comercio que en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Miguelete número 1850, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Febrero 7 de 1940. — Francisco Esmoris.

$5.00 Feb.10-892-v.feb.29.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don RICARDO FIGUERIDO DO CAMPO mi casa de comercio denominada "Bar y Café Tito", establecida en la avenida San Martín número 2687, debiendo los acreedores presentarse en el propio local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1940.

$5.00 Feb.10-893-v.feb.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que se ha proyectado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "STERN y ZATORSKY", como propietaria del cine coliseo "Florida", sito en la calle Florida 1272, quedando el señor Oscar Stern como único propietario, a fin de que los que tengan créditos contra dicha firma se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso al domicilio del escribano Jorge Carbonell y Migal, Yaguarón 1506, de 9 a 11 (menos sábados). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1940.

$5.00 Feb.10-883-v.feb.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN GOROSTIDE todos los útiles del servicio fúnebre de la empresa "Pompas Fúnebres" que giraba bajo el nombre de Juan P. de León, sita en la calle Bernardo Cayel, casa sin número, de esta villa. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Paso de los Toros, Enero 30 de 1940. — Viuda de De León e Hijos.

$5.00 Feb.10-882-v.feb.29.

RURAL ARGENTINO - URUGUAYA, SOCIEDAD ANOMNIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Rural Argentino - Uruguaya, Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 19 de Febrero de 1940 a la hora 17, en el local de la calle Misiones número 1475. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1939; 2.o Fijación de dividendo; 3.o Designación de Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 8 de 1940. — El Secretario.

$10.80 Feb.10-895-v.feb.19.

SOCIEDAD ANONIMA "PLUNA"

(Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 19 de los estatutos se celebrará el día 21 de Febrero de 1940 en el local avenida Agraciada 1432, a las dieciocho horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1939; 2.o Ratificación de la ampliación de crédito del Banco de la República; 3.o Asuntos de carácter interno.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos tendrán que registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1940. — El Secretario.

$8.25 Feb.10-935-v.feb.21.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Febrero 1.o de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy.
Trámite administrativo — Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una denuncia. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre una solicitud de reducción de pensión. Goyoaga Olivera Julián, De León Antolín, Fernández Teófilo, Cordona Alfredo, Orique Domingo, Viera Domingo, Catepón José, Biassini Luis, Larrea Atanasio, Correa Luciana Benito, Faira Modesto, jubilación. Da Silva de Cardozo Osteria, pensión. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en antecedentes sobre un cobro de pesos. Tres pedidos de extradición. Soriano, escribano Luis Antuña, revisación de su protocolo Sichero Luis A. posesión de estrados. Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno, gastos de Oficina. Exhorto para las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre estado de una menor.

Causas en consultas — Providencias en trámite, 17.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 21.

Secretaría — Movimiento habido: Oficios librados, 12; telegramas, 11; mensajes, 5; cuadernos de protocolos revisados, 16; rubricados, 18; legalizaciones de firmas, 6: relaciones quincenales de escribanos recibidas, 56. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2028. — En Montevideo a 1.o de Febrero de 1940 estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, don Juan Aguirre y González, don Román Alvarez Cortés y don Zoilo Saldías por ante el infrasquito Secretario, dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61 y 117 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declara abiertos desde la fecha. los Tribunales y Juzgados de la República, y nombra Presidente de la Corte por el año judicial, al señor Ministro doctor Julio Guani.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Saldías. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 212 AL 221

Solicitudes despachadas el día 30 de Enero de 1940

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|4279, General Motors Uruguaya S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Ruedas auxiliar para automóviles, 12.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|16, Freccero y Cía., 1, Suiza, Relojes de acero y oro, 15.

CONVENIO PRIVADO "JOSE MARIA DURAN" (LIBRAS)

4|4475, Salinera Española Ballester y Molina Sdad. Anón., 1, España, Sal gruesa común, 5.880.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|483, Castagneto y Dupín Tapié, 1, Indias Holandesas, Te, 34.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|4600, Comité Ejecutivo de Fiestas de Verano y Carnaval, 2, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de proyección, 31.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|3537, Ministerio de Salud Pública, 3, Brasil, Café en grano, 344.
4|3565, Maglia y Cía., 1, Paraguay, Yerba mate molida, 21.
4|3741, Quartino y Scarlatto Hnos., 3, Paraguay, Yerba mate paraguaya, 29.
4|3864, Rodríguez Anido Hnos., 3, Argentina, Yerba mate Flor de Lis, 55.
4|3938, Sandoval Pérez Morales, 3. Brasil, Vigas de cedro, 53.
4|3998, Taranco y Cía., 1, Brasil, Yerba, 762.
4|4016, José Segade, 3, Paraguay, Madera dura, etc., 415.
4|4477, Juan Meier, 1, Suiza, Máquina Print-Fix, (Mimeógrafo), sin valor comercial.
4|377, Guillermo Campos Thevenin, 1, Francia, Automóvil usado "Peugeot", 106.
4|3567, Maglia y Cía., 3, Brasil, Yerba mate, 461.
4|4018, José Segade, 2, Argentina, Postes de quebracho, 669.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|2901, Campomar y Soulas S. A., 3, Argentina, Aceite sulfomado woolrex, 146.
4|4280, Alfredo Alberici, 1, Italia, Fletes (tableros pizarras), etc., 3.
4|335, Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. I. y C., 1, India Inglesa, Maní desgranado, 7.371:5·4.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

4|3802, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Ferretería, etc., 52.
4|3804, Frigorífico Artigas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Nitrato de soda, 21.
4|3305, Frigorífico Aritgas S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas de calcular, 164.
4|3808, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Inglaterra, Soda Solway, 66.
4|3810, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Brasil, Arpillera común, 452.
4|3916, Frigorífico Artigas S. A., 1, Inglaterra, Arpillera, 1.372.

PLANILLAS N.os 222 AL 233

Solicitudes despachadas el día 31 de Enero de 1940

CONVENIO PRIVADO "CURT BERGER Y CIA." (LIBRAS)

4|198, Eugenio Danrée y Cía., 3, Portugal, Vino Oporto, etc., 76.

CONVENIO PRIVADO "LANZA Y CIA." (LIBRAS)

4|897, Shaw y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de automóvil, 115.

CONVENIO PRIVADO "CURT BERGER Y CIA." (LIBRAS)

4|200, Eugenio Danrée y Cía., 3, Grecia, Pasas Corintos, etc., 29.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

4|311, Julio A. Barbieri, 1, Pistones de aluminio, etc., 12.
4|3007, Isaac Abudara, 1, Colchas de seda artif., etc., 13.
4|317, Eduardo E. Mondino, 1, Hilo para fab. de bolsas, 103.

Procedencia: Francia

4|473, Luis Caubarrére y Cía., 1, Guantes de cuero, 14.
4|475, Luis Caubarrére y Cía., 1, Guantes de cuero, 16.
4|719, Luis Caubarrére y Cía., 1, Guantes de cuero, 9.
4|783, Carnelli y Cía., 2, Semillas varias de hortalizas, 17.
4|2902, Clericetti y Barrella, 1, Cuchillos para mesa, etc., 6.

Procedencia: Bélgica

4|168, Andrés Aiello Sarraco, 2, Tejidos de algodón, 7.
4|266, La Metalúrgica Uruguaya S. A., 1, Flete, etc., 25.
4|467, Luis Caubarrére y Cía., 1, Tejidos, 8.
4|469, Luis Caubarrére y Cía., 1, Tejidos, 8.
4|471, Luis Caubarrére y Cía., 1, Géneros de algodón, 19.

Procedencia: Suecia

4|107, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Arsénico, 5.
4|277, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 2, Arsénico, 34.
4|727, Pamer Papelera "Mercedes" S. A., 1, Cables para instalación elécrtica, 144.

Procedencia: Inglaterra

4|3240, Dominoni S. A. I. y C. Lda., 1, Desperdicios de lana lavada, 8.
4|2823, Calveiro y Cía., 1, Casimir de lana y algodón, 3.
4|3829, Alefre Sassón, 1, Tej. rayonne, etc., 2.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Italia

4|310, Gilberto Risso y Cía., 1, Fletes, etc., 152.

4|1333, Viuda de Cacciatori, 1, Gastos para pabilo, 2.
3|3112, Droguería Surraco S. Ltda., 1, Seguro.
4|3114, Droguería Surraco S. Ltda., 1, Seguro.
4|2881, Luis Caubarrére y Cía., 1, Seguro, etc., 4.
4|2883, Luis Caubarrére y Cía., 1, Seguro de guerra, 6.
4|2990, Cuevillas y Sacarelo, 1, Fletes, etc., 24.
4|3004, Isaac Abudara, 1, Fletes y seguros, 9.
4|3703, Salvador J. Pinnejas, 1, Fletes, etc., 24.
4|1187, Calveiro y Cía., 1, Seguros de guerra, etc., 2.
4|1303, Caunegre y Valle, 1, Seguro de guerra, 2.
4|1440, Cía. Oleaginosa Urug. S. A. I. y C., 2, Seguro de guerra, 48:18:8.
4|1712, Eduardo Loppacher Sucesión, 1, Seguro de guerra, 2.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|536, Machado Raggio y Vacca, 3, Brasil, Café en grano, 540.
4|2178, Dondero, Cantarini y Cía., 1, Inglaterra, Palladium sponge, etc., sin valor comercial.
4|4162, Hans Baumgartner, 1, Francia, Harina "Vial" (muestras), sin valor comercial.
4|4394, Mann George Depots Ltd., 2, Inglaterra, Carbón mineral para aprov. buques, 5.896.
4|4576, Jerusalmi Hnos., 1, Japón, Tej. de seda artif., sin valor comercial.
4|4622, A. López y Cía., 1, Brasil, Yerba mate, 431.
4|1910, Augusto Nery, 3, Brasil, Yerba mate, 462.
4|4473, Pedro Ferrés y Cía., 3, Estados Unidos del Brasil, Yerba mate, 462.
4|4604, Juan José Orgoroso, 3, Brasil, Yerba mate, 212.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|4824, S. A. "El Pueblo", 1, Suecia, Bobinas de papel para diarios, 310.

CONVENIO PRIVADO "CURT BERGER Y CIA." (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|196, Eugenio Danrée y Cía., 3, Conservas varias, 179.
4|650, Clericetti y Barrella, 1, Herramientas para trabajo en general, 13.
4|654, Clericetti y Barrella, 1, Pinturas "duco", etc., 127.
4|556, Clericetti y Barrella, 1, Pantasotes y telas para capotas, 259.
4|662, Clericetti y Barrella, 1, Repuestos y acc. para automóv., etc., 416.
4|838, Merlinsky y Syrowicz, 1, Repuestos para automóviles, etc., 403.
4|839, Serratosa y Castells Ltda., 3, Refrigeradores, etc., 382.
4|872, Manuel Guelfi y Cía., 1, Equipos gener. de corr. eléctrica, 1.018.

PLANILLAS N.os 234 AL 240

Solicitudes despachadas el día 1.o de Febrero de 1940

4|5400, Francisco Cimino, 2, Italia, Cartuchos vacíos, etc. (fletes), 10.

CONVENIO PRIVADO "BANGERTER HNOS. Y CIA." (LIBRAS)

4|3796, Shaw y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Repuestos de automóvil, 103.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (LIBRAS)

4|3798, Valentín Martínez, 1, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 362.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|4155, Sucesores de Luis Casaretto, 1, Checoeslovaquia, Implementos agrícolas en general, 259.

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

4|5013, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro, etc., 752.
4|5014, Cía. Swift de Montevideo S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Hojalata, 2.608.
4|5016, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 2, Inglaterra, Carbón, 6.378.
4|5017, Cía. Swift de Montevideo, S. A., 1, Mejico, Rollos de hilo, 18.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|4685, Consulado Real de Hungría, Conservas y vinos, 51.

CONVENIO PRIVADO "JOSE MARIA DURAN" (LIBRAS)

4|5020, Salinera Española Ballester y Molina Sdad. Anónima, 1, España, Sal gruesa común, 2:520.

PLANILLAS N.os 241 AL 260

Solicitudes despachadas el día 2 de Febrero de 1940

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Suecia

4|4127, Candal y Facal, 2, Sierra, etc., 9.
4|4854, Alonso, Cerizola y Cía., 1, Piezas calentadores, etc., 52.
4|5048, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., 2, Manchones estampados rep. máq. papel, 34.
4|5176, Suc. Ramón Magariños, 1, Fieltros para fab. de cartón, 14.
4|5201, Antonio Manzione, 2, Elevadores, 12.
4|5213, Henderson y Cía. "Tienda Inglesa, 2, Papel Kraft de embalaje, 27.
4|5250, Carlos Rydatrom, 2, Papel glaceado, 3.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

4|4571, Manzanares Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 4.
4|5178, Danrée y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Material eléctrico, 3.

Procedencia: Bélgica

4|268, La Metalúrgica Uruguaya S. A., 1, Flete, etc., 37.
4|4104, Administración N. de Puertos, 1, Flete, 3.
4|4108, Administración N. de Puertos, 2, Tirafondos de hierro (flete, etc.), 7.
4|4122, Administración N. de Puertos, 1, Seguro, 20.
4|4239, Crespi Hnos. Soc. Ltda., 1, Cemento blanco (gastos, etc.), 45.
4|4269, Eduardo Chiappe, 1, Fletes, 19.
4|4433, Fibravegetal S. A., 2, Hilado de algodón, 16.
4|5197, Morón Hnos. y Cía., 1, Tej. de algodón (gastos, etc.), 25.

4|5239, Viuda e Hijo de Alberto Ponti, 1, Tela de algodón,
4|5245, Ratti y Crosta, 1, Zinc en láminas, 2.

Procedencia: Inglaterra

4|3859, Manuel Poch, 1, Percalina, 5.
4|4190, Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix" S. A., 1, Pelo de conejo, 13.
4|4454, Manuel Guelfi y Cía., 1, Fletes, etc., 4.
4|4472, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, 1, Gastos.
4|4816, Zabaleta y Lizarraga, 1, Etiquetas cartulina, 2.
4|5147, Cooperativa Municipal, 1, Comp. f. 3|17904, 4.
4|5183, Fábrica Urug. de Sobres S. C., 1, Papel (papirolín), 1.
4|5185, Oliveri Hnos., 1, Hilados, 5.
4|5189, Domingo Torre y Cía., 1, Motocicletas, 20.
4|5211, Carrau y Cía., 1, Bacalao, 19.
4|5231, Ratti y Crosta, 1, Tornillos, etc., (seguro), 5.
4|5243, Bianchi y Sales, 1, Cueros gamuzados para limpieza, 4.
4|5257, The Montevideo, Trading Co. Ltd. S. A., 2, Tabaco picado.
4|5259, The Montevideo, Trading Co. Ltd. S. A., 2, Ginebra.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Estados Unidos de Norte América

4|3054, Danrée y Cía., 3, Automóviles "Packard", 356.
4|3909, Shaw y Cía., 1 y 3, Automóviles "Willys", 295.
4|4336, Ford Motor Company, 3, Automóviles "Ford", 3.583.
4|4523, Linn y Cía., 1, Automóviles "Studebaker", 295.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

4|6026, Cía. Swift de Montevideo S. A., 2, Carbón, 5.625.
4|4214, Cía. Swift de Montevideo S. A., 2, Carbón, 5.625.
4|4520, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Browers'Alkalf, 114.
4|4522, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Ceniza de soda pesada, 1.741.
4|4578, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Sulfuro de sodio, 189.
4|4532, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Soda cáustica sólida, 1.624.
4|4560, Industrias Q. Uruguayas "Duperial" 1, Ceniza de soda liviana, 133.
4|4563, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", 1, Sulfuro de sodio, 264.
4|2715, Carlisle y Cía., 2, Fulminantes, 130.

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

4|4725, Satragno y Bracco, 3, Brasil, Madera de pino Brasil, 23.
4|4893, Barraca Americana S. A., 3, Brasil, Madera de cedro en vigas, 34.
4|5111, Pedro Ferrés y Cía., 1, Paraguay, Yerba mate, 50.
4|5177, Regusci y Voulminot (Ind.), 1, Polonia, Alambre para clavos, sin valor comercial.
4|5214, Fox Film de la Argentina S. A., 2, Estados Unidos de Norte América, Noticiario, sin valor comercial.
4|5227, Fox Film de la Argentina S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 127.
4|5354, Francisco B. Helguera, 1, Brasil, Yerba mate, 1.015.
4|5413, Macchiavelli Barbé y Ferreño, 3, Madera de cedro del Brasil, etc., 388.

4|5481, Staudt y Cía. S. A. C., 1, Brasil, Café en grano, 369.
4|5551, Ministerio de Salud Pública, 1, Argentina, Cajas suero vena testicular, etc., sin valor comercial.
4|6307, Enrique Ruete, 1, Alemania, Automóvil usado marca "B. M. W.", sin valor comercial.
4|4717, Francisco R. Queirolo, 1, Brasil, Tablas madera pino Brasil, 277.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

4|5242, Pomares y Vázquez (Punt. "El Hogar"), Suiza, 2, Tejidos, 10.

Procedencia: Bélgica

4|5168, Laboratorios "Ursevil", 1, Gastos, etc., 1.
4|5200, Martínez y Cía., 1, Alambre de púas, 7.
4|5202, Liprandi De Boni y Scholberg, 1, Escopetas, etc., 7.
4|4006, "Sedalana S. A.", 2, Japón, Hilado, 9.
4|4042, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., 1, Dinamarca, Criolita natural, 21.
4|4837, Aharonian Hnos., 1, Noruega, Bacalao, 4.
4|5230, Valentín Martínez y Cía., 1, Noruega, Bacalao con y sin espinas, 2.

Procedencia: Francia

4|2062, Carlos Bazzani y Cía., 1, Semilla alfalfa (forrajera), 350.
4|4588, Angel Morcate, 1, Papel para cigarrillos, 6.
4|4949, Campomar y Armanino, 1, Licor de Alquitrán Guyot, 8.
4|5166, Héctor Lioy, 3, Tules, etc., 3.
4|5172, Armando Keminitz, 1, Seda art., 8.
4|5218, Ferratti y Cía., 1, Hule, 2.
4|5232, Pizzorno, Castro y Cía., 1, Hilos para coser, etc., 17.
4|5234, Caviglia Hnos., 2, Chapas de madera, 10.
4|5128, Julio Feldmann, 2, Yugoeslavia, Tilo, 5.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

4|420, Jacobo Niremberg, 1, Fletes y gastos, 6.
4|420, Jacobo Niremberg, 1, Botones de vidrios, 8.
4|2789, Borba y Cía., 1, Gastos de flete, 10.
4|4092, Andrés Vives, 1, Esp. farmacéuticas (fletes), 12.

CONVENIO PRIVADO "CURTIEMBRE RAMPONI S. A." (LIBRAS)

4|1875, General Motors Uruguaya S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para autos, etc., 110.
4|3005, Manuel Guelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Equipos generadores de corr. eléc., 66.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Inglaterra

4|5220, Sociedad Editora Uruguaya, "La Mañana" y "El Diario", 1, Productos químicos para fotograbado, 8.
4|5238, J. C. Paganini Rossi, 1, Fletes, etc., (hule para tapizado), 14.
4|5266, Joseph Muracciole y Fréres, 1, Cubiertas, 13.
4|2964, Carlos Bazzani y Cía., 2, Semillas varias, etc., 225:10:8.

Procedencia: Holanda

4|973, Casa José Garese, 1, Productos químicos, 98.
4|1774, Ithurralde y Balay, 1, Pomos, barnices, etc., 54.
4|4114, Administración N. de Puertos, 2, Seguro de guerra (electronos), 3.

N. B. — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren, serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL":

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

APERTURAS DE SUCESIONES (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de Julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1934).

RECTIFICACION DE PARTIDAS, DIVORCIOS, Etc. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de Marzo de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista de 5 de Marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia ha hecho resolución, con fecha 8 de Marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo, que expresa terminantemente que "sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley N.o 5418 de 5 de Mayo de 1916.

SE RECUERDA a los señores Jueces y Actuarios la resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 5 de Julio de 1933, la cual dice textualmente: "Que se dicte la acordada correspondiente recordando a los Tribunales y Jueces de la República que sólo deben disponer la publicación de edictos con cargo a costas en los casos que estrictamente corresponda con arreglo a disposiciones vigentes y que los Actuarios deben remitir a la Administración del "Diario Oficial". dentro de los diez primeros días de los meses de Febrero y Agosto de cada año, la relación a que se refiere el artículo 2.o de la ley de 5 de Mayo de 1916, a cuyo efecto deberán hacer en lo sucesivo las anotaciones correspondientes en el libro o libros respectivos".

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional